



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

Auditoría Desempeño

Evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia en la gestión del Proyecto No. 7726 “Desarrollo de capacidades y ampliación de oportunidades de jóvenes para su inclusión social y productiva”

Código de Auditoría No.92

Diciembre de 2022





"Control fiscal de todos y para todos"

INFORME FINAL AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON

Evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia en la gestión del Proyecto No. 7726 "Desarrollo de capacidades y ampliación de oportunidades de jóvenes para su inclusión social y productiva".

CÓDIGO AUDITORÍA N°.92

Período auditado 2021-2022

PAD 2022

DIRECCIÓN SECTOR INTEGRACIÓN SOCIAL



"Control fiscal de todos y para todos"

Bogotá, diciembre 6 de 2022

JULIÁN MAURICIO RUÍZ RODRÍGUEZ
Contralor de Bogotá D.C.

CARLOS ORLANDO ACUÑA RUÍZ
Contralor Auxiliar

MAURICIO ALEXANDER DÁVILA VALENZUELA
Director Técnico

Equipo de Auditoría:

Omar Trujillo Vásquez	Gerente 039-01
Doris Stella Romero García	Profesional Especializado 222-07
Ana Lucía Pinzón González	Profesional Universitario 222 -05 (e)
Aura Jacqueline Torres Cubillos	Profesional Universitario 219-01
María Leonor Gutiérrez Porras	Profesional Universitario 219-01
Nohora Martínez Rey	Profesional Universitario 219-03
Claudia Patricia Delgado Tarquino	Profesional Universitario 219-03 (e)
María Marlene Ramírez Gómez	Profesional Universitario 219-03
María Paola Torres Obando	Profesional Contratista
Gian Carlo Piragauta Acosta	Profesional Contratista
Graciela Retamoso Llamas	Profesional Contratista
Diana Marcela Ortiz Farfán	Profesional Contratista
Abel Josué Osorio López	Profesional Contratista

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	7
2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	10
2.1. COMPONENTE Y FACTORES.....	10
2.2. MUESTRA DE AUDITORÍA.....	10
2.2.1 Control de gestión	10
CONTROL FISCAL INTERNO	10
Universo	11
Muestra.....	12
2.2.2 Control de resultados	13
PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS.....	13
Materialidad.....	15
Muestra	16
➤ INTERMEDIACION PARA LA PRODUCTIVIDAD INCLUYENTE Y SOSTENIBLE	16
Muestra	16
OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE.....	17
2.2.3. Componente gestión de inversión y gasto	18
FACTOR GASTO PÚBLICO	18
Universo	18
Criterios y muestra.....	19
2.2.4. Componente gestión financiera	22
GESTIÓN PRESUPUESTAL	22
Universo y muestra	24
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	25
3.1 CONTROL DE GESTIÓN	25
3.1.1 Hallazgo Administrativo, por imprecisiones identificadas en los Acuerdos No. 009 y 010, expedidos por la Junta Directiva de IDIPRON en septiembre de 2022.	26
3.1.2 Observación Administrativa, por fallas en los mecanismos de verificación de los actos administrativos emitidos por el IDIPRON. DESVIRTUADA	38
3.1.3 Hallazgo administrativo, por baja cobertura y falta de seguimiento a jóvenes en cada uno de los talleres.	38
3.1.4 Hallazgo administrativo, por no garantizar la cobertura al 100% de la población en la póliza para atención de accidentes y la inexistencia de procedimiento para activación de la misma, durante la atención en el Modelo Pedagógico.	41
3.1.5 Observación administrativa por la no consolidación de la información dentro de los módulos de seguimiento en la atención de beneficiarios, en el Sistema de Información misional SIMI2. DESVIRTUADA	43

3.1.6 Observación administrativa, por baja cobertura de proyectos de emprendimiento basados en resultados de gestión Área Emprender año 2021 y 2022. DESVIRTUADA.	43
3.1.7 Hallazgo administrativo, por existencia de maquinaria obsoleta y maquinaria sin operación, por no contar con el mantenimiento correctivo en taller de ebanistería UPI La Florida.	43
3.2 CONTROL DE RESULTADOS	45
PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	45
3.2.1. Hallazgo administrativo, por falta de planeación y coherencia entre el objetivo general, los específicos y la meta relacionada con el flujo financiero y población objetivo del Proyecto de Inversión No. 7726.	45
3.2.2 Objetivos de desarrollo sostenible - ODS	52
3.3 COMPONENTE GESTION DE INVERSIÓN Y GASTO	60
FACTOR GASTO PÚBLICO	60
3.3.1 Hallazgo administrativo, por incumplimiento de los principios de eficacia, economía y responsabilidad de la contratación estatal que se debió adelantar en el marco de los Convenios No.699 y No. 8826 de 2020.	60
3.3.2 Hallazgo administrativo, por incumplimiento en lo estipulado en el numeral 8.1 Jóvenes beneficiarios de la Propuesta, así como en la cláusula novena de la Minuta, literal e) del Convenio No.699 de 2020; con relación a las obligaciones específicas del IDIPRON.	64
3.3.3 Hallazgo administrativo, por la falta de suministro de elementos de protección para la población beneficiaria del Proyecto No. 7726, para la realización de las actividades de campo, en ejecución de los Convenios: No. 699 de 2020, No.8826 de 2020 y Talleres de Formación Vocacional.	65
3.3.4 Hallazgo administrativo, por incumplimiento de los requisitos para actividades de trabajo en alturas, establecidos en la Resolución No.1409 de 2012 y la Resolución No.1903 de 2013 y que se debían adelantar en el marco del Convenio No.8826 de 2020.	70
3.3.5 Hallazgo administrativo, por la inadecuada gestión documental, en ejecución de los Convenios: No. 699 de 2020, No. 8826 de 2020, No. 517 de 2021 y Talleres de Formación Vocacional.	72
3.3.6 Hallazgo administrativo, por no realizar seguimiento al cumplimiento del acuerdo de corresponsabilidad a jóvenes que no realizaron curso avanzado en alturas, a pesar de ser aptos para tal fin.	76
3.3.7 Observación administrativa, por liberación de saldo por valor de \$24.298.589 del Convenio No.8826 de 2020. DESVIRTUADA.	78
3.3.8 Hallazgo administrativo, por cuanto las remisiones aportadas para el suministro de bienes presentadas por el comitente vendedor en la ejecución del Contrato de Comisión con Agrobolsa S. A. No. 1421 de 2022, no contienen los datos requeridos en los documentos entregados.	79
3.3.9 Observación administrativa, por falta de publicación de los procedimientos e instructivos en el portal web del IDIPRON, con ocasión del Convenio No. 407 de 2019 suscrito con Transmilenio S.A. DESVIRTUADA.	80
3.3.10 Observación administrativa, por falta de planeación en la estructuración y ejecución del Convenio No. 10907 de 2021, para cumplir con focalizar, capacitar y beneficiar a 10.000 jóvenes con TMC. DESVIRTUADA.	80
3.3.11 Hallazgo administrativo por documentación incompleta dentro del expediente contractual, soportes que hacen parte de la legalización, de la ejecución y de las obligaciones contractuales del Convenio No. 10907 de 2021.	81

3.3.12 Hallazgo administrativo, por la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal que ampara el aporte en dinero de IDIPRON para el Convenio Interadministrativo No. 5657/2021 en fecha posterior a su suscripción.....	82
3.3.13 Hallazgo administrativo, por fallas en los mecanismos de seguimiento y control financiero por parte de IDIPRON en la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 5657/2021	84
3.3.14 Hallazgo administrativo, por omitir la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP de documentos y/o formatos contractuales con ocasión a la suscripción del Convenio Interadministrativo No. 517-2021 y Contrato de Comisión No. 1929-2021 y Convenio Interadministrativo No. 517-2021.	87
3.3.15 Hallazgo administrativo, por inconsistencias en los registros (Planillas – SIMI) que soportan las erogaciones causadas con ocasión de los actos administrativos –Resoluciones-, mediante las cuales IDIPRON reconoce el Estímulo de Corresponsabilidad, en la estrategia Cultura Ciudadana.	92
3.3.16 Hallazgo administrativo por diferencias encontradas, entre los registros de participación en las actividades teórico-prácticas, según planillas de asistencia y el SIMI.	99
3.3.17 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, por el reconocimiento del valor del Estímulo de Corresponsabilidad, según Resoluciones 342 – 378 – 413 – 457/2021, a jóvenes cuyo registro de asistencia (planillas físicas), no soportan la participación en las actividades teórico-prácticas de la Estrategia Cultura Ciudadana. Por valor de \$67.020.000.	100
3.3.18 Hallazgo administrativo, por incumplimiento de Procedimiento de Manual de Emprender con respecto a la verificación del estado de salud de los beneficiarios.	117
3.4 COMPONENTE GESTION FINANCIERA.....	118
GESTION PRESUPUESTAL	118
3.4.1 Hallazgo Administrativo por falta de autocontrol en la elaboración y revisión de los actos administrativos a cargo del IDIPRON	118
3.4.2 Hallazgo Administrativo, por modificaciones presupuestales en razón a una falta de ejecución, evaluación y control eficiente y eficaz del gasto público a su vez que una inadecuada planificación del gasto.	119
3.4.3. Hallazgo administrativo, en el proceso de constitución, ejecución y giro de reservas presupuestales a cargo del Proyecto de Inversión No. 7726 en las vigencias auditadas.	123
3.4.4 Hallazgo Administrativo, con presunta incidencia disciplinaria, por la ineficacia e ineficiencia en la ejecución, evaluación y control de los pasivos exigibles del Proyecto de Inversión No. 7726.	125
3.4.5 Observación Administrativa por diferencias en los valores registrados para el pago de cuentas por pagar del Proyecto de Inversión No. 7726. DESVIRTUADA.	129
4. OTROS RESULTADOS	130
4.1 INFORME PERSONERÍA DE BOGOTÁ	130
4.1.1 Hallazgo administrativo, por no cumplimiento de medidas antropométricas para las instalaciones de las UPI’s.	130
5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	133



"Control fiscal de todos y para todos"

1. CARTA DE CONCLUSIONES

CÓDIGO DE AUDITORÍA No.92

Bogotá, D.C.

Doctor

Carlos Enrique Marín Cala

Director General

Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON -

Dirección Calle 61 7 78 Chapinero.

Código Postal 111221

Bogotá D.C.

Ref. Carta de Conclusiones Auditoría de Desempeño No.92

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley No. 1421 de 1993, la Ley No. 42 de 1993, Decreto No. 403 de 2020 y la Ley No. 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño al Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, vigencias 2021-2022; con el fin de Evaluar los principios de economía, eficiencia y eficacia en la gestión del Proyecto No. 7726 *"Desarrollo de capacidades y ampliación de oportunidades de jóvenes para su inclusión social y productiva"*.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría de desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; la evaluación del sistema de control fiscal

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32A N° 26A-10
Código Postal 111321
PBX 3358888

interno, el componente de gestión e inversión del gasto y en otros resultados, se evaluó el avance los objetivos de desarrollo sostenible ODS; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo; los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C. A continuación, se enuncian aspectos relevantes que concluyen los resultados de este proceso auditor.

De la evaluación a la nueva planta de personal, se evidenció debilidades en los estudios técnicos al incluir funciones como la asignada a la Gerencia de Recursos Físicos, ya que implica la coordinación con una dependencia que no existe en la estructura de actividades de fundamental importancia para el cumplimiento de la misionalidad institucional, circunstancia que denota la inoperancia de los mecanismos de autocontrol respectivos y que podría afectar de forma sustancial la determinación de responsabilidades al respecto, lo que conduce a duplicidad de funciones entre subdirección y gerencia.

Adicionalmente, no logran superar el alto nivel de contratación de prestación de servicios, se mantiene la operación de áreas no constituidas legalmente, situaciones que ponen en riesgo por un lado, que se deba adelantar en corto plazo una nueva modificación de la planta para eliminar alguna de las recién creadas subdirecciones o gerencias y por ende la supresión de empleos recién creados.

A su vez, cotejados los registros que soportan la erogación causada por concepto de estímulo de corresponsabilidad, respecto de las planillas de asistencia a las actividades de campo (convenio) y pedagógicas (UPI), realizaron pagos según los respectivos comprobantes de egreso, que superaron el valor correspondiente al número de días que realmente asistieron los jóvenes de acuerdo a lo evidenciado en las panillas de registro diario a las actividades teórico-prácticas de la Estrategia Cultura Ciudadana.

De otra parte, es importante mencionar la grave situación humanitaria que vive la población indígena Embera y Embera - Katio y otras, reubicadas en las UPIS La Rioja y Pre- Florida, en donde producto de las visitas administrativas, además de las observaciones administrativas por la infraestructura física descritas en este informe; se evidenció las precarias condiciones de habitabilidad que estas personas padecen, debido a falta de servicios públicos adecuados, condiciones de seguridad y salubridad precarias, a tal punto que el hacinamiento en la Rioja, sobrepasa lo racional, ya que dicha infraestructura es para 150 personas máximo, y hoy se encuentran 1200 personas de especial protección del Estado, como son, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres y adultos mayores.

Si bien es cierto, es una responsabilidad del estado, el IDIPRON como titular de las instalaciones y de la prestación de los servicios a sus beneficiarios que están siendo afectados por el cierres de la UPI, debe agotar todas la instancias pertinentes en pro de mejorar las condiciones de vida digna, conforme a los pronunciamientos de la Corte Constitucional, en concordancia con los principios administrativos de: Coordinación, Concurrencia, Subsidiaridad y Complementariedad, que permita que los fines esenciales del Estado se cumplan a cabalidad. Además, de procurar recuperar sus espacios para cumplir con su misión, visión y objetivos estratégicos y el objeto social para el cual fue creado.

Atentamente,



MAURICIO ALEXANDER DÁVILA VALENZUELA
Director Técnico Sectorial de Fiscalización

	PROYECTÓ		APROBÓ		REVISÓ	
Firma y Fecha		22-12-22		22-12-22		22-12-22
Nombre	Omar Trujillo		Mauricio Alexander Dávila Valenzuela		Mauricio Alexander Dávila Valenzuela	
E-Mail	otrujillo@contraloriabogota.gov.co		mdavila@contraloriabogota.gov.co		mdavila@contraloriabogota.gov.co	
Cargo	Gerente 039-01		Director		Director	
En cumplimiento a la política cero papel y los objetivos ODS, componente ambiental, este documento contiene firmas escaneadas/digitalizadas, suministradas por los firmantes y son válidas para todos los efectos legales de acuerdo a lo señalado en la Ley 527 de 1999. Para confirmar y/o verificar la información contenida en este documento, puede comunicarse con los correos registrados, al pie del nombre del firmante.						



"Control fiscal de todos y para todos"

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

En este proceso auditor, se evaluó la gestión fiscal del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y de la Juventud – IDIPRON realizada durante la vigencia 2021 y 2022, respecto del Proyecto de Inversión No. 7726 *"Desarrollo de Capacidades y ampliación de oportunidades de jóvenes para su inclusión social y productiva"*, relacionado al Proceso Misional – Áreas: Psicosocial, Sociolegal y Emprender, dentro de los contextos de intervención en las Unidades de Protección Integral – UPIS, Internados y Externados, al igual que en el territorio, en cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y eficacia.

2.1. COMPONENTE Y FACTORES

La evaluación en la auditoría de desempeño, incluyó los componentes: Control de Gestión, factores: Control Fiscal Interno y Gestión Contractual; Control de Resultados factores: Planes, Programas y Proyectos; Control Financiero, Factor Gestión Presupuestal.

La definición de la muestra y la materialidad se desarrolló conforme a los ítems correspondientes de cada factor y de acuerdo con la ponderación establecida para cada uno de ellos.

2.2. MUESTRA DE AUDITORÍA

2.2.1 Control de gestión

CONTROL FISCAL INTERNO

Se determinó la calidad y eficiencia del control fiscal interno de la Subdirección Técnica de Métodos Educativos y Operativos junto con las Áreas de Derechos del IDIPRON, y su relación directa con el Proyecto de Inversión No. 7726 *"Desarrollo de Capacidades y Ampliación de Oportunidades de Jóvenes para su Inclusión Social y Productiva Bogotá"*.

La evaluación de este factor se realizó a partir del conocimiento de: manuales de funciones y requisitos, los procesos, procedimientos, mapas de riesgos, actas de Junta Directiva, Comité Directivo, Comité Misional de Unidad y Zona Territorial, en donde se identificaron los puntos de control, relacionados con el manejo de recursos y bienes a cargo del Proyecto de Inversión No. 7726 y de la Subdirección Técnica de Métodos Educativos y Operativos de la entidad.

Asimismo, determinados en el alcance de la auditoría, se identificó en la Matriz de Valoración de Riesgos y Controles Formato PVCGF-15-11, aplicada al IDIPRON por el equipo auditor para los componentes de: Control Financiero: Presupuesto de Ingresos y Egresos; Control de Gestión y Control de Resultados: Planes Programas y Proyectos, Gasto Público, arroja el resultado de 65.36%, lo que lo ubica como parcialmente efectivo, como lo refleja el siguiente resultado:

Cuadro 01: Matriz de Valoración de Riesgos y Controles IDIPRON

COMPONENTE	FACTOR	VALORACIÓN RIESGO INHERENTE FINAL	CALIFICACIÓN RIESGO INHERENTE FINAL	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL	CALIFICACIÓN DISEÑO DEL CONTROL	VALORACIÓN RIESGO RESIDUAL	CALIFICACIÓN RIESGO RESIDUAL	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES	CALIFICACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES	CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO	
				25%				75%		100%	
Control Financiero	Presupuesto de Ingresos	MEDIO	4,00	ADECUADO	2,60	BAJO	1,00	PARCIALMENTE EFECTIVO	2,00	EFICIENTE	2,62
	Presupuesto de Gastos	MEDIO	4,00	ADECUADO	2,60	BAJO	1,00	PARCIALMENTE EFECTIVO	2,00	EFICIENTE	2,62
Control de Gestión y Control de Resultados	Planes Programas y Proyectos	MEDIO	4,00	INADECUADO	1,80	MEDIO	3,00	INEFECTIVO	2,00	CON DEFICIENCIAS	2,09
	Gasto Público	MEDIO	5,00	INADECUADO		MEDIO	4,00	INEFECTIVO	1,55	INEFICIENTE	1,90
Total General		MEDIO	4	PARCIALMENTE ADECUADO	2,33	MEDIO	2	INEFECTIVO	189%	INEFICIENTE	2,31
				BASE 100%	66,67%			BASE 100%	44,38%	BASE 100%	65,36%

Fuente: Contraloría de Bogotá, Matriz Valoración Riesgos y Controles 28 Sept-22

Universo

El IDIPRON estaba integrado según Resolución No. 020 de 1986 (vigente hasta septiembre de 2022) por una Junta Directiva (1) Dirección, cuatro (4) Oficinas, tres (3) Subdirecciones, veinticinco (25) Áreas; dentro de la estructura de la entidad se encuentra la Subdirección Técnica de Métodos Educativos y Operativos la cual tiene anexas las Áreas: Psicosocial, Sociolegal, Salud, Escuela, Emprender y Espiritualidad.

Áreas estas que realizan procesos misionales, a través de contextos de intervención de los Comités Misional de Unidad y Zona Territorial en las Unidades de Protección Integral –UPIS Internados y Externados o en el Territorio, abordando a los/las NNAJ del IDIPRON al tener en cuenta parámetros como: la etapa de ciclo vital, el sexo, el género, el grupo poblacional al que pertenece, el contexto familiar, las

condiciones habitacionales y los antecedentes en su historia de vida, las cuales constituyen en universo objeto de análisis.

Es pertinente y en coherencia con lo inmediatamente anterior, abordar el estudio técnico acorde a las disposiciones de la ley en las que se concluye la necesidad de renovar y optimizar la estructura organizacional y funcional del IDIPRON para el cumplimiento del objeto y misión institucional que le permita atender a la infancia, adolescencia y juventud habitante de calle, vulnerable, en fragilidad social, armonizado con las capacidades institucionales para generación de oportunidades de quienes no logran trabajar ni estudiar en la ciudad, que le prevé los Acuerdos Nos. 009 y 010 emitidos por la Junta Directiva del IDIPRON el 22 de septiembre de 2022.

Muestra

Se tomó como muestra para adelantar la evaluación las Oficinas de: - Control Interno, en cuanto a las auditorías basadas en riesgos, evaluar la gestión del riesgo en la Entidad, al tener en cuenta el Manual para la riesgos E-PLA-MA-004 y realizar seguimiento y evaluación a las acciones de mejora establecidas por los procesos; - la Oficina Asesora de Planeación, en lo que respecta a la determinación del riesgo de los procesos y procedimientos de la entidad; - la Oficina Asesora Jurídica en lo relativo al acompañamiento para los riesgos que acompañan los procesos contractuales que adelanta el Instituto para la suscripción de convenios con entidades públicas o privadas.

Asimismo, la Subdirección Técnica de Métodos Educativos y Operativos, las Áreas Sicosocial, Sociolegal y Emprender, las cuales emiten conceptos para que la población objetivo acceda a los estímulos de corresponsabilidad y contratos de prestación de servicios, junto con los contextos de intervención ya sea: Unidades de Protección Integral – UPIS, Internados y Externados o en Territorio 1 y 2, con NNAJ involucradas con el Proyecto de Inversión No. 7726, con los procesos y procedimientos relacionados en el siguiente cuadro:

Cuadro 02: Muestra Evaluación del Control fiscal Interno

FACTOR/PROCESO/ASUNTO/ETAPA O CRITERIO	PROCEDIMIENTO Y/O ACTIVIDAD	AFIRMACIÓN	RIESGO IDENTIFICADO	DESCRIPCIÓN DEL CONTROL A EVALUAR	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN DEL DISEÑO DE CONTROL	CALIFICACION RIESGO RESIDUAL
Gasto Público	Gestión Contractual	27. Inobservancia al Manual de Contratación	2. Contratación indebida (sin el lleno de los requisitos)	Manual de Contratación	Inadecuado	5 - Medio
Gasto Público	Gestión Contractual	9. La supervisión y/o interventoría no se cumple eficazmente mediante los procedimientos establecidos o los determinados en la norma	27. Pérdida de Recursos Públicos por materialización de riesgos no cubiertos.	Manual de Supervisión	Inadecuado	3- Medio
Gasto Público	Gestión Contractual	6. Incumplimiento en la elaboración de la liquidación de los contratos en los plazos acordados en el mismo o en los establecidos por la Ley	52. Control y supervisión deficientes en la ejecución de los contratos	Manual de Supervisión	Inadecuado	3- Medio
Gasto Público	Gestión Contractual	27. Otros Factores De Riesgo	61. Ineficaz Supervisión del Contrato	Manual de Supervisión	Inadecuado	5- Medio
Planes Programas y Proyectos	NA	23. No se realiza seguimiento de los beneficios y costos reales	12. Inadecuada ejecución financiera o presupuestal del proyecto	Manual Operativo de Seguimiento y Evaluación de la Gestión	Inadecuado	3- Medio
Presupuesto de Gastos	Presupuesto	1. Deficiente gestión en la ejecución de reservas presupuestales y cuentas u obligaciones por pagar de la vigencia anterior,	5. Baja Gestión En Ejecución Y Giros del gasto	SEGPLAN, Plan de Acción y Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión	Adecuado	1- Bajo

Fuente: Contraloría de Bogotá, Matriz de Riesgos y Controles PVCGF-15-11 – 28 de Sept- 22

2.2.2 Control de resultados

PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS

De conformidad con lo establecido en el memorando de asignación de la auditoría de desempeño código 92, en el que se determinó como objetivo general, “*Evaluar los principios de economía, eficiencia y eficacia en la gestión del Proyecto No. 7726 “Desarrollo de capacidades y ampliación de oportunidades de jóvenes para su inclusión social y productiva”, y entre sus objetivos específicos el de “Evaluar la eficacia en el cumplimiento de las metas asignadas al proyecto”.*

Se procedió a la revisión de la ficha EBI en su versión No. 12 del 16-enero-2022, instrumento que refiere como objetivo general del Proyecto de Inversión No. 7726.

Para tales fines, el mencionado Proyecto, se concreta a través de tres estrategias:

1) Gestión de Convenios: Se propone suscribir convenios interadministrativos, intersectoriales y con la empresa privada a través de los cuales se gestionen recursos para que los/las jóvenes se vinculen en un modelo que combina la formación y la experiencia productiva por medio de procesos pedagógicos desarrollen sus capacidades. Esta estrategia se logra mediante dos modalidades: Mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios; o mediante el estímulo de corresponsabilidad con la firma previa del acuerdo de corresponsabilidad.

2) Guías de Cultura Ciudadana: Uno de los cinco grandes propósitos de ciudad en el Plan de Desarrollo Distrital es inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación. Las y los jóvenes que se vinculan como guías de cultura ciudadana se enfocan en la capacidad de transformación de la ciudadanía en tres aspectos: i) la educación y la cultura para explicar y transformar la realidad ii) la capacidad de cooperación de las personas y iii) el rol pedagógico del gobierno mediante la participación para construir la gobernanza colaborativa. Las estrategias de cultura ciudadana estarán orientadas a promover una ciudad incluyente y sostenible, a la promoción y generación de espacios de participación disminuir las formas de exclusión y marginación social.

3) Intermediación para la productividad incluyente y sostenible: Identifica los talentos de las y los jóvenes para relacionarlos con oportunidades para su desarrollo y la participación de la riqueza en la búsqueda de que puedan disfrutar de una vida próspera mediante la generación de ingresos y el desarrollo de capacidades. Esta estrategia se desarrolla en tres estrategias: a) Emprendimiento, b) Empleabilidad y c) Seguimiento al Egreso.

Cuadro 03: Muestra Planes, Programas y Proyectos

No. Proyecto	Proyecto de Inversión	Estrategias	Modalidades
7726	Desarrollo capacidades y ampliación de oportunidades de jóvenes para su inclusión social y productiva en Bogotá	1. Gestión de Convenios	Suscripción de Contrato de Prestación de Servicios
			Estímulo de Corresponsabilidad
		1. Guías de Cultura Ciudadano	Suscripción de Contrato de Prestación de Servicios
		3 intermediación para la productividad incluyente y sostenible	Estímulo de Corresponsabilidad
			Suscripción de Contrato de Prestación de Servicios

		3.1 Emprendimiento. 3.2. Empleabilidad 3.3. Seguimiento al Egreso	Estímulo de Corresponsabilidad
--	--	--	--------------------------------

Fuente: IDIPRON , Planeación - Formulación Proyectos de Inversión Código E-PLA-FT-013, Versión 5. Ficha Ebi-D Versión 12 enero 2022

➤ **GUIAS DE CULTURA CIUDADANA**

De acuerdo a información aportada por la entidad, permitió conocer que, con respecto a la estrategia de Cultura Ciudadana, la entidad desarrollo acciones referidas al pago del Estímulo de Corresponsabilidad, erogaciones que amparó mediante veinte resoluciones. Tomando para efectos de la presente auditoría, los siguientes actos administrativos para ser verificados, según vigencia fiscal.

RESOLUCIONES VIGENCIA 2021

Resolución No. 342 del 13 de julio de 2021, período junio, 167 jóvenes por valor de \$88.800.000, más seis (6) jóvenes del mes de abril por valor de \$180.000. CDP 2021002034.

Resolución No. 378 del 12 de agosto de 2021, período julio de 2021, 165 jóvenes, por valor de \$109.980.000, más un (01) joven de mayo por valor de \$30.000, más tres jóvenes de junio de 2021 por valor de \$180.000. CDP (s) 2021002034 y 2021002733.

Resolución No. 413 del 13 de septiembre de 2021, período agosto 2021, 169 jóvenes por valor de \$104.850.000. CDP 2021002733.

Resolución No. 457 del 12 de octubre de 2021, período septiembre 2021, 163 jóvenes por valor de \$113.130.000. CDP 2021002733.

En materia de gestión presupuestal, la auditoria contempla la ejecución del rubro estímulo de corresponsabilidad en \$416.666.000, recursos ejecutados en los meses de junio, julio, Agosto y septiembre de 2021.

Materialidad

Para evaluar los principios de economía, eficiencia y eficacia en la gestión del Proyecto No. 7726 *"Desarrollo de capacidades y ampliación de oportunidades de jóvenes para su inclusión social y productiva"*, se tomó como base la gestión fiscal de la estrategia Guías de Cultura Ciudadana, mediante la ejecución presupuestal en

materia de Estímulo de Corresponsabilidad, para los meses de junio, julio, agosto y septiembre el último semestre del 2021 y los tres primeros semestres del 2022.

Muestra

En coherencia con lo antes mencionado, la muestra estuvo constituida por un total de 4 actos administrativos, qué en materia de cobertura, incluyen 678 jóvenes para el año 2021.

La muestra se caracteriza por:

Cuadro.04: Características muestra.

N° Proyecto	Proyecto Inversión	Código Meta	Descripción meta Proyecto Inversión	Ponderador meta	Presupuesto asignado a la meta (\$)	Justificación para la selección
7726	7726	N.A	Estrategia Cultura Ciudadana, Estímulo de Corresponsabilidad, 2021-2022	50%		✓ Pagos según resolución vs asistencia del joven a las acciones requisito para tal fin.

Fuente: Auditor

➤ INTERMEDIACION PARA LA PRODUCTIVIDAD INCLUYENTE Y SOSTENIBLE

Muestra

Para realizar el análisis de la gestión del Proyecto No. 7726, en su estrategia de Intermediación para la productividad incluyente y sostenible, se revisará una muestra de cada uno de los componentes descritos anteriormente así:

Cuadro 05: Estrategia de Intermediación para la productividad incluyente y sostenible

N° Proyecto	Proyecto Inversión	Código Meta	Descripción meta Proyecto Inversión	Ponderador meta	Presupuesto asignado a la meta (\$)	Justificación para la selección
7726	7726	N.A	Funcionamiento de Escuelas pedagógicas	100%	✓	Revisión en campo de funcionamiento de las Escuelas: Nicolo Bike, Costura Social.
7726	7726	N.A	Proyectos de emprendimiento	50% 50%	✓ ✓	Revisión de proceso y continuidad de proyectos de emprendimiento año 2021: 3 proyectos. Revisión de proceso y continuidad de proyectos de emprendimiento año 2022: 3 proyectos.
7726	7726		Seguimiento de Egresados		✓	Revisión de proceso de seguimiento de egresados en SIMI: 10 casos, cierre automático (2021). Cierre por gestión, 10.

Fuente: papel de trabajo – equipo Auditor

➤ **GESTIÓN DE CONVENIOS**

En relación con los convenios interadministrativos, a través de los cuales se obtienen recursos para que los/las jóvenes se vinculen en un modelo que combina la formación y la experiencia productiva por medio de procesos pedagógicos, la entidad informó la suscripción de un total de 24 convenios para las vigencias 2021 y 2022, aspectos que se desarrollaron en los componentes de Gestión Presupuestal y Gasto Público.

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Con relación a la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS, el IDIPRON, registró alcance de compromisos enmarcados en los lineamientos del Plan de Desarrollo *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI. 2020-2024"*, al presentar aportes en la ejecución y articulación de los proyectos de inversión, que se representan a través de la transversalidad de los ODS en el alcance e implementación de su misión, en las metas, acciones y actividades programadas y ejecutadas para las vigencias 2020 y 2021.

Asimismo, la Entidad como quedó plasmado en las auditorías anteriores aunque se evidencian avances importantes en la ejecución de las acciones para dar alcance a metas e indicadores, no establecen una estrategia territorial concreta que garantice un esquema de seguimiento, reporte y acceso a datos abiertos para el seguimiento al cumplimiento del propósito relacionado con los ODS, ni con indicadores que permitan medir alcance a metas y objetivos de los tres proyectos de inversión. Para el caso específico del Proyecto de Inversión No.7726, aún se encuentra débil las estrategias para medir aspectos como eliminación de las brechas entre hombres y mujeres en la inclusión social y productiva, ampliación del acceso al empleo y formación para el mismo a los jóvenes, mercado de trabajo más inclusivo etc.

Por lo anterior, en la presente auditoría se evaluó el avance, aportes y seguimiento en la implementación de acciones establecidas dentro de las tres estrategias que concreta el Proyecto de Inversión No. 7726, que se enuncian a continuación: *"Gestión de convenios, Guías de cultura ciudadana e Intermediación para la productividad incluyente y sostenible"*, aportando al cumplimiento de los ODS: **1** Fin de la pobreza; **8** Trabajo decente y crecimiento económico y **10** Reducción de desigualdades.

A continuación, en el siguiente cuadro se visualiza la transversalidad de los ODS y su articulación con el Proyecto de Inversión No.7726:

Cuadro 06: ODS – Meta Plan y Proyecto de Inversión No. 7726 – IDIPRON

Objetivo Desarrollo Sostenible		Programa		Número y Proyecto de Inversión		Meta No.		Descripción Meta Proyecto de Inversión	
ODS Primario actualizado	ODS Secundario actualizado 1	ODS Secundario actualizado 2	ODS Secundario actualizado 3	Código del Programa	Nombre del Programa	Código PI	Denominación Proyecto de Inversión	No. Meta Proyecto	Descripción Meta
4 Educación De Calidad	1 Fin de la pobreza	8 Trabajo decente y crecimiento económico	10 Reducción de las desigualdades	17	Jóvenes con capacidades: Proyectos de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI	7726	Desarrollo capacidades y ampliación de oportunidades de jóvenes para su inclusión social y productiva Bogotá	1	Vincular a 7.000 jóvenes en vulnerabilidad o en fragilidad social y económica a procesos de desarrollo de capacidades y generación de oportunidades para su inclusión social y productiva.

Fuente: IDIPRON, información suministrada en auditorías anteriores – Secretaría Distrital de Planeación. Kit Plan Indicativo 2020-2024. Plan de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”

2.2.3. Componente gestión de inversión y gasto

FACTOR GASTO PÚBLICO

Universo

El IDIPRON en el período comprendido entre enero 1 y diciembre 31 de 2021, suscribió 843 contratos por valor de \$29.036.167.674, con cargo al Proyecto de Inversión No. 7726 “*Desarrollo de capacidades y ampliación de oportunidades de jóvenes para su inclusión social y productiva*”.

Cuadro 07: Total contratos enero 1 a diciembre 31/2021 Proyecto No. 7726

<u>TIPO</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>VALOR</u>
COMPRAVENTA	18	385.446.070,00
SERVICIOS PROFESIONALES	297	8.721.153.914,00
APOYO A LA GESTION	487	6.698.458.722,00
OTROS SUMINISTROS	28	1.421.333.985,00
OTROS SERVICIOS	6	129.273.771,00
SUMINISTRO ALIMENTOS	1	10.047.851.589
SERVICIOS DE TRANSPORTE	6	1.632.649.323
	843	29.036.167.374

Fuente: Carpeta One Drive Control Interno Contraloría B 2022 Código 92 Desempeño PAD 2022 Requerimiento 8-92.200000

Igualmente, entre enero 1 y septiembre 30 de 2022 suscribieron 2.039 contratos por valor de \$77.807.213.444, para la ejecución del Proyecto de Inversión No. 7726.

Cuadro 08: Total contratos enero 1 a septiembre 30/2022 Proyecto No. 7726

<u>TIPO</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>VALOR</u>
SERVICIOS PROFESIONALES	198	\$ 5.246.418.982
APOYO A LA GESTION	723	\$ 9.587.658.802
COMPRAVENTA	2	\$ 35.544.613
OTROS SUMINISTROS	8	\$ 914.175.118
SERVICIOS DE TRANSPORTE	3	\$ 1.392.577.688
OTROS SERVICIOS	7	\$ 1.663.260.431
TOTAL	941	\$ 18.839.545.634

Fuente: Carpeta One Drive Control Interno Contraloría B 2022 Código 92 Desempeño PAD 2022 Requerimiento 1-92- 200000

Por otra parte, de la consolidación y análisis de la información entregada por IDIPRON en respuesta a los Requerimientos No. 03-92-200000, 04-92-200000 y 06-92-200000, se determinó que durante las vigencias 2021 y 2022 se han ejecutado 24 convenios en el marco de la estrategia Gestión de Convenios del Proyecto de Inversión No. 7726.

El valor total de cada uno de los convenios, incluye recursos provenientes de entidades del Distrito, así como propios de la entidad IDIPRON – Administrados-; de la apropiación presupuestal se observa que incluye las vigencias 2019 a 2023, esta última aplica para el caso del Convenio No. 2318/2021, el cual cuenta con vigencias futuras. Es importante resaltar que dentro de los Convenios se evidencian aportes en especie de las entidades con las que se suscriben.

Criterios y muestra

A partir del universo descrito anteriormente, se determinó como muestra para la presente auditoría, previa aplicación de los siguientes criterios a contratos inmersos dentro de los Convenios:

- Valor total del compromiso mayor a \$100.000.000
- Ejecución finalizada o mínimo de 9 meses.

“Control fiscal de todos y para todos”

Cuadro 09: Muestra Contratos 2021 Proyecto No. 7726

N° Contrato	N° Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos
20212145	7726	Otros Suministros	Suministro de elementos de ferretería para el desarrollo de las actividades derivadas del convenio interadministrativo no 2318 de 2021 suscrito con la secretaría distrital de movilidad en el marco del proyecto de inversión 7726	\$ 110.292.324
20211269 20211269-2 20211269-3	7726	Servicios de Transporte	Contrat.la scb que celeb.en el mcp de la bmc la neg.o neg/es nec.para adq.la prest.del serv.de transporte de mat.herr.y equip.en veh.tp.camion, tp.volq.y trans.de pers.y/o elem.en veh.tp. camionet.4x4 dob.cab. y tp.microb. para des.de act.der.conv.proy.7726.	\$ 1.176.405.963
20211929 20211929-1 20211929-2	7726	Servicios de Transporte	Contratar a la scb que celeb.en el mcp de la bmc para adq.la prest.del serv.de transp.para mat.herr.y equip.en vehic.tipo camion y transp.de pers.y/o elem.en vehic.tipo camione.4x4 dob.cab.para el desarr.de las act. deriv.del conv.n° 2318/21 susc.con sdm	\$ 456.243.360
				\$ 1.742.941.647

Fuente: Carpeta One Drive Control Interno Contraloría B 2022 Código 92 Desempeño PAD 2022 Requerimiento 8-92-200000

Cuadro 10: Muestra Contratos 2022 Proyecto No. 7726

Número del contrato	No. Proyecto de inversión	Tipo de Contrato	Objeto del contrato	Valor en pesos
20221421	7726	Servicio de transporte	Adquirir los elementos de protección personal, elementos de ferretería, material vegetal e insumos, la prestación del servicio de transporte de materiales, herramientas y equipos en vehículos tipo camión, tipo volqueta y transporte de personal y/o elementos en vehículo tipo camioneta 4x4 doble cabina tipo microbús para la ejecución de los convenios suscritos en el marco del proyecto de inversión 7726	\$ 1.619.217.946

Fuente: Carpeta One Drive Control Interno Contraloría B 2022 Código 92 Desempeño PAD 2022 Requerimiento 1-92-200000

Definió como muestra para la evaluación de la Estrategia de Gestión de Convenios del Proyecto de Inversión No.7726, la revisión de su proceso contractual de 10, lo cual representa el 42 % de los ejecutados en 2021 y 2022 y que a su vez representa el 84% de los recursos comprometidos para esta Estrategia en la vigencia 20212 y el 43 % de la vigencia 2022.

Cuadro 11: Muestra Convenios 2021- 2022 Proyecto No. 7726

Nº Contrato	Nº Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos
5657	7726	Convenio	Aunar recursos técnicos administrativos y financieros para realizar la atención alimentaria en seis comedores en cumplimiento del proyecto 7745 compromiso por una alimentación integral en Bogotá a fin de beneficiar con una alimentación equilibrada suficiente adecuada e inocua a mujeres gestantes niños niñas y hogares identificados por la Secretaria Distrital De Integración Social- IDIPRON en inseguridad alimentaria moderada y severa con énfasis en el fortalecimiento del tejido social	\$ 9.432.166.000
10907	7726	Convenio	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Secretaría Distrital De Integración Social y el Instituto Distrital Para La Protección De La Niñez Y La Juventud -IDIPRON para el fortalecimiento de capacidades y acompañamiento de los y las jóvenes entre los 18 y los 28 años y seis meses que sean identificados y priorizados, en el marco del servicio social para la seguridad económica de la juventud	\$ 9.464.156.638
2318	7726	Convenio	"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Secretaría Distrital De Movilidad Y El Instituto Distrital Para La Protección De La Niñez Y La Juventud – IDIPRON , para el mantenimiento rutinario, preventivo y correctivo de la señalización vertical de pedestal y dispositivos de control del tránsito en la malla vial de la ciudad de Bogotá D.C., con la participación de los beneficiarios que se encuentran vinculados en las diferentes estrategias pedagógicas del IDIPRON "	\$ 10.545.978.600
407	7726	Convenio	Aunar esfuerzos entre Transmilenio S.A y el Instituto Distrital para la Protección De La Niñez y la Juventud - IDIPRON , para la prestación del servicio de los baños públicos asociados al sistema Transmilenio, como estrategia de inserción laboral de población vulnerable vinculada al IDIPRON .	\$ 0
699	7726	Convenio	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, en el desarrollo de acciones de prevención y manejo e intervención integral, para la recuperación de predios de protección ambiental y espacio público, afectados por los fenómenos de ocupaciones informales e ilegales en el distrito capital.	\$ 2.418.584.188

“Control fiscal de todos y para todos”

N° Contrato	N° Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos
1849	7726	Convenio	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre la Secretaría Distrital De Seguridad, Convivencia y Justicia y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON con el fin de fortalecer la ejecución del plan territorial de seguridad y convivencia, con la participación de jóvenes beneficiarios que se encuentran vinculados en las diferentes estrategias pedagógicas del IDIPRON	\$ 2.633.254.868
517	7726	Convenio	Aunar los esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar la intervención con acciones que contribuyan a reverter Bogotá y adaptarnos para mitigar la crisis climática, al interior de la localidad de Kennedy, con la participación de la población beneficiaria y vinculada en las diferentes estrategias pedagógicas del Instituto Distrital Para La Protección de la Niñez y la Juventud -IDIPRON .	\$ 2.337.162.071
669	7726	Convenio	Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para continuar con el desarrollo de las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia proferida el 11 de agosto de 2011 del consejo de estado, con la participación de jóvenes beneficiarios de los programas formativos adelantados por el IDIPRON .	\$ 2.759.607.628
826	7726	Convenio	Aunar, articular y coordinar esfuerzos, técnicos, administrativos, jurídicos y económicos para realizar intervenciones con color en los territorios priorizados por la Secretaría Distrital Del Hábitat, en la ciudad de Bogotá D.C. con el objetivo de promover procesos de apropiación a través del arte, la participación ciudadana, la corresponsabilidad y el fortalecimiento del tejido social, como parte de la implementación de la estrategia conéctate con tu territorio, con la participación de los jóvenes del IDIPRON	\$ 2.331.376.434
257	7726	Convenio	Aunar esfuerzos y recursos económicos, humanos, físicos y administrativos entre la SDP y el IDIPRON , para brindar atención y orientación a través de los diferentes canales de atención dispuestos por la SDP para la atención al ciudadano en los diferentes trámites y servicios con enfoque diferencial, mediante la vinculación de población juvenil vulnerable en la prestación del servicio	\$ 1.350.663.648
				\$ 43.272.950.075

Fuente: IDIPRON Memorandos 2022IE5756 y respuesta Requerimiento 06-92-200000

2.2.4. Componente gestión financiera

GESTIÓN PRESUPUESTAL

Con relación a Presupuesto, consiste en evaluar el comportamiento de las rentas e ingresos y gastos de inversión del IDIPRON en particular evaluar los principios de economía, eficiencia y eficacia en la gestión de Proyecto No. 7726 *“Desarrollo de capacidades y ampliación de oportunidades de jóvenes para su inclusión social y productiva”*, de la vigencia 2021 y 2022 con corte a 30/06/2022.

El IDIPRON, a fin de garantizar la corresponsabilidad, empleabilidad, el emprendimiento, se debe procurar ingresos adicionales a lo establecido en el proyecto en comento, es así como, se proyecta y ejecuta dentro del presupuesto de

ingresos, los rubros de *Rentas e Ingresos, los Servicios Ejecutivos de la Administración Pública* y los convenios con entidades distritales.

Es así que para las vigencias 2021 y 2022 (30/06/2022), la ejecución presupuestal en términos de los ingresos se reporta como lo refleja el siguiente cuadro:

Cuadro 12: Informe Ejecución Ingresos Presupuestales IDIPRON 2021 – 30/06/2022

2021				2022		
Nombre	Apropiación Vigente	Recaudo Acumulado	Saldo por Recaudar	Apropiación Vigente	Recaudo Acumulado	Saldo por Recaudar
Total Rentas e Ingresos	98.721.398.000	80.847.023.837	17.874.374.363	120.262.289.000	34.660.483.987	85.601.805.013
Servicios Ejecutivos de la Administración Pública	930.552.000	999.277.600	-68.727.600	1.223.111.000	788.055.600	435.055.400
Convenios entidades	22.489.106.000	19.373.660.923	3.115.445.077	24.100.599.100	6.766.855.402	17.333.743.698

Fuente: IDIPRON, Ejecuciones Bogdata, Informe de Ejecución de Ingresos Presupuestales a Dic. 31/2021 y a Junio 30/2022

Asimismo, la ejecución presupuestal de gastos e inversión, para el mismo periodo, presenta:

Cuadro 13: Informe de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversión IDIPRON 2021-30/06/2022

NOMBRE	2021			2022 -30/06		
	DISPONIBLE	COMPROMISOS ACUMULADOS	AUTORIZACIÓN GIRO	DISPONIBLE	COMPROMISOS ACUMULADOS	AUTORIZACIÓN GIRO
Gastos	98.721.398.000	97.787.960.491	82.994.454.208	120.262.289.000	56.039.473.676	32.933.350.719
Gastos Funcionamiento	15.276.682.000	14.830.012.646	14.400.394.534	21.296.583.000	7.312.521.858	7.025.324.081
Inversión Directa	83.444.716.000	82.957.947.845	68.594.059.674	98.965.706.000	48.726.951.818	25.908.026.638
7720-Protección Integral a Niñez, Adolescencia y Juventud	27.991.701.000	27.950.003.609	25.077.651.184	38.034.651.900	19.244.284.371	9.714.228.632
7727 - Fortalecimiento de la Infraestructura Física, TIC	27.718.233.236	27.613.207.209	23.273.163.908	30.862.000.000	19.012.172.506	8.711.163.249
7726 - Desarrollo Capacidades y Ampliación de Oportunidad	27.734.781.764	27.394.737.027	20.243.244.582	30.069.054.100	10.470.494.941	7.482.634.757

Fuente: IDIPRON, Ejecuciones Bogdata, Informe de Ejecución de Presupuesto de Gastos e Inversión a Dic. 31/2021 y a Junio 30/2022

Universo y muestra

El universo y muestra contempló los recursos de convenios interadministrativos tanto para el rubro de los *Servicios Ejecutivos de la Administración Pública* como los *Convenios con Entidades Distritales* que permiten al IDIPRON, cumplir la misión, visión y objetivos estratégicos del IDIPRON entre ellos:

“Diseñar e implementar prácticas pedagógicas innovadoras para el desarrollo de capacidades, talentos y oportunidades productivas para los jóvenes”, la cual se acompaña de la estrategia institucional de: “Implementar procesos de innovación pedagógica para la generación de capacidades de inserción socioeconómica y productiva”.

Lo anterior, junto con la ejecución activa del presupuesto de los recursos percibidos por el Distrito Capital, como recursos de inversión directa de los proyectos a cargo, cuentas por pagar, reservas presupuestales, pasivos exigibles del Proyecto de Inversión No. 7726 ; con los cuales, se hace efectiva la contratación de talento humano de apoyo, administrativo, coordinación y operación; adquisición de bienes y servicios gastos operativos suministros, bienes, capacitación; servicios de asistencia social; Estímulos de Corresponsabilidad y los Contratos de Prestación de Servicios suscritos por el IDIPRON con los Jóvenes para el desarrollo de capacidades y ampliación de oportunidades para su inclusión social y productiva, acorde a la muestra seleccionada en el factor gestión contractual – gasto público.

No obstante, y dada la contingencia establecida en la Resolución No. 388 de 19 de agosto de 2022:

“Por la cual se da cumplimiento a la sentencia, proferida por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, expediente No. 25000-2326-000-2015-00428-01”; en atención a sus considerandos y parte resolutive “ARTICULO SEGUNDO: Reconocer y Ordenar el pago por valor de MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$1.925.985.297), a favor de la CORPORACIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO, Entidad Sin Ánimo de Lucro identificada con Nit 830.049.060-5, (...)”

Situación que afecta los proyectos de inversión a cargo del IDIPRON, razón por la cual se hizo seguimiento a los actos administrativos de modificación presupuestal efectuada a 30 de agosto 2022.



"Control fiscal de todos y para todos"

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 CONTROL DE GESTIÓN

CONTROL FISCAL INTERNO

De la lectura de los Acuerdos de Junta Directiva de IDIPRON Nos. 009 y 010 emitidos en septiembre de 2022, se establece que este fortalecimiento de la estructura orgnizacional, se evidencia en las funciones asignadas a las diferentes dependencias, de las cuales se presentan en los siguientes párrafos las que se consideran mas relevantes, en el marco de la presente auditoría y el accionar

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32A N° 26A-10
Código Postal 111321
PBX 3358888

institucional.

3.1.1 Hallazgo Administrativo, por imprecisiones identificadas en los Acuerdos No. 009 y 010, expedidos por la Junta Directiva de IDIPRON en septiembre de 2022.

De la lectura de los Acuerdos de Junta Directiva de IDIPRON Nos. 009 *"Por el cual se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital Para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON"* y 010 *"Por la cual se modifica la planta de empleos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON"* emitidos en septiembre de 2022, se evidencian en las funciones asignadas a las diferentes dependencias situaciones de duplicidad en el accionar institucional.

En cabeza de la Dirección General está, entre otras, *"Ejercer la Representación Legal", "Planear, dirigir y evaluar el cumplimiento de las políticas, planes, programas, proyectos y servicios necesarios para el desarrollo de la Misión del Instituto"*, acompañada para este menester por la Oficina Asesora de Planeación.

Por lo tanto, a la Secretaría General (cargo nuevo) le quedan concentradas una serie de funciones derivadas de los procesos de apoyo, que venían siendo ejecutadas por la Oficina Asesora Jurídica, Subdirección Administrativa y Financiera, Subdirección de Desarrollo Humano y Subdirección Técnica de Desarrollo Humano, de las que se resalta entre las funciones asignadas *"Fungir como Secretario de la Junta Directiva del Instituto"* y *"Formular y coordinar con la Oficina Asesora de Planeación, la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la entidad, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia"*.

Ahora bien, en la modificación se crean 10 gerencias, de las cuales 5 quedan a cargo de la Secretaría General a saber

Gerencia Administrativa: En sus funciones sobresale la:

"2. Administrar y controlar los servicios necesarios para el apoyo del desarrollo de las actividades misionales y administrativas como son los de seguridad, vigilancia, aseo, cafetería, fotocopiado, logística y transporte dispuestos en las distintas sedes del Instituto".

Gerencia Financiera: Se destacan las funciones:

"2. Dirigir la elaboración del anteproyecto de presupuesto del funcionamiento y de ingresos de la entidad y la proyección y seguimiento del Plan Anual Mensualizado de Caja –PAC".

"5. Orientar el seguimiento a la ejecución de los recursos financieros, contables y de caja destinados al desarrollo de los planes, programas y proyectos del Instituto"

"6. Gestionar las acciones requeridas para la depuración de acreedores y pasivos exigibles con los que cuente el Instituto"

Gerencia de Talento Humano: se listan dentro de las funciones, algunas de las que le establece la normatividad vigente, sin embargo, llama la atención que aunque se incluyen los programas de Capacitación y Bienestar Social, no están otros de importancia estratégica establecidos en la Ley No. 909 de 2004, tales como el Plan Anual de Vacantes y el de Previsión de Recursos Humanos.

Gerencia de Contratación: Sobresalen:

"2. Orientar jurídicamente a las dependencias durante las diferentes etapas del proceso de contratación del Instituto",

"5. Dirigir la elaboración de los pliegos de condiciones, contratos, convenios y demás documentos contractuales, que requiera la Entidad, y velar por su perfeccionamiento, legalización y liquidación".

Gerencia de Recursos Físicos: Se encuentra que entre sus funciones se incluyó:

"3. Coordinar con la Subdirección Operativa (subrayado fuera de texto) los asuntos relacionados con la programación de los alimentos para las sedes o unidades del Instituto de acuerdo con lo establecido en los diferentes ciclos del menú".

De la cual resulta importante mencionar, que no existe en la actual estructura la dependencia denominada Subdirección Operativa (en la anterior estructura "Subdirección Técnica de Métodos Educativos y Operativa" ahora "**Gerencia Operativa**"); también se identifican las siguientes que se consideran de especial relevancia:

"5. Dirigir y evaluar la actualización de los inventarios de bienes inmuebles promoviendo su normalización jurídica, técnica y financiera en coordinación con las demás dependencias del Instituto",

"7. Dirigir la elaboración del Plan de Obras de Infraestructura nueva, remodelaciones, reforzamiento estructural, adecuaciones, ampliaciones y mantenimiento locativo de acuerdo con las necesidades establecidas en el Plan de Equipamiento".

Con relación a los procesos misionales, en la nueva estructura organizacional, su ejecución queda a cargo de tres (3) Subdirecciones y cinco (5) Gerencias, las cuales se describen en términos generales en los siguientes párrafos, con el propósito

básicamente de identificar las competencias asociadas al desarrollo de las estrategias de Convenios, Emprender y Cultura Ciudadana del Proyecto No. 7726 Desarrollo Capacidades y Ampliación de Oportunidades de Jóvenes para su Inclusión Social y Productiva.

La **Subdirección Técnica Poblacional**, depende directamente de la Dirección General, y bajo su tutela tiene dos Gerencias: la de Territorio y Operativa; esta Subdirección tiene a su haber entre otras, las siguientes funciones:

“1. Dirigir y garantizar la prestación de los servicios misionales para la atención de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de calle, en vulnerabilidad o fragilidad social en las unidades, sedes y el territorio del Distrito Capital.”,

“4. Promover y garantizar la implementación de herramientas de gestión, control, seguimiento y evaluación de la operación, prestación de servicios y la gestión de atención institucional en unidades o sedes y territorios a nivel distrital, y tomar las medidas correspondientes en los casos a que haya lugar”.

“5. Dirigir la documentación y registro efectivo de datos en los sistemas de información institucionales producto de la prestación de los servicios misionales a niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de calle, en vulnerabilidad o fragilidad social del Distrito Capital” (subrayado fuera de texto)

“8. Promover las acciones necesarias para garantizar el seguimiento, reporte, documentación y participación de las Gerencias a su cargo en los Planes, Programas, Proyectos y políticas públicas e Institucionales en lo correspondiente a sus competencias”.

Gerencia de Territorio: Presenta entre otras las siguientes funciones:

“4. Orientar el seguimiento a las metas, objetivos, indicadores y planes que vinculen gestiones misionales y atención del Instituto en las localidades y sectores del Distrito Capital”,

“5. Establecer las medidas tendientes a garantizar la veracidad, integridad y registro de los datos correspondientes a las actividades y servicios desplegadas con las niñas, niños, adolescentes y jóvenes atendidos o vinculados al IDIPRON en el Sistema de Información Misional del Instituto y demás repositorios¹ establecidos para tal fin” (subrayado fuera de texto),

¹ Un repositorio es un **espacio** que se utiliza para **almacenar distintas cosas**

“9. Apoyar la supervisión integral a la prestación de servicios personales, suministro de bienes y servicios empleados en labores misionales en territorio, barrios y localidades de la ciudad en las cuales actúe el Instituto” y

“13. Formular y adoptar las estrategias conducentes a aportar desde su Gerencia a las metas de Políticas, Proyectos, Planes y Programas del Instituto y la Ciudad acorde con los lineamientos y directrices de la Dirección General”.

Gerencia Operativa: Son importantes todas las funciones de esta gerencia, pero se resaltan:

“1. Coordinar y supervisar la efectiva y eficiente prestación de servicios, despliegue de estrategias y atención misional en general en las unidades, sedes o locaciones en las cuales el Instituto disponga, atendiendo el marco legal vigente, los lineamientos, régimen operativo, protocolos y procedimientos establecidos en los procesos misionales del Instituto”,

“5. Establecer las medidas tendientes a garantizar la veracidad, integridad y registro de los datos correspondientes a las actividades y servicios desplegadas con las niñas, niños, adolescentes y jóvenes atendidos o vinculados al IDIPRON en el Sistema de Información Misional del Instituto y demás repositorios establecidos para tal fin”. “Apoyar la supervisión integral a la prestación de servicios personales, suministro de bienes y servicios empleados en labores misionales en las unidades, sedes y localidades que establezca el instituto”, “13 Formular y adoptar las estrategias conducentes a aportar desde su Gerencia a las metas de Políticas, Proyectos, Planes y Programas del Instituto y la Ciudad acorde con los lineamientos y directrices de la Dirección General”.

Ahora bien, la **Subdirección Técnica de Lineamientos y Políticas**, nivel de dependencia directa con la Dirección General del Instituto, a su cargo tiene la Gerencia de Capacidades y Derechos. Entre sus 14 funciones sobresalen:

“2. Contribuir en la formulación y el diseño de los proyectos, estrategias y servicios pedagógicos en coordinación con las demás subdirecciones del Instituto para la estructuración del Plan Estratégico Institucional”,

“5. Gestionar el diseño, formulación y adopción de lineamientos, herramientas y mecanismos para garantizar la documentación y registro efectivo de información resultante del despliegue de los procesos misionales en articulación con las demás Subdirecciones del Instituto”, “Determinar y adoptar las metodologías, esquemas, modelos y herramientas para el efectivo estudio y análisis de la prestación de servicios, ocupación, demanda, recursos disponibles y capacidades instaladas a nivel misional en articulación con las demás Subdirecciones del Instituto”.

Gerencia de Capacidades y Derechos: De suma importancia entre las 14 funciones, las siguientes:

"1. Coordinar y apoyar el diseño y documentación de estrategias, lineamientos, procesos, procedimientos, protocolos y modelos necesarios para el efectivo despliegue de los servicios misionales para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes habitantes de calle, en riesgo de habitarla, vulnerables, en fragilidad social o en conflicto con la ley del D.C.",

"2. Impulsar el desarrollo y adopción de lineamientos e instrucciones que detallen los procesos de focalización, identificación, vinculación, atención, intervención, seguimiento, evaluación y seguimiento egreso (subraya fuera de texto) con enfoque poblacional y no poblacional de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes habitantes de calle, en riesgo de habitarla, vulnerables, en fragilidad social o en conflicto con la ley de D.C."

"Coordinar la formulación de lineamientos institucionales para la atención en los componentes psicosocial, socio legal, salud, educación, espiritualidad, emprender, artes y deportes con enfoque diferencial, de derechos y sistémico a niñas, niños, adolescentes y jóvenes habitantes de calle, en riesgo de habitarla, vulnerables, en fragilidad social o en conflicto con la ley, teniendo en cuenta ciclo vital, sexo, género, condiciones físicas y demás parámetros pertinentes, haciendo seguimiento y evaluación",

"5. Establecer las medidas tendientes a garantizar la veracidad, integridad y registro de los datos correspondientes a las actividades y servicios desplegadas con las niñas, niños, adolescentes y jóvenes atendidos o vinculados al IDIPRON en el Sistema de Información Misional del Instituto y demás repositorios establecidos para tal fin"

Por último, la **Subdirección Técnica de Oportunidades**, que también depende de la Dirección General, tiene a su cargo las Gerencias de Inserción Socioeconómica y Gerencia de estrategias de corresponsabilidad, dependencias que agrupan en sus funciones las competencias y responsabilidades derivadas del Proyecto No.7726.

En el acto administrativo le asigna 14 funciones, de las cuales se resaltan:

"1. Dirigir y garantizar la implementación de estrategias, programas y modelos orientados al desarrollo de capacidades y generación de oportunidades para la inserción política, social, económica y ambiental (subrayado fuera de texto) de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de calle, en vulnerabilidad o fragilidad social del D.C.", "3. Dirigir y ejecutar el Plan Estratégico Institucional y los Planes de Acción que se requieran para la inserción política, social, económica y ambiental,

de acuerdo con la naturaleza, objetivo y funciones de las dependencias a su cargo”, “4. Promover y garantizar la implementación de herramientas de gestión, control, seguimiento y evaluación de las estrategias, planes, programas, proyectos y servicios para la inserción política, social de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de calle, en vulnerabilidad o fragilidad social del D.C.” “5. Dirigir la documentación y registros efectivos de datos en los sistemas de información institucionales correspondiente a las actuaciones e intervenciones para la inserción política, social, económica y ambiental de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de calle...” “8. Dirigir las acciones necesarias para garantizar el seguimiento, reporte, documentación y participación de las gerencias a su cargo en los Planes, Programas, Proyectos y Políticas Institucionales en lo correspondiente a sus competencias”.

Gerencia Inserción Socioeconómica: Presenta, en coherencia con las funciones de la Subdirección, entre otras:

“1. Coordinar el despliegue y ejecución de estrategias, programas, de inserción política, social y económica de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes habitantes de calle, en riesgo de habitarla, vulnerables, en fragilidad social o en conflicto con la ley del D.C.”, “6. Coordinar las acciones necesarias para garantizar el seguimiento, reporte, documentación y participación de la Gerencia en los Planes, Programas, Proyectos y Políticas Institucionales en lo correspondiente a sus competencias”, “9. Dirigir la supervisión integral a la prestación de servicios personales, suministro de bienes y servicio empleados en labores misionales en las unidades, sedes y locaciones que establezca el instituto”, “13. Coordinar las acciones necesarias para garantizar el seguimiento, reporte, documentación y participación de la Gerencia en los Planes, Programas, Proyectos y Políticas Institucionales en lo correspondiente a sus competencias.”

Gerencia de Estrategias de Corresponsabilidad: Con relación a las funciones de esta dependencia se evidencia que todas las asignadas son idénticas a las establecidas para la Subdirección Técnica de Oportunidades:

Cuadro 14: Comparativo.

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPORTUNIDADES	GERENCIA DE ESTRATEGIA DE CORRESPONSABILIDAD
1. Dirigir y garantizar la implementación de estrategias, programas y modelos orientados al desarrollo de capacidades y generación de oportunidades para la inserción política, social, económica y ambiental de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de calle, en vulnerabilidad o fragilidad social del Distrito Capital.	1. Dirigir y garantizar la implementación de estrategias, programas y modelos orientados al desarrollo de capacidades y generación de oportunidades para la inserción política, social, económica y ambiental de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de calle, en vulnerabilidad o fragilidad social del Distrito Capital.

<u>SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPORTUNIDADES</u>	<u>GERENCIA DE ESTRATEGIA DE CORRESPONSABILIDAD</u>
2. Liderar la ejecución de estrategias proyectos y servicios pedagógicos encaminados a fomentar la generación de oportunidades en el contexto del objetivo y funciones del Instituto, en el marco del Plan Estratégico Institucional.	2. Liderar la ejecución de estrategias proyectos y servicios pedagógicos encaminados a fomentar la generación de oportunidades en el contexto del objetivo y funciones del Instituto, en el marco del Plan Estratégico Institucional.
3. Dirigir y ejecutar el Plan Estratégico Institucional y los Planes de Acción que se requieran para la inserción política, social, económica y ambiental, de acuerdo con la naturaleza, objetivo y funciones de las dependencias a su cargo.	3. Dirigir y ejecutar el Plan Estratégico Institucional y los Planes de Acción que se requieran para la inserción política, social, económica y ambiental, de acuerdo con la naturaleza, objetivo y funciones de las dependencias a su cargo.
4. Promover y garantizar la implementación de herramientas de gestión, control, seguimiento y evaluación de las estrategias, planes, programas, proyectos y servicios para la inserción política, social de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de calle, en vulnerabilidad o fragilidad social del Distrito Capital.	4. Promover y garantizar la implementación de herramientas de gestión, control, seguimiento y evaluación de las estrategias, planes, programas, proyectos y servicios para la inserción política, social de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de calle, en vulnerabilidad o fragilidad social del Distrito Capital.
5. Dirigir la documentación y registro efectivo de datos en los sistemas de información institucionales correspondiente a las actuaciones e intervenciones para la inserción política, social, económica y ambiental de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de calle, en vulnerabilidad o fragilidad social del Distrito Capital.	5. Dirigir la documentación y registro efectivo de datos en los sistemas de información institucionales correspondiente a las actuaciones e intervenciones para la inserción política, social, económica y ambiental de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de calle, en vulnerabilidad o fragilidad social del Distrito Capital.
6. Liderar la aplicación e implementación de procesos y procedimientos en las estrategias, programas, proyectos y servicios prestados por las dependencias a su cargo, al igual que contribuir con la actualización de estos.	6. Liderar la aplicación e implementación de procesos y procedimientos en las estrategias, programas, proyectos y servicios prestados por las dependencias a su cargo, al igual que contribuir con la actualización de estos.
7. Orientar y promover el desarrollo y análisis, evaluaciones y estudios relacionados con el impacto de la oferta de servicios, las transformaciones generadas en sus beneficiarios y su aporte en materia de generación de oportunidades acorde con los lineamientos establecidos en el componente misional del Instituto.	7. Orientar y promover el desarrollo y análisis, evaluaciones y estudios relacionados con el impacto de la oferta de servicios, las transformaciones generadas en sus beneficiarios y su aporte en materia de generación de oportunidades acorde con los lineamientos establecidos en el componente misional del Instituto.
8. Dirigir las acciones necesarias para garantizar el seguimiento, reporte, documentación y participación de las Gerencias a su cargo en los Planes, Programas, Proyectos y Políticas Institucionales en lo correspondiente a sus competencias.	8. Dirigir las acciones necesarias para garantizar el seguimiento, reporte, documentación y participación de las Gerencias a su cargo en los Planes, Programas, Proyectos y Políticas Institucionales en lo correspondiente a sus competencias.
9. Gestionar por solicitud del Director cuando se requiera los estudios necesarios para crear, trasladar, fusionar, modificar o suprimir unidades o sedes en las cuales se presten servicios misionales.	9. Gestionar por solicitud del Director cuando se requiera los estudios necesarios para crear, trasladar, fusionar, modificar o suprimir unidades o sedes en las cuales se presten servicios misionales.
10. Establecer el desarrollo de metodologías y herramientas para evaluar la aplicación de procedimientos, prestación de servicios misionales en los programas, estrategias y modelos a su cargo orientados a la generación de oportunidades en articulación con las demás Subdirecciones del Instituto.	10. Establecer el desarrollo de metodologías y herramientas para evaluar la aplicación de procedimientos, prestación de servicios misionales en los programas, estrategias y modelos a su cargo orientados a la generación de oportunidades en articulación con las demás Subdirecciones del Instituto.
11. Proyectar, responder y hacer seguimiento oportunamente a las peticiones, solicitudes y requerimientos de la ciudadanía, niñas, niños, jóvenes, adolescentes y jóvenes, entidades públicas o privadas en lo relacionado con los procesos a su cargo.	11. Proyectar, responder y hacer seguimiento oportunamente a las peticiones, solicitudes y requerimientos de la ciudadanía, niñas, niños, jóvenes, adolescentes y jóvenes, entidades públicas o privadas en lo relacionado con los procesos a su cargo.

<u>SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPORTUNIDADES</u>	<u>GERENCIA DE ESTRATEGIA DE CORRESPONSABILIDAD</u>
12. Liderar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, sus dimensiones y políticas desde el despliegue de los servicios para la inserción política, social, económica y ambiental.	12. Liderar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, sus dimensiones y políticas desde el despliegue de los servicios para la inserción política, social, económica y ambiental.
13. Garantizar la eficiente gestión administrativa, documental y de los bienes y recursos físicos dispuestos por el Instituto para el cumplimiento de las funciones de la Subdirección.	13. Garantizar la eficiente gestión administrativa, documental y de los bienes y recursos físicos dispuestos por el Instituto para el cumplimiento de las funciones de la Subdirección.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza de los asuntos bajo su responsabilidad.	14. Las demás que se deriven de la naturaleza de los asuntos bajo su responsabilidad.

Fuente: IDIPRON Acuerdos de Junta Directiva 009 de 15 septiembre de 2022

Entre los aspectos más relevantes identificados, desde el punto de vista técnico se evidenció de la lectura de las funciones determinadas en el Acuerdo No. 009 de 2022, que en varias gerencias se repiten las mismas funciones de carácter general, pero en el caso de la Subdirección de Oportunidades, este hecho cobra especial relevancia dado que se encuentra que el Subdirector y el Gerente de Estrategias de Corresponsabilidad tienen idénticas funciones, situación que genera ineficiencia en el gasto público y cruce de competencias.

También se identificó estas debilidades en los estudios técnicos al incluir funciones como la asignada a la Gerencia de Recursos Físicos en los siguientes términos: “Coordinar con la Subdirección Operativa (subrayado fuera de texto) los asuntos relacionados con la programación de los alimentos para las sedes o unidades del Instituto de acuerdo con lo establecido en los diferentes ciclos del menú”, ya que implica la coordinación con una dependencia que no existe en la estructura de actividades de fundamental importancia para el cumplimiento de la misionalidad institucional, circunstancia que evidencia la inoperancia de los mecanismos de autocontrol respectivos y que aunque podría parecer de carácter formal, en criterio de esta auditoría afecta de forma sustancial la determinación de responsabilidades al respecto.

Por otra parte, del análisis del Acuerdo No. 010 de 2022 y la información reportada por el IDIPRON con relación a su planta de personal y contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión se establece que, la modificación de la planta presentó el comportamiento que muestra el siguiente cuadro:

Cuadro 15: Recurso Humano

	Respuesta IDIPRON Funcionarios de Planta.	% Participación Planta	Acuerdo 10/2022	% Participación Planta	Diferencia Absoluta	Respuesta IDIPRON Contratistas a 30 sep/2022	% Participación por Niveles
0Nivel							
Director		0,00	1	0,38	-1		0,00

ONivel	Respuesta IDIPRON Funcionarios de Planta.	% Participación Planta	Acuerdo 10/2022	% Participación Planta	Diferencia Absoluta	Respuesta IDIPRON Contratistas a 30 sep/2022	% Participación por Niveles
Directivo	6	3,37	18	6,92	-12	0	0,00
Asesor	3	1,69	3	1,15	0	10	0,56
Profesional	33	18,54	76	29,23	-43	588	32,85
Conductor	20	11,24	21	8,08	-1	13	0,73
Auxiliar Servicios Generales	45	25,28	52	20,00	-7	20	1,12
Técnico Operativo	8	4,49	9	3,46	-1	512	28,60
Técnico Administrativo	4	2,25	6	2,31	-2	97	5,42
Auxiliar Administrativo	39	21,91	52	20,00	-13	0	0,00
Ayudantes	3	1,69	3	1,15	0	0	0,00
Secretarios	16	8,99	18	6,92	-2	0	0,00
Operarios	1	0,56	1	0,38	0	0	0,00
Técnico Asistencial	N.A.	NA	NA	NA	NA	550	30,73
TOTAL	178	100	260	100	-82	1790	100,00

Fuente: Requerimiento 009-92-200000

Es de resaltar que se presenta un incremento de 82 servidores públicos, del cual el nivel Directivo cuenta con participación del 6.92% en el que se adicionaron 12 cargos, en el profesional 43 (29.23%); sin embargo, otros niveles pese a que presentan un crecimiento absoluto, su participación dentro de la planta disminuyó en relación a lo que se tenía a septiembre de 2022, como es el caso del asesor, conductor, auxiliar servicios generales, técnico operativo, técnico administrativo, auxiliar administrativo, ayudantes, secretarios, operarios.

Por otra parte, llama la atención al equipo auditor, en la modificación de la planta que se adoptó, el nivel técnico asistencial con un N.A., contrario sensu, a lo que se evidencia en la relación de Contratistas 550 (30.73%), siendo de los que más participan junto con el nivel profesional 588 (32.85%) y técnico operativo 512 (28.60%), situación que aunque muestra el cumplimiento de la políticas en materia de profesionalización de las plantas de personal, no resulta coherente con las políticas estatales en materia de Trabajo Digno y Decente.

Igualmente, al efectuar un análisis sistémico de este proceso de modificación de planta y de funciones, como lo muestra el cuadro inmediatamente anterior; la

vinculación de 1.790 contratistas es alta, en relación a la planta, qué aunque se amplió, solo cuenta con 260, lo cual representa aproximadamente 7 contratistas por cada servidor público de planta.

Además, no se puede perder de vista que este alto nivel de contratación se encuentra ligado a los ingresos presupuestales del IDIPRON; donde los Ingresos No Tributarios -*Servicios Ejecutivos de la Administración Pública* y Recursos de Capital - *Convenios entidades distritales* reportan importantes ingresos, pero también altísima operatividad administrativa, financiera, jurídica y técnica.

Cuadro 16: Presupuesto de Rentas e Ingresos

2021			2022	
Nombre	Aprop. Vig.	% Part.	Apro. Vig	% Part.
Total Ingresos	99.577.398.000		120.262.289.000	
Transferencias	75.393.383.000	75.71	94.934.289.000	78.94
No Tributarios	1.688.909.000		1.223.111.000	
Servicios Ejecutivos de la Administración Pública	1.688.909.000	1.70	1.223.111.000	1.02
Recursos de Capital	22.489.106.000		24.104.889.000	
Convenios con entidades distritales	22.489.106.000	22.59	24.104.889.000	20.04

Fuente: datos de IDIPRON, Ejecuciones Bogdata a diciembre 31/2021 y a junio 30/2022

Situación que a su vez está asociado, junto con los recursos del Proyecto de Inversión No. 7726, a los temas de corresponsabilidad, empleabilidad y emprendimiento.

Con esta modificación de la planta, queda evidente que no se supera la situación de la tercerización laboral y que los servidores públicos adscritos a las Gerencias de: Territorio, Operativa y la de Inserción Socioeconómica, tendrán además de sus funciones, la de la supervisión de los contratos que adelante la entidad para hacer efectivos los objetos contractuales de los Convenios con entidades, lo que implica el riesgo de sobrecargas laborales, dada la magnitud de los recursos y la operatividad que se deriva de su administración.

Por otra parte, aunque la creación de la Subdirección de Oportunidades permite afirmar que se fortalece la estructura organizacional para el cumplimiento de las metas y objetivos del Proyecto No. 7726, no demuestran acciones que permitan subsanar lo relativo al “*área de convenios*” que funciona al interior del IDIPRON con más de 57 contratistas, y no cuenta con un acto administrativo que avale su creación y funcionamiento, por lo tanto, no se refleja en ninguno de los dos organigramas que rigen durante esta vigencia 2022.

Además se identifica en las funciones, que asignan responsabilidades expresas y concretas frente a uno de los temas recurrentes que es la información que se registra en el SIMI, al igual que la falta de coordinación, capacitación adecuada e información, situación que se evidencia en las observaciones que se formulan como resultado de las visitas administrativas realizadas a las diferentes UPIS, durante el desarrollo de la presente auditoría y del análisis de los datos que provienen de las diferentes fuentes de información aportadas por la Entidad.

Lo anteriormente descrito, omite el cumplimiento de lo preceptuado en la Constitución Política 122 de la Constitución Política; Ley No. 489 de 1998 artículo 54 literales a), e), f), , l), m), n); Ley No. 87 de 1993, Artículo 1, 4 literales c), d), f); Acuerdo No. 761 de 2020 Artículo 61; Decreto No. 492 de 2019 artículo 10, Directiva 002 de 2021 Alcaldía Mayor de Bogotá, en lo relativo a modificación de plantas.

En consecuencia, del examen de los Acuerdos No.009 y 010, se infieren falencias e insuficiencia de los estudios técnicos que sustentan las modificaciones realizadas ya que carece de consistencia técnica la creación de dos dependencias y dos cargos del nivel directivo para el cumplimiento de idénticas funciones:

Es así como, las falencias encontradas conducen a colegir que en los estudios técnicos no fueron adecuados, donde se aprecie la duplicidad de funciones entre subdirección y gerencia, no se logra superar el alto nivel de contratación de prestación de servicios, se mantiene la operación de áreas no constituidas legalmente, situaciones que ponen en riesgo por un lado, que se deba adelantar en corto plazo una nueva modificación de la planta para eliminar alguna de las recién creadas subdirecciones o gerencias y por ende la supresión de empleos recién creados.

Asimismo, dadas las características propias del IDIPRON, cobrará relevancia las sobrecargas laborales con la concentración de supervisión de contratos en funcionarios de planta, lo que conlleva a que la eficiencia y racionalidad de gasto pretendida no se logre, y por tanto, no se mejoren los servicios frente a las políticas sociales, programas y proyectos que atiende IDIPRON orientada a población de especial protección del Estado y no se logre cumplir con la misión y visión establecida en su plan estratégico 2020-2024.

Análisis de la respuesta del sujeto de control

Es importante precisar que este proceso auditor nace del Plan de Auditoría Distrital – PAD 2022, el cual se materializa en el memorando de asignación Rad. 3-2022-30043 Fecha 2022-09-23 Proc. No. 1457870 Memo. Consec:200000-26701 PAD 2022 *"Asignación de Auditoría de Desempeño ante el IDIPRON, Código No. 92 PAD 2022..., vigencias 2021-2022..."* y se planea para su ejecución mediante el Plan de Trabajo de la Auditoría *"Evaluar la gestión fiscal del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y de la Juventud-IDIPRON realizada durante la vigencia 2021 y 2022, respecto del proyecto de inversión No. 7726..."*. (Resaltado y subrayado fuera de texto). Documentos, en los que se menciona el alcance de la auditoría en cuanto a las vigencias, determinando que para este proceso auditor son la 2021 y 2022.

Adicionalmente, se resalta que mediante memorandos de solicitud de información durante la ejecución de la auditoría se especificó las vigencias a auditar siendo siempre 2021-2022, los cuales fueron respondidos por la entidad en el marco de las aludidas vigencias, sin que esta manifestara ningún tipo de inconformismo o inquietud frente al alcance de esas vigencias notificadas.

Ahora bien, reseña el IDIPRON que el proceso de diseño y desarrollo de los estudios técnicos soporte al proceso de renovación integral, contó con el apoyo y conocimiento de múltiples equipos profesionales, que siguieron la metodología establecida nacional y distrital y que como parte de las múltiples versiones, ajustes y modificaciones realizadas sobre los actos administrativos que materializaron la transformación, *se causaron algunas alteraciones y duplicidades en la redacción de las funciones de algunas dependencias*... (Resaltado y subrayado fuera de texto).

Adiciona, sobre cada uno de los puntos integrados a este informe preliminar *se iniciarán a partir del momento las gestiones prioritarias para adelantar los ajustes que garanticen una óptima redacción y especificidad de cada una de las funciones de las dependencias*. (Resaltado y subrayado fuera de texto).

Igualmente plantea: *"En el caso de la Subdirección Técnica de Oportunidades y la Gerencia de Estrategias de Corresponsabilidad, se identificó que por error en algún punto del proceso se duplicaron las funciones de la Subdirección Técnica..."* (Resaltado y subrayado fuera de texto).

De otro lado expone: *entendiendo la importancia de esta aclaración, se procederá prioritariamente a adelantar las gestiones correspondientes al respecto corrigiendo*

los errores..., **eliminando así las duplicidades identificadas.** (Resaltado y subrayado fuera de texto).

Por otro lado, aclaran que "la planta de cargos del IDIPRON, estaba compuesta "hasta el 15 de septiembre de 2022" por 205 cargos"; contrario a que como la misma entidad lo denota en el párrafo siguiente "...se observa que de la información suministrada por el IDIPRON se tomó una planta provista de 178 cargos generando una diferencia sustancial, habida consideración, que 27 cargos, no fueron considerados los cuales ya se encontraban incluidos con anterioridad en la planta total de personal (...)" lo que pone de manifiesto que el Instituto reporta a este equipo auditor información que no observa las características de ser: completa, confiable, veraz y oportuna. De esta manera, no controvierte lo observado, por el contrario deja entre ver las reiteradas inconsistencias en el suministro de la información.

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta emitida por el IDIPRON al informe preliminar, no se desvirtúa la observación, razón por la cual se confirma como hallazgo administrativo.

*3.1.2 Observación Administrativa, por fallas en los mecanismos de verificación de los actos administrativos emitidos por el IDIPRON. **DESVIRTUADA.***

Análisis de la respuesta del sujeto de control

Una vez analizada la respuesta, los argumentos dados por el IDIPRON desvirtúan la observación, razón por la cual se retira del informe definitivo.

3.1.3 Hallazgo administrativo, por baja cobertura y falta de seguimiento a jóvenes en cada uno de los talleres.

CASO No 1

VISITA ADMINISTRATIVA A UPI FLORIDA

Se evidencia baja participación de los beneficiarios en los diferentes talleres ocupacionales, es importante especificar que IDIPRON maneja un modelo para los jóvenes que son participantes de convenios, el modelo contempla cuatro días de productividad y dos días de formación, para los procesos de formación se

distribuyen en 3 grupos con el fin de tener población en operatividad de Convenio los días lunes a sábado:

- GRUPO A: su formación se brinda los días lunes y martes
- GRUPO B: su formación se brinda los días miércoles y jueves
- GRUPO C su formación se brinda los días viernes y sábados

En las Escuelas Pedagógicas el Modelo es el siguiente: 4 días en laboratorio de la UPI La Florida y dos días de formación en UPI origen.

Se encontraron grupos sin jóvenes asignados en UPI's, lo que nota nula participación, en otros casos la asistencia total por los 3 grupos es de escasos 9 jóvenes (Escuela Pedagógica de Bicicletas y Ebanistería ubicados en la UPI la Florida).

CASO No. 2

VISITA ADMINISTRATIVAS UPI PERDOMO 10 DE NOVIEMBRE DE 2022

En la UPI Perdomo, no se observó, el seguimiento a asistencias en clase, toda vez que, se hace una sola toma de asistencia en la mañana al ingresar los jóvenes a la UPI, pero no se valida la asistencia en las aulas; ejemplo de ello es que se encontró en el área de soldadura de la UPI Perdomo un beneficiario realiza labores sin ser registrada su asistencia en planilla. Durante la observación del desarrollo de los talleres, ausencias de jóvenes durante el proceso formativo, cuando son llamados a otras actividades del modelo pedagógico lo cual no garantiza la continuidad de formación.

CASO No. 3

VISITA ADMINISTRATIVA UPI BOSA 10 DE NOVIEMBRE

Dadas las condiciones bajo las cuales la población indígena de comunidad Emberá, fue reubicada en la sede La Rioja, y por ello se reubicó el personal que estaba siendo atendida allí – cerca de 70 beneficiarios nivel internado- en la UPI de Bosa. Se realiza en el desarrollo de la Visita administrativa entrevista con esta población, con el fin de determinar cómo se dio este proceso y como en la actualidad son atendidos e integrados a las actividades de la actual UPI, a partir de este espacio de comunicación los jóvenes expusieron que, si bien la población fue reubicada, en

la actualidad manifiesta que no tiene cobertura de los talleres ocupacionales impartidos en la sede, por lo que su proceso formativo sufrió interrupción.

Las anteriores descripciones, denotan con su dinámica que IDIPRON ha incumplido la protección y vinculación de población joven en procesos de calidad que apoyen su calidad de vida, siendo estos los objetivos misionales de la entidad contemplados en su Modelo Pedagógico M-MP- DI-01, por cuanto se debe garantizar la cobertura a todos los jóvenes basados en el objetivo de: *"(...) desarrollar habilidades o destrezas socioemocionales y cognitivas en los NNAJ más vulnerables y excluidos en situación de vida en calle, que los cultive en su ser y los haga competentes mundo del trabajo con el fin de dignificar su vida.* Y la guía para su Manual de Emprender Código M-MEM-MA-001.

Análisis de la respuesta del sujeto de control

De acuerdo con la respuesta dada por la entidad, el Ente de Control se permite aclarar tal como se señaló en el análisis de la respuesta del hallazgo 3.1.1, que este proceso auditor nace del Plan de Auditoría Distrital – PAD 2022, materializado en el memorando de asignación Rad. 3-2022-30043 Fecha 2022-09-23 Proc. No. 1457870 Memo. Consecutivo: 200000-26701 PAD 2022 *"Asignación de Auditoría de Desempeño ante el IDIPRON, Código No. 92 PAD 2022..., vigencias 2021-2022..."* y se planea para su ejecución mediante el Plan de Trabajo de la Auditoría *"Evaluar la gestión fiscal del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y de la Juventud-IDIPRON realizada durante la vigencia 2021 y 2022, respecto del proyecto de inversión No. 7726 (...)."*. (Resaltado y subrayado fuera de texto). Documentos, en los que se menciona el alcance de la auditoría en cuanto a las vigencias, determinando que para este proceso auditor son la 2021 y 2022.

Adicionalmente, se resalta que mediante memorandos de solicitud de información durante la ejecución de la auditoría se especificó las vigencias a auditar siendo siempre 2021-2022, los cuales fueron respondidos por la entidad en el marco de las aludidas vigencias, sin que esta manifestara ningún tipo de inconformismo o inquietud frente al alcance de esas vigencias notificadas.

Ahora bien, con referencia a la cobertura de asistencias en especial la de la población de la UPI Rioja ubicada actualmente en UPI BOSA, IDIPRON no allego con oportunidad los soportes que permitieran desestimar esta observación de manera objetiva, por lo tanto, se configura en un hallazgo administrativo.

3.1.4 Hallazgo administrativo, por no garantizar la cobertura al 100% de la población en la póliza para atención de accidentes y la inexistencia de procedimiento para activación de la misma, durante la atención en el Modelo Pedagógico.

CASO No. 1

VISITA A UPI'S

Durante el recorrido a las diferentes UPI'S; se realizaron entrevistas a áreas Psicosociales y socio legales, para conocer aspectos de operatividad y protección a los jóvenes. Al indagarse acerca de cómo se realiza la cobertura de los mismos, frente a eventos que puedan darse durante su permanencia al modelo Pedagógico y convenios, se observó que no se garantiza la cobertura inicial y oportuna de la población beneficiaria en la póliza de accidentes, es decir no se realiza la notificación a la compañía aseguradora por parte de IDIPRON, de los nuevos beneficiarios que se incorporan mediante las actividades de territorialidad y posterior acogida.

Esta cobertura debe darse antes que la población se vea expuesta a los diferentes riesgos que se generen en las actividades del Modelo pedagógico, se debe contar con la póliza desde el primer encuentro de las actividades que pueden generar riesgo independientemente de la etapa pedagógica, en la que se encuentren.

CASO No. 2

PROCEDIMIENTO ACTIVACION POLIZA PARA ACCIDENTES

Al indagarse a los líderes que atendieron cada una de las visitas acerca del actuar ante una emergencia de salud derivada de la materialización de algún peligro – accidente- , no se encontró uniformidad en las respuestas dadas, cada uno de los funcionarios comentó acciones diferentes, desde activar la cadena de primer respondiente, como dirigir a la población a su sistema de cobertura de salud, sin mencionar ninguno de ellos, que es necesario activar la póliza, se determina entonces que no existe una ruta o procedimiento de atención o activación de la póliza de accidentes que garantice que los funcionarios de la entidad conozcan los protocolos y actuación en caso de accidente de algún beneficiario dentro de los procesos del modelo pedagogo.

IDIPRON tiene bajo su misionalidad como entidad del Estado la protección y cobertura en servicios para la población vulnerable, los cuales deben enmarcarse

dentro de los preceptos del cuidado de su salud, si bien se cuenta con la póliza que incorpora la atención derivada de sucesos de salud, no se garantiza la cobertura de la población al 100% y no está socializado el procedimiento en caso de necesidad de su uso, se observa incumplimiento en el marco de Constitución Política de Colombia en sus artículos 13, 45 y 49, así como inobservancia en el artículo 2 de la Ley No. 87 de 1993.

Análisis de la respuesta del sujeto de control

Si bien la Ley No. 100 de 1993, crea el sistema de Seguridad Social y que según el procedimiento del Instituto IDIPRON contempla la verificación de su afiliación y cobertura en salud; la observación ésta orientada a la cobertura que contempla la entidad para los casos derivados a la atención de los riesgos existentes durante la ejecución del Modelo Pedagógico, dado que durante las visitas administrativas se identificaron discrepancias en las respuestas dadas por cada uno de los funcionarios; por lo cual se detecta que no hay unidad de criterios acerca de cómo opera la póliza en caso de un accidente.

Además, se revisó la documentación allegada del instructivo el cual orienta sobre cómo actuar para futuros casos, y mencionan que este ha sido socializado en tres fechas, 25 de abril, 20 de mayo y 04 de noviembre; sin embargo; no se evidencia listados de asistencia o soportes que demuestren el proceso de socialización al grupo psicosocial mencionado en la respuesta. Si bien es cierto, hay un procedimiento escrito, éste sólo desvirtúa parcialmente la observación, dado que en las visitas se identificó respuestas diferentes por los profesionales psicosociales, y no hay una toma de conciencia colectiva que garantice que para todos los casos; sean estos convenios interadministrativos o formación en talleres, los jóvenes tengan la cobertura inmediata y no existan desviaciones por desconocimiento del propio procedimiento.

Asimismo, es menester de la entidad la verificación de su oportuno aviso y registro en la póliza de los jóvenes que hacen parte de los programas, es decir, antes de exponerlos a los riesgos inherentes de talleres o convenios, para evitar la no cobertura por no incorporación del mismo, dentro del marco de lo estipulado en el clausulado de la póliza:

"Relación de Asegurados El IDIPRON entregará al oferente que resulte favorecido, el listado de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes asegurados en la póliza. Así mismo queda entendido, convenido y aceptado, que se podrán realizar tantas modificaciones como sean necesarias al "Reporte de

asegurados", de acuerdo los cambios de personal que se presenten en los diferentes Convenios Interadministrativos y Talleres de Formación que se realizan en las diferentes Unidades de Protección Integral (UPI'S)."

Es importante precisar, que solo 1 procedimiento de los anexados por la entidad pudo revisarse, los dos restantes no permitieron su acceso.

De acuerdo a lo anterior, la entidad no desvirtúa la observación y se ratifica como hallazgo administrativo.

*3.1.5 Observación administrativa por la no consolidación de la información dentro de los módulos de seguimiento en la atención de beneficiarios, en el Sistema de Información misional SIMI2. **DESVIRTUADA.***

Análisis de la respuesta del sujeto de control

Según respuesta de la entidad, aún están en el desarrollo y cambios en los módulos que están anclados al SIMI 1, con lo que se denota que la entidad está en proceso de mejora, por lo tanto, la observación se desvirtúa y se retira del informe.

*3.1.6 Observación administrativa, por baja cobertura de proyectos de emprendimiento basados en resultados de gestión Área Emprender año 2021 y 2022. **DESVIRTUADA.***

Análisis de la respuesta del sujeto de control

Una vez analizada la respuesta de la entidad, en la que exponen el bajo compromiso por parte de los jóvenes, y que es un componente que no está dentro del control de la entidad, por lo tanto, la observación se desvirtúa y se retira del informe.

3.1.7 Hallazgo administrativo, por existencia de maquinaria obsoleta y maquinaria sin operación, por no contar con el mantenimiento correctivo en taller de ebanistería UPI La Florida.

Durante la realización de visitas administrativas sobre funcionamiento de las Escuelas pedagógicas, como modelo de enseñanza y pago de corresponsabilidad que de manera autónoma ha generado IDIPRON como alternativa para productividad, se realizó recordó a UPI La Florida Escuela Pedagógica Ebanistería, se observó no solo la implementación sino la forma y elementos que están al servicio

de los jóvenes para garantizar un aprendizaje integral, para ello se revisó la herramienta y maquinaria que se ha destinado para su funcionamiento: 2 sierras 1 de ellas para reparación y otra obsoleta, 2 trompos, que están para dar de baja, las cuales están definidas como rudimentarias y es riesgo para la enseñanza en los procesos. Asimismo, se encontraron maquinas en proceso de reparación y obsoletos, sin ser retirados del taller.

Lo anterior, evidencia una falta de seguimiento al cumplimiento del procedimiento A-GIAE-PR-006 BAJA DE ELEMENTOS DE CONSUMO, CONSUMO CONTROLADO O BIENES DEVOLUTIVOS POR RESPONSABILIDAD, en el cual dentro de sus condiciones generales se establece: *"En caso de presentarse perdida o deterior de un elemento de consumo controlado o bien devolutivo, la administración decide retirar definitivamente un bien, tanto física, como de los registros contables e inventarios que forman parte del patrimonio de la entidad, por responsabilidad"*, mostrando así un inventario no acorde a la realidad y a los activos del Instituto.

Análisis de la respuesta del sujeto de control

Según respuesta de la entidad se menciona que dicha observación ya viene siendo trabajada en el plan de mejoramiento producto de la Auditoría Interna, practicada al Proceso Misional Contextos Internados y externados, informe de junio de 2022. Sin embargo, en la carpeta de anexos enviada por la entidad no se encuentra ningún documento adjunto al numeral 3.1.7, la carpeta se encuentra vacía, por lo tanto, no es posible valorar la evidencia que menciona el IDIPRON.

De acuerdo a lo anterior, se precisa que durante la fase de ejecución y luego en el análisis de la respuesta dada por la entidad, este equipo auditor agotó su deber de analizar y auditar la información con base en los soportes suministrados. Es de resaltar que en esta última fase de informe, como última instancia la entidad debió demostrar, acreditar y probar los argumentos en su defensa, dado que tienen en su poder la integralidad de la información, efectuó el seguimiento de sus activos y es la responsable de rendir la cuenta y de la administración de los recursos públicos, nos referimos a la distribución y el aporte de la prueba, donde esta cargo de quien más pueda hacerlo, esto es SDIS, quien tiene a su disposición la información ².

² Consejo de Estado Radicación número: 05001-23-26-000-1994-02376-01(18048): aparte jurisprudencial "(...) pues ninguna de las partes goza de un privilegio especial que permita tener por ciertos los hechos simplemente enunciados en su escrito, sino que cada una de ellas deberá acreditar sus propias aseveraciones. Cabe recordar que la carga de la prueba consiste en una regla de juicio, que le indica a las partes, la responsabilidad que tienen para que los hechos que sirven de sustento a las pretensiones o a la defensa..."

Por lo tanto, la entidad no desvirtúa la observación y se configura como hallazgo administrativo.

Por lo tanto, y con base en lo anterior, se ratifica que no existen documentos probatorios aportados adicionales a los enunciados de ejecución financiera que demuestre y permitan desvirtuar lo observado, en cuanto al control de gastos por componente o ítem junto a los soportes de manera tal que entre unos y otros no haya diferencia alguna frente al desembolso, por tal razón no se desestima lo observado y se configura un hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria.

3.2 CONTROL DE RESULTADOS

PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

3.2.1. Hallazgo administrativo, por falta de planeación y coherencia entre el objetivo general, los específicos y la meta relacionada con el flujo financiero y población objetivo del Proyecto de Inversión No. 7726.

En respuesta a requerimiento con Rad No. 2022IE5781, se identificó que el Proyecto de Inversión No. 7726 *"Desarrollo de capacidades y ampliación de oportunidades de jóvenes para su inclusión social y productiva Bogotá"*, atendió la siguiente cantidad de población:

Cuadro: 17 Jóvenes atendido en CPS proyecto Inversión 7726 2020-2022

Vigencia	Descripción de la Meta del Proyecto de Inversión 7726	Cantidad	% Partición	Valor
2020	Vincular a 7000 jóvenes en vulnerabilidad o fragilidad social y económica a procesos de desarrollo de capacidades y generación de oportunidades para su inclusión social y productiva	247	3.53	3.983.769.404
2021		799	11.41	13.566.878.775
2022		936	13.37	15.927.528.421
Avances		1925	18.31	33.478.176.600

Fuente: Respuesta Rad. No. 2022IE5781 cálculos propios

Corte Constitucional en la Sentencia C-086 del 2016 : Aparte jurisprudencial *"onus probandi"*, el cual indica que por regla general corresponde a cada parte acreditar los hechos que invoca, tanto los que sirven de base para la demanda como los que sustentan las excepciones, de tal manera que deben asumir las consecuencias negativas en caso de no hacerlo"

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, la meta del aludido proyecto estableció vincular a 7.000 jóvenes para el cuatrienio 2020-2024; sin embargo, en lo corrido del periodo, presenta un nivel de ejecución y participación de apenas 1.925 en lo transcurrido del plan de desarrollo. Es así que, para las vigencias 2020 fue de un 3.53% con 247 jóvenes que se ha establecido el proyecto, para la vigencia 2021 logra un escaso escaño de 11.41%, atendiendo a 799 jóvenes y para la vigencia 2022, asciende a 936 jóvenes un 13.37%.

Ahora bien, a través del seguimiento a las fichas EBI-D de la versión 00 a la 019, al análisis de las variaciones de los componentes financieros en las diferentes versiones, se observan modificaciones en particular en el componente de *"contratación de talento humano de apoyo, administrativo, coordinación, operación y formación para generación de oportunidades"*,

Lo anterior, es notoriamente creciente, presentando aristas fuertes, toda vez que con la asignación presupuestal de la versión 9 (26 de abril de 2021) de \$8.022.000.000, sin embargo, en las versiones 17 (13 de abril de 2022) pasa a \$9.774.000.000; en tanto que, en la 18 (12 de julio de 2022) asciende a \$10.075.000.000 y en la 19 (5 de octubre de 2022) alcanza \$15.178.000.000, mostrando modificaciones altamente ascendentes en un lapso de 7 meses, en relación a la vigencia inmediatamente anterior, sin que se modificara los objetivos y meta prevista para el proyecto. .

Lo descrito en el párrafo precedente, es diferente frente al componente *"Estímulo de corresponsabilidad a jóvenes correspondiente proceso de formación, primer empleo, construcción de experiencia laboral para generación de oportunidades"*, se presenta una situación contraria, toda vez que parte de una asignación presupuestal de \$13.422.000.000 manteniéndose constante en alguna medida hasta la versión 17 (13 de abril de 2022) \$10.254.000.000 y disminuciones en 18 (\$9.954.000.000) y 19 (\$8.413.000.000) periodo de 7 meses, lo que obstaculiza el cumplimiento de objetivos y meta del proyecto y el problema que se propuso atender.

Respecto al componente *"Gastos operativos correspondiente proceso de formación, primer empleo, construcción de experiencia laboral para generación de oportunidades"* parte de una asignación presupuestal de \$10.728.000.000 versión 0, manteniendo una tendencia constante variación a la baja versiones: 17 \$10.041.000.000; 18 (\$10.040.000.000) y 19 (\$8.128.000.000), como lo muestran el cuadro y gráficas subsiguientes.

**Cuadro 18: Comportamiento componentes financieros proyecto 7726
Según Versiones Fichas EBI-D**

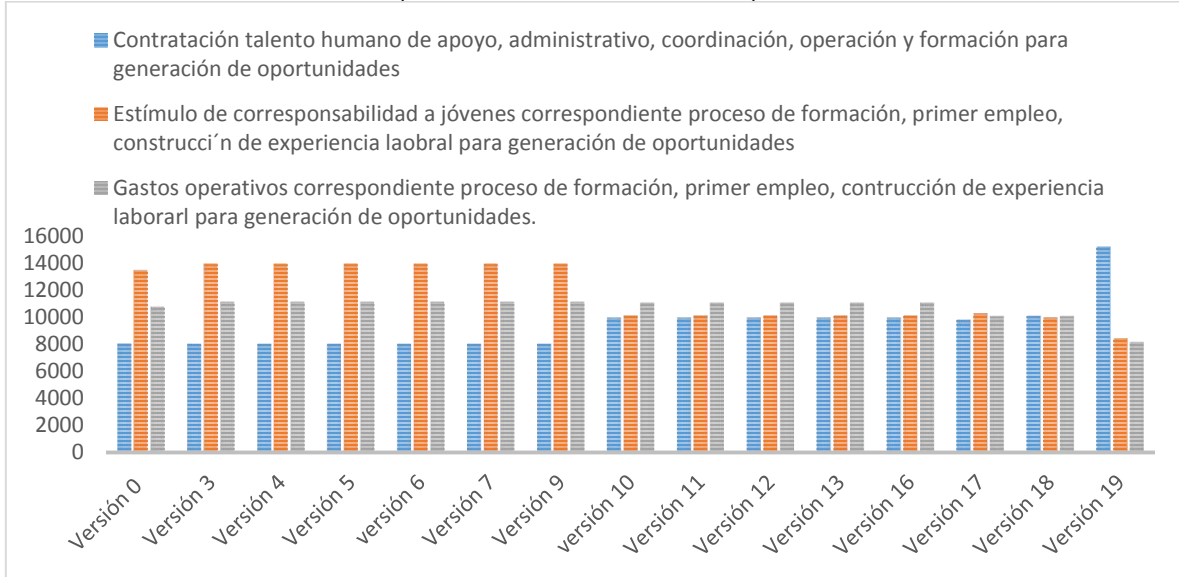
(Cifras en Millones de Pesos de 2020)

Componentes	Vers. 0	Vers. 3	Vers. 4	Vers. 5	Vers. 6	Vers. 7	Vers. 9	Vers. 10	Vers. 11	Vers. 12	Vers. 13	Vers. 16	Vers. 17	Vers. 18	Vers. 19
Contratación talento humano de apoyo, administrativo, coordinación, operación y formación para generación de oportunidades	8022	8021	8021	8021	8021	8021	8021	9954	9954	9954	9954	9954	9774	10075	15178
Estímulo de corresponsabilidad a jóvenes correspondiente proceso de formación, primer empleo, construcción de experiencia laboral para generación de oportunidades	13422	13906	13906	13906	13906	13906	13908	10100	10100	10100	10100	10100	10254	9954	8413
Gastos operativos correspondiente proceso de formación, primer empleo, construcción de experiencia laboral para generación de oportunidades.	10728	11115	11115	11115	11115	11115	11115	11034	11034	11034	11034	11034	10041	10040	8128
TOTALES	32172	33042	33042	33042	33042	33042	33044	31088	31088	31088	31088	31088	30069	30069	31719

Fuente: Respuesta a Requerimiento 5 numeral 1 oficio Rad. No. 2022EE3158 del 12 de octubre de 2022

Gráfica 01: Comportamiento componentes financieros proyecto 7726 Según Versiones Fichas EBI-D

Cálculos propios.
(Cifras en Millones de Pesos de 2020)



Fuente: Respuesta a Requerimiento 5 numeral 1 oficio Rad. No. 2022EE3158 del 12 de octubre de 2022 – Cálculos propios

De igual forma, el flujo financiero para el cuatrienio 2020-2024, del proyecto en análisis, presenta modificaciones, decrecientes desde la versión 0 iniciando con \$164.697.000.000 cayendo a \$ \$147.719.000.000, como se muestra en el cuadro y gráficas siguientes:

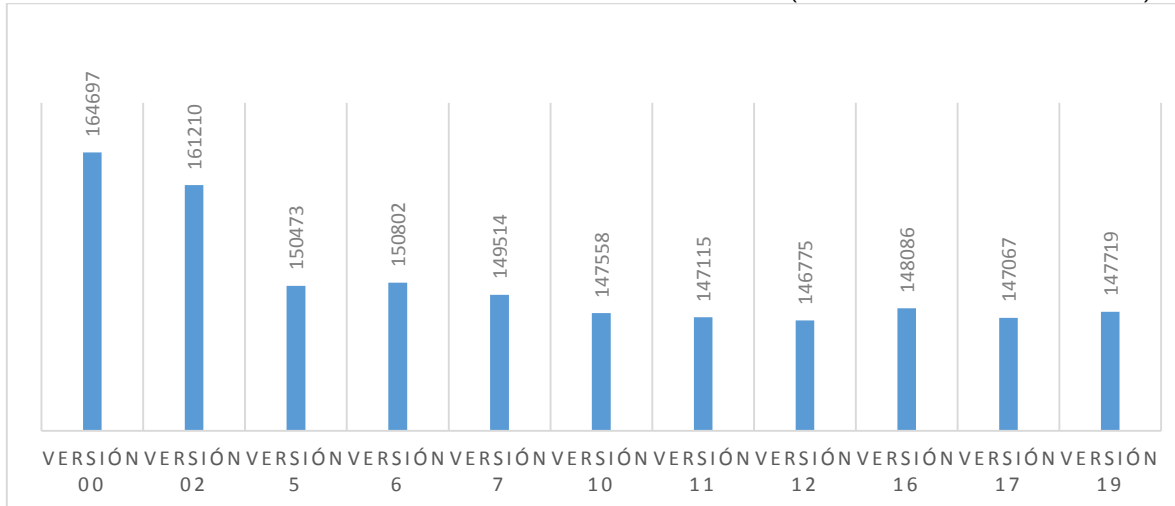
Cuadro 19: Flujo financiero proyecto 7726 cuatrienio 2020-2024 – Fichas EBI-D

(Cifras en Millones de Pesos de 2020)

Fujo Financier 2020-2024	Versión 00	Versión 02	Versión 05	Versión 06	Versión 07	Versión 10	Versión 11	Versión 12	Versión 16	Versión 17	Versión 19
	164697	161210	150473	150802	149514	147558	147115	146775	148086	147067	147719

Fuente: Respuesta a Requerimiento 5 numeral 1 oficio Rad. No. 2022EE3158 del 12 de octubre de 2022

Gráfica 02: Flujo financiero proyecto 7726 cuatrienio 2020-2024 – Fichas EBI-D
(Cifras en Millones de Pesos de 2020)



Fuente: Respuesta a Requerimiento 5 numeral 1 oficio Rad. No. 2022EE3158 del 12 de octubre de 2022 – Cálculos propios

El comportamiento mostrado, en las diferentes modificaciones al flujo financiero del proyecto, no son coherentes, toda vez, que tanto el problema a atender, los objetivos general y específico junto con la meta no presentan modificación alguna.

Se prosigue con el análisis, evaluando el flujo financiero de la vigencia 2022, el cual presenta un comportamiento constante y estable hasta la versión 9 de \$33.042.000.000; sin embargo, en las versiones de la 10 a la 13 disminuye abruptamente a \$31.088.000.000 situación que es invariable hasta la versión 17 y 18 donde desciende a \$30.069.000.000 y en la versión 17 su asignación presupuestal asciende a \$31.495.000,000 explicado en las modificaciones presupuestales, que se presentan en el factor presupuestal de este informe de auditoría de desempeño.

Cuadro 20: Flujo financiero proyecto 7726 según fichas EBID-D IDIPRON

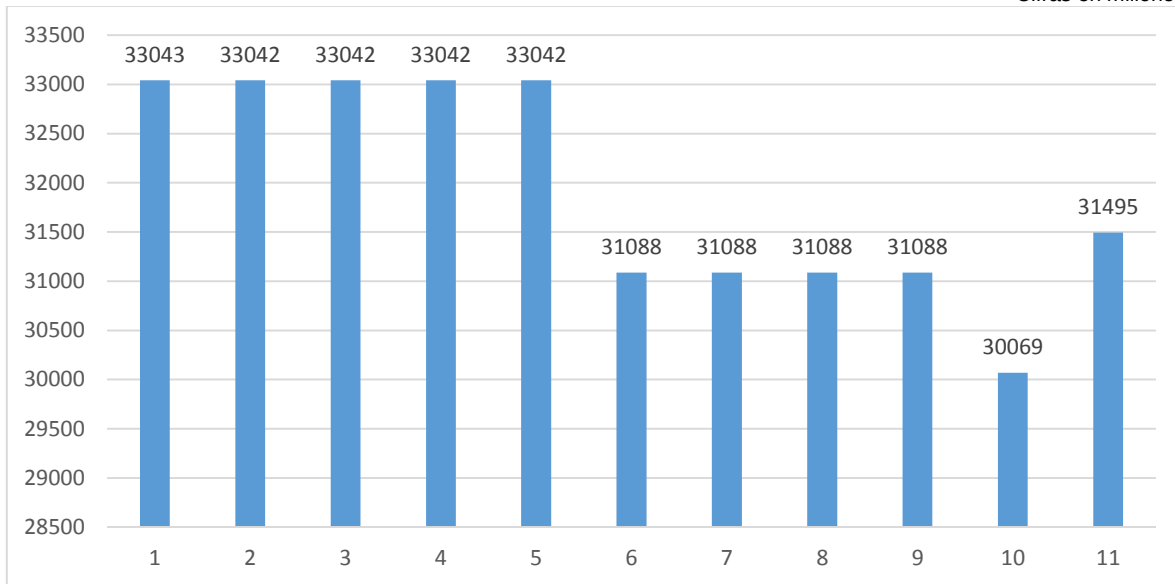
Cifras en millones

Flujo Financiero 2022	33043	33042	33042	33042	33042	31088	31088	31088	31088	30069	31495
-----------------------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

Fuente: Respuesta a Requerimiento 5 numeral 1 oficio Rad. No. 2022EE3158 del 12 de octubre de 2022 – Cálculos propios

Gráfica 03: Flujo financiero proyecto 7726 según fichas EBID-D IDIPRON

Cifras en millones



Fuente: Respuesta a Requerimiento 5 numeral 1 oficio Rad. No. 2022EE3158 del 12 de octubre de 2022 – Cálculos propios

En lo relativo a la población objetivo, en la versión 01, se evidencia para el año 2022 un total de población objetivo a atender por grupo etario de 18 a 26 años, un total de 2.804 jóvenes, situación que se mantiene hasta la versión 14, donde se presenta una disminución de 520 jóvenes a atender quedando en 2.286, lo que no es coherente, toda vez que la meta de 7.000 no ha sido modificada, a lo que se suma que al realizar la sumatoria del cuatrienio la población objetivo a atender asciende a 10.858.

Con lo descrito se transgrede la Ley No. 152 de 1994, artículo 3 literal e), f), j), k), l), m); Ley No. 87 de 1993 artículos: 3 literales a), b), 4 literales e), i), j), 12 literales d), e), g), Acuerdo No. 761 de 2020 Artículos 2, 9 Propósito 1 Logro de ciudad 6. Falta de planeación reflejada en los cambios permanentes del flujo de los componentes y financiero del proyecto, no guardan coherencia con los objetivos general y específico ni con la meta que se mantienen estáticos, lo que conlleva riesgos en que la misión, objetivos y metas propuestas por el Instituto no se cumplan, al igual que el objetivo y metas trazadas por el plan de desarrollo distrital para la amplia franja de jóvenes en vulnerabilidad social y económica en la ciudad de Bogotá.

Análisis de la respuesta del sujeto de control

Argumenta el IDIPRON que la meta del Proyecto No. 7726 *tiene tipo de anualización incremental*, y presenta un cuadro donde la meta para el año 2020 es de 385 y la ejecución de los recursos de \$9.748 millones de pesos. En tanto que para el 2021 la ejecución de la meta es de 1.780 y la ejecución de los recursos \$27.395 millones. Mientras que para 2022, la ejecución de la meta asciende a 4.029 y la ejecución de los recursos \$27.695 millones.

De acuerdo a lo anterior, se observa que la meta se incrementa para las vigencias 2020-2021 en un 21,63%; y para las vigencias 2021-2022 el nivel de crecimiento asciende a 44.18%, sin embargo, llama la atención que pese a que se duplico la ejecución de la meta (1.780 a 4.029) para este mismo periodo, la ejecución de los recursos es similar (\$27.395 millones a \$27.695 millones), lo que confirma la falta de coherencia entre los objetivos, meta y recursos asignados.

Adicionalmente presenta en su exposición: "*Para la ejecución de esta meta se requiere de una atención anual (Población objeto) que para el periodo 2020-2022 fue:*

2020	2021	Septiembre - 2022
1295	1671	2050

Lo que no es coherente con lo presentado en los datos presentados en el párrafo precedente.

Expone igualmente, "*las variaciones del componente contratación de talento humano de apoyo administrativo, coordinación, operación y formación para la generación de oportunidades, corresponden a reprogramaciones necesarias para la gestión de convenios interadministrativos (...)*"

Y afirma que para la vigencia 2022, los recursos asignados a componentes: *Estímulo de corresponsabilidad a jóvenes correspondiente proceso de formación, primer empleo, construcción de experiencia laboral para generación de oportunidades* y *Gastos operativos correspondiente proceso de formación, primer empleo, construcción de experiencia laboral para generación de oportunidades en versiones hasta la 9 es la programación inicial del proyecto para 2022; las versiones 17, 18 y 19, corresponden a reprogramaciones necesarias entre pospres y para atender el pago de la sentencia judicial* (Subrayado propio).

Lo aquí descrito, muestra que se sacrifican recursos orientados a cumplir los objetivos y meta del proyecto para atender el pago de la sentencia judicial, lo cual no desvirtúa la observación, razón por la cual se configura como un hallazgo administrativo.

3.2.2 Objetivos de desarrollo sostenible - ODS



Con base en la información suministrada por el IDIPRON a través de los Memorandos con Radicados No.2022EE3616 y No.2022IE6864 ambos de fecha Noviembre 22 de 2022, que refiere a los resultados de las acciones, actividades programadas, ejecutadas y los recursos, en vigencias 2021 y 2022 con corte a septiembre, en torno del Proyecto de Inversión No.7726: “Desarrollo Capacidades y Ampliación de Oportunidades de Jóvenes para su Inclusión Social y Productiva”, y a la única meta “7000 jóvenes en vulnerabilidad o en fragilidad social y económica a procesos de desarrollo de capacidades y generación de oportunidades para su inclusión social y productiva”, y al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS: “1. Fin de la Pobreza, 8. Trabajo decente y crecimiento económico y 10. Reducción de desigualdades”, haciendo énfasis en las tres estrategias que lo concretan: “Gestión de Convenios, Guías de Cultura Ciudadana e intermediación para la productividad incluyente y sostenible”, como se presenta a continuación:

Al tener presente lo emitido en la herramienta establecida por la Secretaría Distrital de Planeación “Plan Indicativo 2020-2024_Fase I_V6.0, por sectores”, en el siguiente cuadro, se dimensiona elementos que se relacionan y tienen injerencia dentro de los componentes y meta del Proyecto de Inversión que ejecuta el IDIPRON, y que guían al cumplimiento de los ODS “1,8 y 10”.

Cuadro 21: “Plan Indicativo 2020-2024_Fase I_V6.0 - por sectores”

Código de la Meta	Descripción de la Meta (Metas con el mismo código deben estar asociadas al mismo ODS)	Proyecto de Inversión IDIPRON	Meta Sectorial o Trazadora	Esfera ODS Primario	ODS Primario	ODS Secundario 1	ODS Secundario 2	ODS Secundario 3	Código del Indicador	Nombre del Indicador	Meta ODS
116	Vincular 7.000 jóvenes del modelo pedagógico del IDIPRON a las estrategias de generación de oportunidades para su desarrollo socio-económico	7726: Desarrollo de Capacidades y Ampliación de Oportunidades para Jóvenes y su Inclusión Social y Productiva.	Sectorial	Personas	4. Educación de calidad	1. Fin de la pobreza	8. Trabajo decente y crecimiento económico	10. Reducción de las desigualdades	126	Número de Jóvenes vinculados a las estrategias de generación de oportunidades	4.4. De aquí a 2030, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento.

Fuente: Oficina Asesora de Planeación-IDIPRON - 2021.- Información suministrada por IDIPRON en respuesta al requerimiento 25 de noviembre 17 /2022.

Como se visualiza en el Plan Indicativo 2020-2024, el IDIPRON a través del Proyecto de Inversión No.7726, aporta a 4 Objetivos de Desarrollo Sostenible, definidos como Primario el:

- ✚ ODS 4. *Educación de calidad: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos; y, secundarios:*
- ✚ ODS 1. *"Fin de la pobreza: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo";*
- ✚ ODS 8. *"Trabajo decente y crecimiento económico: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos"; y, al ODS 10. Reducción de las desigualdades: Reducir la desigualdad en y entre los países",*

Estos objetivos están aunados a tres estrategias: Gestión de Convenios, Guías de Cultura Ciudadana e Intermediación para la productividad incluyente y sostenible, los cuales se prestan a las y los jóvenes vinculados al Modelo Pedagógico Institucional del IDIPRON , oportunidades educativas y económicas por medio de la *Estrategia 4 x 2* (4 días de trabajo por 2 de estudio), creando hábitos de responsabilidad y disciplina, desarrollo de capacidades educativas, de formación productiva y vinculación a procesos de generación de ingresos. En el siguiente cuadro, el IDIPRON a través del Proyecto de Inversión No.7726, refleja el aporte y contribución a los ODS así:

Cuadro 22: Alcance y contribución a los ODS

Nivel ODS Plan Indicativo	Objetivo de Desarrollo Sostenible	Aporte del Proyecto de Inversión No.7726 a los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS y al Desarrollo Humano de las y los Jóvenes del IDIPRON
ODS Secundario 1	ODS 1.Fin de la Pobreza: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.	El Modelo Pedagógico Institucional del IDIPRON , al igual que el Paradigma del Desarrollo Humano que subyace a los ODS, entiende la Pobreza desde una perspectiva Multidimensional. Por ello cuenta con un Modelo de Atención Integral que abarca todas las dimensiones del Desarrollo Humano. Las y los jóvenes que hacen parte del Proyecto 7726, debe estar vinculados al Modelo Pedagógico y en ese sentido, son beneficiarios de todos los beneficios que brinda el Modelo desde una perspectiva integral diferencial.
ODS Secundario 2	ODS 8. Trabajo decente y crecimiento económico: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos.	Como su objetivo lo indica, el Proyecto 7726 se orienta a "Promover el desarrollo humano de jóvenes en fragilidad y vulnerabilidad social a través de procesos pedagógicos para el desarrollo de capacidades y la implementación de estrategias de generación de oportunidades para su desarrollo socioeconómico". En ese sentido, las estrategias del Proyecto, en el campo del desarrollo productivo, brinda a las y los jóvenes del IDIPRON , procesos de formación técnica para el desarrollo de emprendimientos y la empleabilidad, que contribuyan a la Inclusión Social y Económica de manera sostenible, por ello se hace seguimiento a las personas egresadas.
ODS Secundario 3	ODS 10. Reducción de las desigualdades: Reducir la desigualdad en y entre los países.	La atención diferencial que brinda el Modelo Pedagógico Institucional del IDIPRON , se orienta a promover la equidad de género y la equidad diferencial entre las y los jóvenes de los diferentes grupos poblacionales que hacen parte del IDIPRON .

Fuente: Oficina Asesora de Planeación-IDIPRON - 2021. - Información suministrada por IDIPRON en respuesta al

requerimiento 25 de noviembre 17 /2022.

Los recursos invertidos en la implementación de las estrategias para llevar a cabo las acciones de los ODS durante las vigencias 2021 y 2022 (con corte a 30 de septiembre) al garantizar el cumplimiento del compromiso y propósito relacionado con los mismos, equivalen a la programación y a la ejecución presupuestal del Proyecto de Inversión No.7726, que se presenta a continuación:

Cuadro 23: Ejecución presupuestal.

Ejecución Presupuestal Proyecto de Inversión 7726: Desarrollo Capacidades y Ampliación de Oportunidades de Jóvenes para su Inclusión Social y Productiva Bogotá			
Vigencia 2021		Vigencia 2022	
Programado	Ejecución	Programado	Ejecución
27.734.781.764	27.394.737.027	31.495.039.397	27.895.304.091

Fuente: Ejecución con Corte a 30 de septiembre de 2022, vigencias 2021 y 2022. Bogdata.

Por otra parte, y al tener en cuenta la ejecución de los recursos del Proyecto de Inversión No. 7726, desagregados por cada una de sus estrategias que forman parte del desarrollo de capacidades educativas, de formación productiva y vinculación a procesos de generación de ingresos, por medio de la *"Estrategia 4 x 2 (4 días de trabajo por 2 de estudio)"*, y en consecuencia se complementan de la siguiente manera:

Recursos del Proyecto de Inversión No. 7726, desagregados por cada una de sus estrategias:

Cuadro 24: Recursos desagregados

Recursos Ejecutados Proyecto 7726 por Estrategia		
Estrategias 7726	Total Ejecución 2021	Total Ejecución 2022
Cultura Ciudadana	1.744.775.763	1.365.594.899
Planta Temporal	6.331.964	
Emprender	234.674.335	438.290.132
Seguimiento al Egreso		101.833.073
Convenios	25.408.954.965	24.062.526.600
TOTAL	27.394.737.027	25.968.244.704

Fuente: Ejecución Administración del Proyecto 7726 con Corte a 30 de septiembre de 2022. 2021 y 2022.

En el siguiente cuadro se presenta la información reportada por el IDIPRON, que es incorporada en la herramienta establecida por la Secretaría Distrital de Planeación permite realizar el seguimiento al progreso e implementación de los ODS, en cuanto a las metas físicas:

Cuadro 25: Vinculación Jóvenes

Meta:7726: Vincular 7.000 jóvenes del modelo pedagógico del IDIPRON a las estrategias de generación de oportunidades para su desarrollo socioeconómico								
ODS Primario	ODS Secundario-1	ODS Secundario-2	ODS Secundario-3	Código del Indicador	Nombre del Indicador	Seguimiento 2020	Seguimiento 2021	Seguimiento 2022 (Enero-Septiembre)
4.Educación de calidad	1.Fin de la Pobreza	8.Trabajo decente y crecimiento económico	10.Reducción de las desigualdades	126	Número de Jóvenes vinculados a las estrategias de generación de oportunidades	385	1395	2249

Acorde a los últimos tres cuadros, relacionados con los números: 38, 39 y 40, el IDIPRON a través del Proyecto de Inversión No.7726, da alcance y contribuye a los ODS así:

Fin de la pobreza “ODS 8” Trabajo decente y crecimiento económico “, y ODS 10.” Reducción de desigualdades”.

En la vigencia 2021 se programaron \$27.734.781.764, de los cuales se ejecutaron \$27.394.737.027, distribuidos en sus componentes estratégicos así:

-Cultura Ciudadana (6,37%), Planta Temporal (0,02%), Emprender (0,86 %), Seguimiento al Egreso (0,0%) y Convenios (92,75%). En la vigencia 2022, se programó \$31.495.039.397 (Cifra en millones de pesos) de los cuales, con corte a 30 de septiembre de 2022, se ha ejecutado \$25.968.244.704, en cada uno de sus componentes así: Cultura Ciudadana (5,26%), Planta Temporal (0,0%), Emprender (1,69 %), Seguimiento al Egreso (0,39), Convenios (92,66%). Se resalta, que los recursos destinados en las dos vigencias para cubrir y desarrollar la estrategia relacionada con Convenios, registra el mayor porcentaje de los recursos programados y ejecutados, sobrepasando el 92% del total asignado dentro del Proyecto de Inversión No. 7726 y su correspondiente meta.

Asimismo, el Modelo Pedagógico del IDIPRON que brinda atención integral a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, define estrategias dentro del Proyecto de Inversión No. 7726 que coadyuven al cumplimiento y avance de metas en el contexto macroeconómico, para el logro de los ODS. La gestión e inversión por la entidad vigencias 2021 y 2022 con corte a 30 de septiembre /2022, se encontró que el IDIPRON, presentó una ejecución que benefició a 1.395 en 2021 y 2.249 en 2022 con corte al 30 de septiembre, para un total de 3.644 jóvenes atendidos, que corresponden a un cumplimiento del 52,05% de la meta.

Ahora bien, la estrategia de cultura ciudadana está orientada a promover una ciudad incluyente y sostenible, a la promoción y generación de espacios de participación que apuntan a disminuir las formas de exclusión y marginación social. Al aportar al desarrollo humano, impactando directamente al Primario ODS 4 "Educación de calidad", y secundario ODS 8. "Trabajo decente y crecimiento económico".

Igualmente, las Rutas de Oportunidad propuestas en el Área Emprender, apuntan directamente al ámbito productivo y laboral, que abre camino al ámbito del trabajo. Otra de las estrategias, está orientada a suscribir convenios interadministrativos, intersectoriales y con la empresa privada, donde los jóvenes se vinculan a un modelo que combina formación y experiencia productiva, a través de dos modalidades: Suscripción de contratos de prestación de servicios, o de estímulos de corresponsabilidad, que hace referencia a acciones pedagógicas de carácter monetario. Actividades de corresponsabilidad que se orientan a la inclusión económica de las y los jóvenes del IDIPRON, y apuntan al ODS 8.

De acuerdo con la información entregada por IDIPRON y los reportes del Sistema de Información Misional SIMI-IDIPRON vigencias 2021 y 2022 con corte a septiembre 30, se encontró:

- Vinculación de las personas jóvenes a Actividades de Corresponsabilidad modalidad CPS, se realiza a través del siguiente proceso de formación:

Cuadro 26: Vinculación jóvenes a actividades de corresponsabilidad

Tipo de Formación	Vigencia 2021	Vigencia 2022
Estímulo de Corresponsabilidad	1.460	1.156
Contrato de Prestación de Servicios	133	114
SENA	17	31

Fuente: Sistema de Información Misional SIMI - IDIPRON . Corte: 30 de septiembre 2022.

- En el caso de las vinculaciones de estímulo de corresponsabilidad y para las vinculaciones por Contratos de Prestación de Servicios-CPS, las personas atendidas hacen parte de los siguientes grupos diferenciales:

Orientación Sexual: Bisexual y Homosexual,

Grupo Étnico: Indígena, Mestizo, Negro, Mulato, Afrocolombiano, Afrodescendiente, Palanquero y Raizal del Archipiélago de San Andrés y Providencia.

Grupo Poblacional: Cabeza de Familia, Desmovilizado, Desplazado, Desvinculado, Reincorporado y Víctima de Violencia Armada.

Tipo de Discapacidad: Auditiva, Física, Mental, Múltiple y Visual.

- La Estrategia de Guías de Cultura Ciudadana, y la Estrategia de Gestión de Convenios, en términos de las y los Jóvenes, aporta a su desarrollo humano, y dentro de la lógica de la Estrategia 4 X 2, le aporta directamente al ODS Primario, ODS 4.

Cuadro 27: Vinculación jóvenes a actividades estrategia de cultura

Adolescentes y Jóvenes vinculados a la Estrategia de Cultura Ciudadana		
SEXO	JOVENES ATENDIDOS 2021	JOVENES ATENDIDOS 2022
Mujer	145	127
Hombre	110	99
Total	255	226

Fuente: Sistema de Información Misional SIMI - IDIPRON . Corte: 30 de septiembre 2022.

Estos jóvenes están vinculados al modelo pedagógico del Instituto y a la oferta integral, que beneficia en las áreas sicosocial, socio legal, salud, educación, emprender, deportes, arte y cultura, espiritualidad, aportando al desarrollo humano y brindando elementos para enfrentar pobreza multidimensional a la que se refiere el ODS secundario 1. *"Fin de la pobreza"*, igualmente al ODS Secundario 10. *"Reducción de las desigualdades"*, en el marco de la equidad de género y diferencial poblacional.

- Desde el área Emprender en los componentes de emprendimiento y empleabilidad, para las vigencias 2021 y 2022, desde la estrategia de Intermediación para la productividad incluyente y sostenible, se adelantan acciones en la búsqueda de vinculaciones laborales de los jóvenes, que les permitan a ellos la generación de ingresos en el marco de la legalidad, y en la formación para la vida y el ámbito laboral.
- Desde el Proyecto de Inversión No. 7726 no se realiza medición en relación de la eliminación de las brechas entre hombres y mujeres en la inclusión social y productiva. Sin embargo, la postulación y posterior vinculación de los y las jóvenes a actividades de corresponsabilidad se realiza sin ningún tipo de sesgo y se adelanta a la totalidad de la población vinculada al modelo

pedagógico del instituto, en estricto cumplimiento de los procesos y procedimientos establecidos.

- Acorde a información suministrada por la Entidad, efectivamente en términos de las y los jóvenes, aporta a su desarrollo humano, crecimiento económico, empleo y trabajo decente, sin embargo, planteado por la misma Entidad. *"(...) existe la necesidad de ajustar a las nuevas necesidades y propuestas de los componentes de emprendimiento y empleabilidad, donde persisten falencias en su implementación, para obtener resultados e impactos más contundentes".*

Consideraciones finales: -Expuesto por la misma Entidad, aunque se ha venido construyendo y planteando la necesidad de ajustar a las nuevas necesidades, y se ha consolidado el diseño de los componentes de emprendimiento y empleabilidad, *"...aún se presentan falencias en la implementación para alcanzar impactos más contundentes"*. Dentro de la nueva estructura del IDIPRON, se genera exigencias desde el punto de vista de una articulación empezando al interior entre las mismas subdirecciones.

- Las rutas de oportunidad desde el área Emprender, le apuntan al ámbito productivo y laboral, ligada al proyecto de vida. Donde la gestión fundamental es desarrollar competencias básicas, generales, comunicativas y emocionales, que les permitan al Adolescente y al Joven, ser competitivos al participar de diferentes ofertas de empleo.
- En el mercado laboral vigente es difícil la vinculación de los jóvenes, que por su situación y condición se encuentran excluidos, no cuentan con la preparación ni condiciones para participar, por lo que la Entidad considera importante continuar en el desarrollo de estrategias y en el modelo.
- Se desarrollan acciones afirmativas en términos de la Equidad de Género, por medio de las cuales se ha transversalizado el enfoque poblacional diferencial, principalmente en los criterios de postulación a las actividades de Estímulo de Corresponsabilidad y Contratos de Prestación de Servicios, establecidos en los documentos y procedimientos para la postulación a actividades de Corresponsabilidad – Contratos de Prestación de Servicios, Estímulo de corresponsabilidad, con el fin de asegurar la vinculación prioritaria de mujeres, jóvenes madres o padres cabeza de hogar, población de los sectores LGTBI, grupos étnicos (afro descendientes negro(a), palenquero(a), mulato(a), raizal, indígenas, Rom o gitano (a)), jóvenes con discapacidad, que cumplan con los requisitos establecidos, con el fin de

brindar mayores oportunidades y cerrar las brechas que anteriormente se presentaban en donde en su mayoría eran hombres quienes accedían a estos servicios.

- El seguimiento al cumplimiento de los ODS se realiza a través del avance en el cumplimiento de la meta del Proyecto de Inversión No.7726. Para ello, la Oficina Asesora de Planeación requiere a los responsables del Proyecto, Informes Ejecutivos Mensuales. Adicionalmente, se presentan informes trimestrales del Plan de Acción Institucional que recoge toda la gestión y el desempeño de la entidad en cumplimiento de las metas de los proyectos y de las Metas Plan de Desarrollo, así como las relacionadas con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Finalmente, se presentan en los Informes de Gestión y de Gerencia, así como el Balance Social, que recogen la gestión realizada por la Entidad durante cada vigencia.

Por lo expuesto anteriormente, de acuerdo con el análisis efectuado a la información suministrada por el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud-IDIPRON, no se evidencia estrategias contundentes que garanticen el alcance y cumplimiento del propósito relacionado con ODS secundarios 1,8 y 10, que permitan medir la eficacia, eficiencia y economía en la implementación de estrategias y en los recursos invertidos en las mismas.

3.3 COMPONENTE GESTION DE INVERSIÓN Y GASTO

FACTOR GASTO PÚBLICO

3.3.1 Hallazgo administrativo, por incumplimiento de los principios de eficacia, economía y responsabilidad de la contratación estatal que se debió adelantar en el marco de los Convenios No.699 y No. 8826 de 2020.

CASO No. 1

De la revisión a los documentos contenidos en el expediente del Convenio, se pudo establecer que el IDIPRON contaba con la información necesaria frente a la contratación que debía adelantar con ocasión a la ejecución del Convenio; descrita a continuación:

- Estudios previos que forman parte del expediente del Convenio, se identificó a numerales 10. *OBLIGACIONES GENERALES*: Numerales 1, 3, 5, 6, 9, 15, 17

y 19. Numeral 11. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** IDIPRON , descritas en los numerales 1 y 6-

- Propuesta Social, Técnica y Económica para la suscripción del Convenio Interadministrativo entre las entidades citadas, enviada a la Secretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, de la Secretaría del Hábitat por parte del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, se manifestó claramente, entre otros aspectos, la experiencia de cinco años en el tema, a saber: Numeral 3 antecedentes de 27 Convenios Interadministrativos ejecutados debidamente descritos con diferentes entidades, así como el 5. Objeto del Convenio, 5.1 Alcance del Objeto, 5.2 Actividades a realizar: Desmontes – Acciones Socio ambientales, numeral 8 Desarrollo del Convenio, 8,1 Jóvenes Beneficiarios por el Convenio, 8.2 Equipo de Trabajo: Información en la se describen las funciones a desempeñar por parte de cada uno en especial la de 8.2.1 Coordinador: 4. Coordinar la entrega de insumos, herramientas y equipos a los contratistas y beneficiarios.

Así las cosas, se confirma que el IDIPRON faltó a la planeación administrativa de la contratación requerida para la adquisición de los elementos de protección; por consiguiente se justifica el retraso de un mes y dos días en el inicio de las actividades de implementación y preparación previstas en los dos primeros meses, que debían ser realizadas luego de la suscripción del acta de inicio del Convenio que fue el 23 de diciembre de 2020.

Igualmente, no tuvo en cuenta lo contemplado en las estipulaciones contractuales del Convenio. Así:

- CUARTA. FORMA DE PAGO. *Parágrafo 4 "Los aportes del IDIPRON para el presente convenio serán en especie, de tal suerte que estará obligada a contar con todos los recursos físicos y humanos que se requieran para dar cumplimiento a las obligaciones que tienen cargos (sic), especialmente aquellas relacionadas con la realización de la gestión contractual de bienes y servicios para el desarrollo de las intervenciones sobre los territorios priorizados, así como la conformación de cuadrillas necesarias para cada uno de los tipos de intervención que se han previsto en el presente convenio".*
- QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. *"El plazo del convenio será de (8) meses, de los cuales los dos (2) primeros meses, se destinarán al alistamiento del convenio, es decir la contratación de bienes y servicios, necesarios para el desarrollo del convenio, así como el perfilamiento y selección de jóvenes beneficiarios del IDIPRON y para la planeación de la ejecución técnica: el inicio de las actividades*

de campo se realizará a partir del mes tres, el último mes se destinará para actividades de cierre técnico, administrativo y financiero del convenio, Dicho término se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución". Subrayado fuera de texto.

CASO No 2

En desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 8826 de 2020, suscrito entre Secretaría Distrital de Hábitat e IDIPRON, se contempló como una de las obligaciones contenidas en el Convenio Interadministrativo firmado entre las partes, el cumplimiento de normas de seguridad para trabajo en alturas y entrega de elementos de protección personal específicos para esta actividad.

El contrato dió inicio el día 31 de diciembre de 2020, dos de sus primeros meses en el 2021; según cronograma presentado y aprobado en comité técnico correspondían a los procesos de planeación, con el fin de contar con los recursos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones entre las partes:

El convenio inicia operatividad en el mes de marzo de 2021, con la contratación de los profesionales requeridos y de la selección de los jóvenes que darían la operatividad del mismo -120-, sin embargo, hacia el mes de mayo de 2021; el Comité técnico operativo decide en actas de fechas 19, 20, 21 de mayo de 2021, suspender la contratación y vinculación de personal profesional y jóvenes asignados, toda vez que a la fecha no se contaba con los elementos mínimos de seguridad para realizar las tareas de pintura en fachada. El convenio es suspendido por un mes, lo que se tradujo en renunciaciones de personal profesional y deserción de jóvenes asignados al convenio, lo que conllevó a prorrogas, redistribución de presupuesto, redistribución de plan de trabajo y adición para poder dar cumplimiento al convenio.

Ahora bien, vale la pena indicar que las actividades en altura representaban el 88% de las actividades totales del convenio, por lo que el IDIPRON debió contemplar que el no tener estos elementos era un impedimento operativo, como garante en la salud y seguridad de los beneficiarios y de cumplimiento en normas específicas, de trabajo de alto riesgo contemplado en la Resolución No. 1409 de 2012 y demás complementarias.

Luego de la suspensión el contrato retoma con menos jóvenes asignados, esto debido a la deserción y pérdida de contacto con algunos-, por lo que, se realizaron nuevos procesos para reemplazarlos, finalmente para los meses de ejecución no se contó con la totalidad de los jóvenes convenidos -120- durante la restante ejecución de tareas, dando incumplimiento al cuadro presupuestal que hace parte de la propuesta y que conformó una de las obligaciones por convenio interadministrativo cláusula 10 COMPROMISOS DEL IDIPRON numeral 1,4, 22.

El IDIPRON no efectuó una adecuada planeación que contribuyera al cumplimiento de tiempos inicialmente pactados, a pesar de ser establecidas esta responsabilidad en el convenio interadministrativo art 22, pues no se contó con la disponibilidad de la totalidad de los recursos, lo que es esencial para satisfacer en forma oportuna cualquier requerimiento en cumplimiento del régimen contractual; resaltando finalmente que la etapa de planeación se inicia desde la definición de la necesidad, que debe estar previamente establecida en el Plan de Compras, hasta el inicio del proceso para su adquisición, al tener en cuenta los estudios previos.

Por lo anteriormente expuesto, IDIPRON no adelantó la contratación estatal conforme al principio de eficacia, establecido en la Constitución Política, Artículo 209 y de la Ley No. 80 de 1993 artículo 25 Del Principio de Economía. Numeral 4.

Análisis de la respuesta del sujeto de control

La entidad en sus argumentos manifestó que en el 2020, existió producto de la Pandemia por COVID -19 restricciones para la operación normal de las actividades económicas, sin embargo, se precisa que los Convenios Interadministrativos Nos 669 de 2021 y No. 8826 de 2020, se ejecutaron durante la vigencia 2021, cuando la economía ya mostraba avances de recuperación, durante ese año no decretaron medidas de aislamiento críticas como durante el 2020.

A su vez, la entidad en su ejercicio de planeación debe contemplar las debilidades, fortalezas, amenazas y oportunidades con las que cuenta para dar respuesta efectiva a las necesidades de las entidades con quien suscribe contrato, dado que en ambos casos se afectó la ejecución de los mismos.

De acuerdo a lo anterior, la entidad no desvirtúa la observación, por lo tanto se configura como hallazgo administrativo.

3.3.2 Hallazgo administrativo, por incumplimiento en lo estipulado en el numeral 8.1 Jóvenes beneficiarios de la Propuesta, así como en la cláusula novena de la Minuta, literal e) del Convenio No.699 de 2020; con relación a las obligaciones específicas del IDIPRON.

En desarrollo del proceso auditor se pudo establecer que: dentro de lo contemplado en la propuesta presentada por el IDIPRON, con respecto al *RECURSO HUMANO*, se manifestaba la necesidad de un técnico, asimismo en la Minuta del Convenio, en la cláusula *"NOVENA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LAS PARTES: literal e) OBLIGACIONES DEL IDIPRON"*, a saber: *"24. El personal que se vincule al proyecto de formación académica de ciclo corto es decir, de perfil técnico, tecnólogo o bachiller deberán provenir preferiblemente de los programas del IDIPRON"*.

Así las cosas, se requería por parte del IDIPRON el cumplimiento de lo establecido en la Propuesta presentada, así como en la obligación específica citada, con respecto a la participación de los jóvenes beneficiarios de nivel técnico, dentro de las actividades de campo adelantadas en la ejecución del Convenio descrito; la cual no pudo ser identificada en la documentación aportada en el expediente del Convenio; así como tampoco en requerimiento adicional.

Al tener en cuenta lo citado, se determina el incumplimiento por parte del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON:

- Numeral "8. DESARROLLO DEL CONVENIO, 8.1 JÓVENES BENEFICIARIOS POR EL CONVENIO" de la PROPUESTA SOCIAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA, LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT – SDHT, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO – SDG, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA – SDSCJ, presentada a la Secretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda – Secretaría del Hábitat.

Análisis de la respuesta del sujeto de control

La entidad con sus argumentos no desvirtúan lo observado, es claro que no se dio estricto cumplimiento a la obligación específica descrita en el numeral 24 inciso 8.1, dado que el objeto de los convenios interadministrativos, es precisamente beneficiar a los jóvenes que vienen del proceso formativo enmarcado en el Modelo Pedagógico, los jóvenes asignados a los convenios

deben dar cumplimiento a una serie de requisitos descritos en el Manual Emprender, por consiguiente al vincular un egresado, no se evidencia el cumplimiento de dichos requisitos.

Además, con respecto a lo citado en la respuesta emitida por IDIPRON, en referencia a lo establecido en la siguiente cláusula:

"NOVENA OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LAS PARTES: literal e) OBLIGACIONES DEL IDIPRON, a saber: "24. El personal que se vincule al proyecto de formación académica de ciclo corto es decir, de perfil técnico, tecnólogo o bachiller deberá proferir preferiblemente de los programas del IDIPRON" NO ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO ya que no es una condicional adoptar el vocablo de PREFERIBLEMENTE (...)". Subrayado propio.

Frente a lo cual, esta se precisa que al hacer uso de ese adjetivo **"PREFERIBLEMENTE"**, se refiere a que es lo mejor o más adecuado para elegirse con respecto a otros; así las cosas y al tener en cuenta a la población beneficiaria del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, la obligación citada debía ser cumplida.

Igualmente, se aclara que en ningún momento se dio interpretación inadecuada con respecto a lo descrito en los apartes citados del Convenio, cuya transcripción se hizo textual. Por lo anteriormente expuesto, se configura como un hallazgo administrativo.

3.3.3 Hallazgo administrativo, por la falta de suministro de elementos de protección para la población beneficiaria del Proyecto No. 7726, para la realización de las actividades de campo, en ejecución de los Convenios: No. 699 de 2020, No.8826 de 2020 y Talleres de Formación Vocacional.

CASO No.1

En revisión realizada al Informe Final de Gestión del Convenio No. 699 de 2020 a diciembre de 2021, en el numeral 5.1 GESTION REALIZADA SOCIAL IDIPRON. 5.1.1 ACCIONES Y ATENCIONES SOCIALES EN SALUD: Se describieron accidentes ocurridos a dos jóvenes pertenecientes al Convenio que se encontraban adelantando actividades de restauración ecológica y manejo de retamo espinoso; evidenciándose la falta de uso de elementos de protección y en consecuencia,

escasa supervisión por parte de los profesionales que acompañaban las diferentes actividades en campo, funciones debidamente descritas en EL NUMERAL 8.2., equipo de trabajo de la propuesta social técnica y económica del Convenio presentada por el IDIPRON.

El deber del IDIPRON es brindar protección y seguridad a la población vulnerable no enfrentar a la población a comportamiento que los lleven a realizar actos inseguros que generen costos, incapacidades, generando además cargas a sus familiares y todo lo demás que se genera en torno al lesionado, el IDIPRON dentro de su misionalidad se convierte entre otros aspectos, en sus cuidadores. Lo que conllevó a poner en riesgo el estado de salud de los jóvenes beneficiarios.

CASO No.2

En desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 8826 de 2020, suscrito entre Secretaría Distrital de Hábitat e IDIPRON, se contempló como una de las obligaciones el cumplimiento de normas de seguridad para trabajo en alturas y entrega de elementos de protección personal

El convenio interadministrativo contemplaba en su estudio técnico Numeral 5 Otras condiciones técnicas, la adquisición de kit para alturas que comprendía elementos de uso personal como casco, elementos para prevenir caídas, en observancia a la Resolución No. 1409 de 2012, Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas. Analizada la información allegada por la entidad, se evidencia compra de 44 kits, sin embargo no se evidenció su entrega personalizada para asegurar su uso, aduciendo en comunicado con No. de Radicado No. 2022IE6900 de fecha 23 de noviembre de 2022; lo siguiente:

"Planillas de asignación de Kits para trabajo en alturas e indicar que componentes incluía y fichas técnicas.

Respuesta. Por el modelo de permanencia en convenios (4x2) y por las características de la población del Instituto, no se realizaron entregas individuales de elementos para trabajos en alturas a los jóvenes beneficiarios vinculados al convenio 826 de 2020, toda vez que, los elementos se requerían en campo todos los días es por esta razón que no existen las planillas de entrega. Se realizaba la entrega a diario en las actividades de campo a quienes por programación según su grupo de asistencia a UPI y por asistencia a las actividades en campo".

Según informe del mes de diciembre se observa la ocurrencia de 4 accidentes en el convenio.

- Joven en agosto de 2021 sufre herida en cara por golpe con pieza de andamio generando 1 día de incapacidad
- 2 jóvenes caen de un andamio -caída desde alturas-, son llevadas a Hospital Tunal y Clínica Marly, una de las Jóvenes recibe incapacidad por 15 días, la otra afectada incapacidad por 3 días, a ambas le ordenan terapia.
- 1 joven le cae elementos impregnados de tinner en sus ojos, por lo cual le dan incapacidad por 5 días y citas oftalmológicas.

La entidad no envió la respectiva investigación de los accidentes ocurridos con los jóvenes, por lo cual no se puede descartar que ocurrieron aun haciendo uso de sus elementos de protección, maxime cuando no son entregados de manera personalizada.

CASO No 3

VISITA ADMINISTRATIVAS UPI'S

Dentro del programa de auditoría de desempeño número 92 se tuvo en cuenta visitas administrativas, con el fin de verificar en campo la dinámica de la prestación de servicios a los beneficiarios del Proyecto No. 7726 con miras de verificar: cumplimiento de procedimientos propios de la entidad:

Se visitaron las Unidades de Protección Integral UPI's.

- Liberia
- La 32
- Santa Lucía
- Bosa
- Perdomo
- La Florida
- Servita

Durante el recorrido a los diferentes talleres vocacionales se evidenció de manera generalizada, la no asignación individualizada de elementos de protección personal, así como la escasa supervisión del docente hacia su uso. Se encuentra en casos en los cuales elementos de protección que buscan proteger vías respiratorias son compartidos entre los jóvenes, como por ejemplo taller de Ebanistería de La 32 y Escuela Pedagógica de Bicicletas en la UPI Florida, lo cual no solamente es una inobservancia hacia la protección de los diferentes riesgos, sino que además

representa un alto riesgo de contagio de enfermedades respiratorias, especialmente COVID 19.

No existe entrega por escrito de los diferentes elementos de protección personal para los jóvenes, se evidencia además la inexistencia de elementos de protección específicos como medida de mitigación a peligros específicos Ej. Se encontró en el área de soldadura, mecánica automotriz y electricidad personal sin calzado que protegiera o aislará a los beneficiarios de choques eléctricos o caída de herramientas hacia sus miembros inferiores, en las áreas de serigrafía, vitrales y ebanistería se encuentra manejo de sustancias químicas o material particulado y no se cuenta con el número necesario de elementos de protección para la totalidad de los beneficiarios; en cuanto a la protección visual por proyección de partículas no se evidenció uso de gafas de protección en la sede de la Florida, se encontraron gafas el mal estado sin su debida reposición.

Si bien es cierto, no se está exento de que ocurra una situación imprevista, IDIPRON debe generar planes preventivos en procura de conservar la vida e integridad de sus beneficiarios, es agravante el no entregar de manera individual los elementos de protección como medida de mitigación de los riesgos existentes y supervisar su uso como garantes de una adecuada seguridad; incumpliendo así la misionalidad del Instituto frente al estado vulnerable de la población.

El deber del IDIPRON es brindar protección y seguridad a la población vulnerable no enfrentar a la población a comportamiento que los lleven a realizar actos inseguros que generen costos, incapacidades, generando además cargas a sus familiares y todo lo demás que se genera en torno al lesionado, el IDIPRON dentro de su misionalidad se convierte entre otros aspectos, en sus cuidadores. Lo que conllevó a poner en riesgo el estado de salud de los jóvenes.

IDIPRON incumple las normas de seguridad en garantía de la salud y vida de los jóvenes beneficiarios, que se encuentran contemplados en la Constitución Política de Colombia artículos 2, 5, 11, 13, 45 y 49, Ley No. 9 de enero 24 de 1979 *Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*. (Título III, artículos 122 a 124) y en la Resolución No. 3673 de 2008, artículo 2 de la Ley No. 87 de 1993. Sumado al indebido seguimiento y acompañamiento requerido hacia la población beneficiaria, durante la ejecución de las actividades, lo cual fue claramente establecido en las obligaciones específicas contempladas en los convenios y acuerdos de corresponsabilidad estos últimos firmados por los jóvenes.

Análisis de la respuesta del sujeto de control

Los argumentos dados por la entidad no desvirtúan la observación. Asimismo, se precisa que los archivos entregados por IDIPRON no abren, por lo tanto, no fueron valorados. A continuación, se realiza un análisis de la respuesta de la entidad.

1. En el Convenio No. 699 de 2020, se destinó presupuesto para la adquisición de elementos de protección y fueron contemplados desde la etapa de planeación para que fueran utilizados en la ejecución del convenio por los jóvenes, la demora en su adquisición y el envío de jóvenes a campo sin la protección correspondiente, expone su integridad física.
2. En el Convenio No. 8826 de 2020, mencionan entrega de Elementos propios para protección en alturas, sin embargo no se evidencia la entrega individualizada y por escrito de que los jóvenes en efecto si la recibieron, esto es primordial para hacerle el debido seguimiento sobre su uso, y su estado.

No se debe generalizar, ni colectivizar la entrega de elementos de protección, máxime cuando se exponen a una tarea de alto riesgo, más aun cuando es una actividad reglada, regulada y establecida por el mismo IDIPRON en el documento de acuerdo de corresponsabilidad, en el que menciona dentro de los deberes de los jóvenes esta:

"1 compromisos del joven. Portar debida y correctamente a los elementos de identificación protección e higiene personal (prendas institucionales, botas, guantes, casco, tapabocas según el caso) y todos los elementos que le sean suministrados en atención a las actividades que se desarrollan así como evitar el uso de elementos que dificulten o impidan el correcto desarrollo las actividades que se deben realizarse".

3. Sobre los elementos de protección en los talleres, se precisa que a pesar de ser espacios de formación, no estan exentos de la materialización de riesgos que expongan la salud de los beneficiarios. La labor preventiva que recae frente al Instituto, no solo debe ir acerca de explicar los peligros sino de generar una cultura de autocuidado y eso comprende el uso adecuado, oportuno y en buen estado de elementos de protección personal adecuado para cada uno de los riesgos que por su naturaleza difieren entre un ambiente y otro.
4. Con relación a lo mencionado: *"Los únicos elementos que son de uso personal son los tapabocas quirúrgicos, elementos adquiridos por los jóvenes"*, es menester del

IDIPRON entregar la dotación y supervisar el correcto uso, máxime cuando se está cobijando población vulnerable, cuyos recursos económicos son limitados.

De acuerdo a lo anterior, se ratifica la observación y se configura como un hallazgo administrativo.

3.3.4 Hallazgo administrativo, por incumplimiento de los requisitos para actividades de trabajo en alturas, establecidos en la Resolución No.1409 de 2012 y la Resolución No.1903 de 2013 y que se debían adelantar en el marco del Convenio No.8826 de 2020.

En desarrollo del Convenio Interadministrativo No.8826 de 2020, suscrito entre Secretaria Distrital de Hábitat e IDIPRON, se desarrollaron los estudios técnicos y la suscripción del Convenio, dentro del cual estaba la obligatoriedad de:

"COMPROMISOS DEL IDIPRON"

10. El personal que desarrolle trabajo en alturas deberá acreditar la certificación para trabajo seguro en alturas de acuerdo con la Resoluciones 1409 de 2012 y la Resolución 1903 de 2013."

Sin embargo, el trabajo en alturas enmarcado en estas Resoluciones van más allá de otorgar el curso de trabajo en alturas, al ser considerado como una actividad de alto riesgo para la salud de los beneficiarios y al tener en cuenta que dentro del presupuesto, se asignó un rubro de relevancia para garantizar el cumplimiento de las Resolución No.1409 de 2012 y la Resolución No. 1903 de 2013; se observó que dentro de la documentación allegada, no se dio cumplimiento a las medidas específicas para la mitigación del peligro, así:

- El coordinador de trabajo en alturas no realizó los respectivos permisos de trabajo o check list, como herramienta para constatar las condiciones físicas de los trabajadores y del entorno. Incumpliendo el *art 17 Res 1409 de 2012 Permiso de trabajo en alturas.*
- No se allegó el respectivo Programa de prevención anti caídas. Este programa debe ser específico para la actividad desarrollada para garantizar el análisis del riesgo y la efectividad de las medidas a implementar en el lugar donde se desarrollan las actividades.

- No se contempló el programa o protocolo de manejo de emergencias y rescate ante posibles eventualidades, relacionadas con el trabajo en alturas. *"Resolución No. 1409 de 2012 Art 14.*
- No allegó lo pertinente a la investigación del evento relacionado con las dos jóvenes que sufrieron accidente por caída en alturas, con el fin de determinar sus causas básicas e inmediatas y el plan de acción para prevenir nuevas eventualidades, y como consecuencia el ajuste y mejoras de las condiciones en pro de evitar nuevos eventos, sea en este o en otros convenios donde esta actividad este presente dentro de los peligros asociados a su ejecución: *"Incumpliendo art 18 Res. 1409 de 2012 "Artículo 8º.*

Todas estas observaciones son de importante cumplimiento y de orden legal, que se encuentran contempladas en la Constitución Política de Colombia artículos 2, 5, 11, 13, 45 y 49, Ley No. 9 de enero 24 de 1979 Por la cual se dictan Medidas Sanitarias. (Título III, artículos 122 a 124) y en la Resolución No. 3673 de 2008, Resolución No.1409 de 2012 por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas y Resolución No.1903 de 2013 Por la cual se modifica el numeral 5º del artículo 10 y el parágrafo 4º del artículo 11 de la Resolución No. 1409 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Lo descrito ha originado accidentes en los jóvenes por falta de las medidas de protección necesarias, lo anterior dado a la falta de supervisión por parte de los encargados de los diferentes programas del IDIPRON, así como ausencia de mecanismos de control en cumplimiento de los requisitos de seguridad mínimos establecidos en los contratos que deben recibir los jóvenes.

Análisis de la respuesta del sujeto de control

Los argumentos dados por la entidad, no desvirtúan lo observado. No anexan la documentación referida al programa de Anticaídas que estipula la Resolución No. 1409 de 2012 y Resolución No. 1903 de 2013, como tampoco los soportes de seguimiento específico; como los permisos de trabajo siendo esta una de las funciones del Coordinador de alturas, profesional que fue contratado para este proyecto.

Ahora bien, frente a la afirmación *"(...) Los jóvenes del convenio 826 de 2020 se vincularon a través de la modalidad de estímulo de corresponsabilidad y no por contrato (...)"*. Se debe tener en cuenta la Resolución No. 1409 de 2013, en la cual menciona

en su alcance que aplica para todos los sectores formales e informales de la economía (art. 1).

A su vez, el IDIPRON debe contemplar que las medidas enfocadas a preservar la seguridad en ambientes de trabajo, no solo está orientada al cumplimiento de normatividad en la materia, lo que busca es proteger la seguridad, la integridad y preservar la salud de las personas expuestas a riesgos desempeñando una labor, acción o actividad la cual está siendo ejecutada bajo una función o en procesos formativos, lo cual está enmarcado dentro de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de Colombia.

De acuerdo a lo anterior, se ratifica la observación y se configura como un hallazgo administrativo.

3.3.5 Hallazgo administrativo, por la inadecuada gestión documental, en ejecución de los Convenios: No. 699 de 2020, No. 8826 de 2020, No. 517 de 2021 y Talleres de Formación Vocacional.

CASO No. 1

En la verificación del expediente del Convenio No. 699 de 2020, se estableció la ausencia de la totalidad de los documentos que debe contener, como actas de todos los Comités Técnicos realizados, mes a mes, durante la ejecución, documentos sin obedecer el orden cronológico, documentos que incluían textos que no eran los definitivos (con señales de párrafos que debían ser retirados), deterioro en las planillas del Proceso de Modelo pedagógico Talleres y Acciones formativas Cod M-MEX-FT-007 (folios 706, 707, 708, 734, 735), de las actividades adelantadas dentro del marco de Convenio; asimismo se evidenció documentación en copia simple; los cuáles deberían encontrarse con el lleno de requisitos y formalidades establecidas en los Procedimientos del IDIPRON.

Lo anterior, dificulta el seguimiento de todas y cada una de las diferentes actividades realizadas en el marco de los Convenios suscritos, así como no contar con información veraz y confiable.

CASO No. 2

En desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 8826 de 2020, suscrito entre Secretaría Distrital de Hábitat e IDIPRON, contemplaba la entrega de refrigerios

según anexo técnico Numeral 5 OTRAS CONDICIONES TECNICAS, a los jóvenes beneficiarios, al realizar revisión de su entrega, se evidenció en las diferentes planillas en formato de la entidad M-MEX-FT-016, los ítems de "bien entregado" y cantidad están en lápiz. Asimismo, el registro de cantidad no es coherente con lo entregado, se encuentran diligenciado el espacio con el numero 1 cuando tiene marcado más de 2 días y así mismo se encuentran campos en blanco es decir sin diligenciar.

Este diligenciamiento incumple en lo contemplado en el mismo formato donde se lee *"Ningún formato debe ser tachado, manchado, NO usar esferos de colores (tinta negra), **NO lápiz**, No usar corrector o sellos."* Siendo este un formato estandarizado por el Instituto.

Esto afecta el seguimiento de entrega de elementos refrigerios, toda vez que no es confiable la información, máxime cuando partes de los mismos están diligenciados en tinta negra como lo es nombres y firmas

CASO No. 3

Realizada la revisión total del expediente del Contrato No. 517-2021, físico allegado por el IDIPRON, se observó que no cuenta con la totalidad de la documentación, a continuación, se relacionan algunos de los documentos y/o formatos sin ser archivados en el expediente físico:

- CDP de IDIPRON
- CRP de IDIPRON
- Formatos de Designación de los supervisores y del apoyo a los supervisores
- Informes de gestión con sus respectivos anexos de los meses agosto septiembre, octubre del año 2022.
- Hojas de vida con todos los respectivos soportes del personal contratado en la vigencia del Convenio No. 517-202.
- Informes de supervisión
- Cuentas de cobro y soportes para el pago de honorarios del personal contratado para la ejecución del Convenio No.517-2021
- Cotizaciones, facturas de las compras realizadas para la ejecución del convenio (elementos de ferretería, EPP, transportes, refrigerios, gasolina.).

- Actas de recibido a satisfacción de los elementos adquiridos en la ejecución del convenio.
- Entradas y salidas del almacén de los elementos adquiridos en la ejecución del convenio.
- Actas de entrega de los EPP, entregados en la ejecución del convenio.
- Formato de cuentas por pagar.
- Formatos de Egresos.
- Otro si de adición y prorroga No. 1 y No. 2.
-

CASO No. 4

VISITA ADMINISTRATIVA UPI PERDOMO 10 DE NOVIEMBRE DE 2022

En proceso de entrevista al proceso psicosocial, en la UPI Perdomo, se solicitó la revisión de la historia social de la joven identificada con C.C 1022925858, la cual no fue allegada pero si tenía registros pendiente de archivo, aduciendo que la UPI origen no había dado traslado de su historia social a pesar de haber sido trasladadas dos semanas antes, se encontró inadecuado proceso de archivo y custodia de folios pertenecientes a la historia social, al realizarse recorrido en el área de gestión documental se evidenció más registros de población beneficiaria por archivar, determinando que no es un caso aislado.

Se puede concluir en el proceso auditor, que al no contar con el expediente contractual actualizado y con los mínimos requerimientos en el proceso de gestión documental, hace que el proceso auditor se vea afectado y con contratiempos, falencias notables por parte de la entidad IDIPRON, que deberá tomar las acciones correspondientes para mejorar sustancialmente el proceso de la conformación de los documentos originados dentro de las etapas contractual, de ejecución y de cierre de los convenios; se determina una ineficiente proceso en el manejo, conformación y custodia de los expedientes por parte del IDIPRON.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, este equipo auditor evidencia falencias no solo a la conformación sino al seguimiento de los expedientes contractuales de la entidad IDIPRON, toda vez que a pesar de existir procedimientos internos acerca de la gestión documental, estos no son llevados a cabalidad afectando, el debido archivo y custodia documental no solo de los convenios sino de la información de cada uno de sus beneficiarios.

En consecuencia, las diferencias en la información suministrada denotan la falta de confiabilidad en sus registros y por tanto de su veracidad, deficiencias que se originan en la falta de seguimiento y control administrativo por parte de la supervisión en la conformación y organización del expediente.

En todos los casos anteriormente descritos, se evidencia que la supervisión en la ejecución y conformación del expediente contractual, presenta deficiencias en la vigilancia y control permanente de los convenios a nivel de los procedimientos y formatos establecidos: resulta ineficaz su utilización, lo cual dificulta el control y seguimiento de todas las actividades inherentes al cumplimiento del objeto y por consiguiente dificulta el debido seguimiento a los recursos invertidos; es así que se presentan informes con cumplimiento satisfactorio, sin tener en cuenta el debido diligenciamiento de los todos los documentos que debe contener el correspondiente expediente.

Esto denota el incumplimiento de las actividades generales de la supervisión establecida en el Manual de Supervisión e Interventoría Código HA-CGO-MA-001, vigente desde el 30/12/2020, numeral 5 Actividades Generales de la Supervisión, numerales 1, 2, 24, numeral 6 Actividades Específicas según la Etapa Contractual. 6.1 Etapa Contractual, segundo párrafo. 6.1.1 Funciones relacionadas con la ejecución del objeto contractual, segundo párrafo. Funciones generales del supervisor. Asimismo, desatendiendo lo contenido en la Ley No. 594 de 2000 "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones". Título IV Administración de Archivos, en su Artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17. Además, en concordancia del artículo 18 de la Ley No. 80 de 1993.

Adicionalmente, refieren el incumplimiento de las obligaciones del supervisor que no atiende lo contenido en el Manual de Supervisión e Interventoría A-CGO-MA-001 v8-30 dic 2020 de la entidad, así como establecido en la Ley No. 594 de 2000, Título IV Administración de Archivos, en su Artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17. Además, en concordancia del artículo 18 de la Ley No. 80 de 1993, asimismo, la entidad infringió lo estipulado en el artículo 2 de la Ley No. 87 de 1993, el artículo 2º, literal d, e), artículo 3º, literal e adicional el incumplimiento de las actividades generales de la supervisión establecidas en el Manual de Supervisión en Interventoría Código A-CGO-MA-001, vigente desde el 26/12/2018.

Análisis de la respuesta del sujeto de control

La entidad da respuesta parcial a los casos expuestos en la observación, mencionan que los documentos de cada convenio están sin la debida revisión documental "se

entregaron los expedientes físicos al ente de control sin haber iniciado la intervención documental del expediente", sin embargo esta situación no desestima la observación, toda vez que expediente contractual debe hacerse en tiempo real, es decir de manera simultánea a su ejecución, para garantizar la trazabilidad documental.

Por lo tanto, se ratifica la observación y se configura como un hallazgo administrativo.

3.3.6 Hallazgo administrativo, por no realizar seguimiento al cumplimiento del acuerdo de corresponsabilidad a jóvenes que no realizaron curso avanzado en alturas, a pesar de ser aptos para tal fin.

En desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 8826 de 2020, suscrito entre Secretaria Distrital de Hábitat e IDIPRON, se disponía de un rubro de \$13.870.000 destinado para la elaboración de exámenes médicos con énfasis el alturas como un primer paso para formación en curso avanzado para trabajo en alturas para posterior ejecución de tareas en el convenio. Con base a lo observado tanto en comités técnicos operativos como en informes, se solicitó a la entidad la relación de jóvenes que se les practicó exámenes médicos versus aquellos que se enviaron a hacer el curso en alturas.

La entidad mediante Oficio No. de Radicado No. 2022IE6900 de fecha 23 de noviembre de 2022, hace entrega del archivo y facturas de los jóvenes a quienes se les practicó este examen, vale la pena indicar que los exámenes médicos se realizaron en dos etapas: la primera en el mes de marzo y abril cuando aún no se daba por suspendido el contrato y otra etapa en el mes de agosto, cuando se debió incorporar más personas al convenio debido a la deserción de algunos de ellos, se presentaron dos facturas por el proveedor EVALUA SALUD IPS S.A.S, los datos relacionados a continuación, se toman al cruzar por parte del auditor la base general con el pago de acuerdos de corresponsabilidad pues la factura esta por un valor mucho más alto.

A continuación, se expone el resumen de los exámenes realizados:

Cuadro 28: Exámenes realizados

DICTAMEN	Nº	Total
APLAZADO	1	1
APTO PARA TRABAJO EN ALTURAS	69	54
NO DEBE TRABAJAR ALTURAS	57	45

(en blanco)	1	1
	128	

De la población total, cerca del 47% no es apta para trabajar en alturas, si bien el objetivo de estos exámenes es precisamente, contar con el aval médico que garantice las plenas condiciones físicas y psicológicas para realizar esta tarea considera de alto riesgo, es importante mencionar que la Resolución No.1409 de 2012 Reglamento Técnico Para Trabajo en Alturas, estipula varias excepciones en las cuales no se puede trabajar en altura, esto en pro de revisar estas condiciones a nivel de beneficiarios de convenio en áreas como salud y terapia ocupacional; y a partir de allí hacer un primer filtro antes de remitirlos a su examen médico con énfasis en alturas y así se permita realizar una mejor destinación a los recursos.

De la población apta para trabajo en alturas, se observó que, de las 69 personas, 4 salen con observaciones quedando totalmente aptas 65, de esa base 61 personas tomaron el curso avanzado en alturas.

Si bien en las reuniones de seguimiento, se determinó que no todo el mundo requería de este curso, estas observaciones debieron contemplarse en la etapa de planeación del convenio, situación que nuevamente es repetida con las personas enviadas en agosto de 2021 a hacerse el examen y que tampoco fueron enviadas al respectivo curso de trabajo en alturas avanzado, máxime cuando fue una observación desde el comité técnico operativo, pues se adolecía de personal calificado para poder cumplir la meta, en el tiempo asignado.

Los hechos anteriormente señalados, se generan por falta de seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el acuerdo de corresponsabilidad, en el cual una de las obligaciones del joven es:

"(...)

1. *Compromisos del Joven:* "Presentarse a las actividades de formación: académica técnica talleres o capacitaciones y las demás actividades de corresponsabilidad programadas dentro del modelo pedagógico en el que se Participe libremente con gran voluntad de superación y puntualidad (...)"

Inobservado también, lo establecido en el artículo 2 de la Ley No. 87 de 1993.

Análisis de la respuesta del sujeto de control

Según respuesta de la entidad, este se desvirtúa parcialmente dado que se evidencia que en efecto enviaron a varios de los jóvenes de la lista a hacer el respectivo curso en alturas y que los jóvenes no asistieron.

Por otra parte, en la respuesta se menciona que los jóvenes enviados correspondían a los asignados a corte de julio de 2021, sin embargo los siguientes jóvenes fueron enviados tiempo después y tampoco completaron esta formación:

Cuadro 29
Relación de Jóvenes con Concepto de Aptitud para Trabajo en Alturas
Que no Realizaron Curso Avanzado en Alturas Depurado.

Identificacion joven	Observacion	Examen tomado el dia
1033780469	Sin curso en altura	2021-08-02 00:00:00
1110553645	Sin curso en altura	2021-08-02 00:00:00
1000577491	Sin curso en altura	2021-08-04 00:00:00
1026588942	Sin curso en altura	2021-08-05 00:00:00

De estos jóvenes la entidad no suministró evidencia del envío de los jóvenes al curso avanzado de alturas, como tampoco seguimiento al mismo, por lo tanto, se retira la incidencia fiscal y disciplinaria y se configura como hallazgo administrativo.

3.3.7 Observación administrativa, por liberación de saldo por valor de \$24.298.589 del Convenio No.8826 de 2020. **DESVIRTUADA.**

Análisis de la respuesta del sujeto de control

Dada la respuesta de la entidad en la cual especifican que el acta de liquidación aún no se ha realizado y que los aportes en especie no ejecutados, no tienen registros presupuestales que afecten en la ejecución del Convenio No. 826 de 2020. Por lo tanto, no cuentan con saldos que sean objeto liberación que estén ligados a su liquidación y sin que se vayan a tenerse sanciones presupuestales para el

IDIPRON. Por lo tanto, la entidad con sus argumentos y soportes desvirtúan la observación, y se retira del informe.

3.3.8 Hallazgo administrativo, por cuanto las remisiones aportadas para el suministro de bienes presentadas por el comitente vendedor en la ejecución del Contrato de Comisión con Agrobolsa S. A. No. 1421 de 2022, no contienen los datos requeridos en los documentos entregados.

Revisada la información con ocasión a la ejecución del Contrato de Comisión con Agrobolsa S. A. No. 1421 de 2022 suscrito por IDIPRON, se evidencia lo siguiente:

Según lo señalado en el formato establecido por IDIPRON denominado Recepción e Ingreso de Bienes Devolutivos, Elementos de Consumo o Consumo Controlado código A-GIAE-PR-002, lo siguiente: *"Remisión: Es aquel documento que se utiliza para soportar instancias de un concepto mercantil para acreditar o dejar constancia de la entrega de un pedido"*, así las cosas, se observó que las remisiones presentadas por el comitente vendedor para la entrega de elementos de Protección Personal que corresponden al Lote No. 1, las cuales constituyen el soporte de la entrega de estos elementos en ejecución del contrato en comento no contienen datos como el número de remisión, número de teléfono y/o dirección de entrega, nombre del funcionario que recibe los elementos de protección personal, su identificación, cargo o firma de recibido, así:

- Remisión No. 2551 de fecha abril 29 de 2022
- Remisión No. 2573 de fecha mayo 18 de 2022
- Remisión No. 2714 de fecha junio 01 de 2022
- Remisión No. 2723 de fecha junio 1 de 2022
- Remisión No. 2708 de fecha junio 01 de 2022
- Remisión No. 2722 de fecha junio 01 de 2022
- Remisión No. 2710 de fecha junio 01 de 2022
- Remisión No. 2711 de fecha junio 01 de 2022
- Remisión No. 2713 de fecha junio 01 de 2022
- Remisión No. 2724 de fecha junio 01 de 2022
- Remisión No. 2724 de fecha junio 01 de 2022
- Remisiones con fecha de recibido agosto 18 de 2022

Por lo expuesto en el párrafo anterior, se evidencia que se transgrede lo establecido en la cláusula 2.2 del clausulado del Contrato de Comisión No. 2022-1421 suscrito

entre el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud "IDIPRON" y AGROBOLSA S. A. COMISIONISTA DE BOLSA MIEMBRO DE LA BMC, con relación a la forma de pago de la operación establece: "El comitente vendedor deberá enviar los siguientes documentos e información al comitente comprador con copia al comisionista comprador (...) copia de cada una de las remisiones de entrega, debidamente firmadas por las partes y diligenciadas en su totalidad (...)". Subrayado propio.

Las anteriores inconsistencias en el proceso de entrega de elementos de protección personal, demuestra debilidades en el seguimiento y control a la ejecución de los contratos por parte de la supervisión, que pueden conducir a pago de elementos que no fueron efectivamente entregados, dado que lo contenido en las remisiones no permite verificar las condiciones de entrega pactadas, por tanto, muestra que el IDIPRON carece de mecanismos de control que generen las alertas requeridas para garantizar el cumplimiento de los requisitos señalados, inobservando así lo establecido en los literales a), b), e), f), g) del artículo 2 de la Ley No. 87 de 1993 y el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Análisis de la respuesta del sujeto de control

El Sujeto de Control en su respuesta señala lo siguiente: "(...) Se reconoce ante el equipo auditor debilidades en el diligenciamiento de algunos campos establecidos en las remisiones de elementos entregados al IDIPRON por parte del apoyo a la supervisión del proceso contractual, observación que tendremos en cuenta para generar gestiones prioritarias que permitan adelantar controles y mejoras que favorezcan este proceso (...)", así las cosas, la entidad reconoce lo observado, por lo tanto, se ratifica y se configura como un hallazgo administrativo.

3.3.9 Observación administrativa, por falta de publicación de los procedimientos e instructivos en el portal web del IDIPRON, con ocasión del Convenio No. 407 de 2019 suscrito con Transmilenio S.A. **DESVIRTUADA.**

Análisis de la respuesta del sujeto de control

En atención a los argumentos expuestos por la entidad en su respuesta, esta la desvirtúa y se retira del informe.

3.3.10 Observación administrativa, por falta de planeación en la estructuración y ejecución del Convenio No. 10907 de 2021, para cumplir con focalizar, capacitar y beneficiar a 10.000 jóvenes con TMC. **DESVIRTUADA.**

Análisis de la respuesta del sujeto de control

En la respuesta presentada por el sujeto de control, se anexan soportes de actas, plan de trabajo y cronograma que no se encontraron en el expediente contractual puesto a disposición de la Contraloría de Bogotá, lo que desvirtúa la observación, razón por la cual se retira del informe.

3.3.11 Hallazgo administrativo por documentación incompleta dentro del expediente contractual, soportes que hacen parte de la legalización, de la ejecución y de las obligaciones contractuales del Convenio No. 10907 de 2021.

Atendiendo lo estipulado Anexo Técnico, y cláusula sexta del Convenio, Forma de Pago, en los cuales se establece que, para realizar los desembolsos inherentes a la ejecución del convenio, como es lo relativo a las hojas de vida con los perfiles de los contratistas que hacen parte de la estructura de costos, se evidenció que no reposan dentro del expediente contractual junto con el aval de la supervisión del contrato, razón por la cual se debió requerir para al IDIPRON para su valoración.

Para el total y cabal desarrollo de la auditoría es de suma importante contar con expedientes completos, acceso a la información sin restricciones y que los soportes, informes y demás documentos que no reposen en los expedientes contractuales ya sean físicos o digitales y que requiera el equipo auditor para su estudio, deben allegarse de acuerdo con lo requerido, sin omitir ningún tipo de información.

Por lo expuesto, se inobserva lo previstos en la Ley No. 87 de 1993 artículos 1 y 2 literal e); Ley No 594 de 2000 artículos: 3, 4 literales a), b), c) , g), i), j) y 11. Debe existir mayor rigor en el cumplimiento conforme a la función del manual de supervisión y lo establecido por la Ley de Archivo que permita contar con la información de manera oportuna, omitiendo reprocesos y permitiendo a la administración la toma de decisiones gerenciales, el adecuado ejercicio del control fiscal y la participación ciudadana.

Análisis de la respuesta del sujeto de control

Responde el IDIPRON *"De acuerdo con la vinculación y aprobación de los contratistas que hacen parte del convenio 10907-2021, se adjunta el expediente físico, cuenta de cobro No. 1, los DVDs con documentación contractual de cada contratista, encontrando en el PDF 1 la aprobación del supervisor mediante la firma de la solicitud de CDP y estudios previos".*

Sin embargo, como bien se describe en la observación, para el cabal desarrollo de la auditoría es importante contar con los expedientes completos, acceso a la información sin restricciones, omitiendo reprocesos que permitan el adecuado ejercicio del control fiscal dentro de los tiempos establecidos para la ejecución de la misma. Así las cosas, no se desvirtúa la observación razón por la cual se configura como un hallazgo administrativo.

3.3.12 Hallazgo administrativo, por la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal que ampara el aporte en dinero de IDIPRON para el Convenio Interadministrativo No. 5657/2021 en fecha posterior a su suscripción.

El Convenio Interadministrativo No.5657/2021, se suscribió el 24 de abril de la vigencia 2021 y su ejecución se inició el 26 de abril de la misma vigencia.

La cláusula cuarta del mencionado Convenio, modificada mediante otro si de mayo 12 de 2021 dispone:

"Para todos los efectos el valor total del presente convenio interadministrativo corresponde a la suma de SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$7.773.780.000) M/CTE., los cuales son aportados tanto en dinero como en especie por cada una de las entidades de acuerdo con la siguiente distribución: (...) 2. Por parte del IDIPRON la suma de SEISCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$613.536.000) M/CTE, de los cuales QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$549.792.000), serán en especie, representados por en la Infraestructura, Centro de Acopio y espacios dispuestos para la operación de los seis (6) comedores. (Espacio físico Funcional), y SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$63.744.000) en dinero, destinados a la contratación de un (1) Líder Social y un (1) Auxiliar de Enfermería" (subrayado fuera de texto).

Por otra parte, en la cláusula décima novena se establece que: *"En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley No. 80 de 1993, para la ejecución del convenio se requerirá la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal, del acta de inicio y el Inicio Ejecución en plataforma SECOP II"*.

En la revisión del expediente contractual, no se encontró el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por IDIPRON para respaldar el valor de los recursos que compromete en dinero en el Convenio. Además, fue solicitado

mediante Oficio Radicado en la entidad auditada con No. 2022ER3112 de fecha noviembre 15 de 2022.

Revisada la documentación aportada en respuesta a la solicitud realizada se encuentra lo siguiente:

- Certificado de disponibilidad presupuestal No.1850 del 27 de abril de 2021 y certificado de registro presupuestal No. 1670 de mayo 4/2021 ambos por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 25.000.000) expedidos con el objeto de *"CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PRESTAR SERVICIOS PERSONALES COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO No. 5657 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA SDIS Y EL IDIPRON, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7726"*, con cargo a los recursos 1-100-F001 VA-Recursos distrito del Proyecto No. 7726.
- Certificado de disponibilidad presupuestal No.1849 del 27 de abril de 2021 y certificado de registro presupuestal No. 1627 de abril 30/2021 ambos por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 37.450.800) expedidos con el objeto de *"CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO LIDER SOCIAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO No. 5657 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA SDIS Y EL IDIPRON, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7726".* ", con cargo a los recursos 1-100-F001 VA-Recursos distrito del Proyecto 7726.

De lo anterior se concluye, que los certificados de disponibilidad y registro presupuestal que amparan los aportes en dinero de IDIPRON se expidieron en fecha posterior a la suscripción e inicio del Convenio Interadministrativo No. 5657/2021, situación que transgrede lo estipulado en el artículo 41 de la Ley No 80 de 1993.

"Del Perfeccionamiento del Contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. El art. 23 de la Ley 1150 de 2007, modificó el inciso segundo de este artículo así: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

La situación anteriormente descrita, inobserva también el artículo 2 de la Ley No. 87 de 1993 en sus literales: a), b) y f) y la cláusula decima novena del Convenio, denota fallas en el Sistema de Control Interno que se manifiestan en la ausencia de puntos de control que permitan advertir oportunamente las fallas en el cumplimiento y la aplicación de las condiciones legales y procedimentales establecidas en la normatividad respectiva. Este control inadecuado de actividades puede ocasionar la materialización de riesgos relacionados con el cumplimiento por parte de IDIPRON de los compromisos en dinero a su cargo, afectando así la confiabilidad del proceso.

Análisis de la respuesta del sujeto de control

En la respuesta al Informe Preliminar por el IDIPRON, fundamenta la omisión en la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal que ampara los recursos que compromete en el Convenio Interadministrativo 5657/2021 antes de su suscripción e inicio, en su condición de Entidad ejecutora situación que no se encuentra reglada en la normatividad que regula la materia y que va en contravía de lo establecido en el artículo No.41 de la Ley No. 80 de 1993, como se describió en la observación, razón por la cual se confirma la observación y se configura como un hallazgo administrativo.

3.3.13 Hallazgo administrativo, por fallas en los mecanismos de seguimiento y control financiero por parte de IDIPRON en la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 5657/2021.

De la revisión del expediente contractual se determina que la operación de los comedores, en el caso de los alimentos, se inició con los recursos disponibles en el Contrato No. 851/2020, razón por la cual se realizó visita administrativa el 17 de noviembre de 2022, con el propósito de verificar, entre otros aspectos, la existencia de remanentes del convenio anterior.

Resultado de la mencionada visita, la entidad auditada aportó información y documentación para sustentar la existencia de remanentes, en la cual se evidencia que en marzo 29/2021 se adicionó el Contrato No. 851/2020 por valor de \$591.478.504 para atender necesidades derivadas del Convenio No.7176 suscrito con la Secretaría Distrital de Integración Social para la operación de los comedores comunitarios y con corte a mayo/2021, se disponía por concepto de comedores de un saldo de \$476.305.412 en el señalado contrato. Sin embargo, no se aporta documento en el cual se determine el valor del posible remanente

con el cual se inició la operación de los comedores el 26 de abril de 2021, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 5657/2021.

Lo anterior permite establecer, que el IDIPRON no suministró los documentos o información precisa que permita determinar que efectivamente los recursos invertidos, para iniciar la operación de los comedores corresponden a los aportes realizados por la Secretaría de Integración Social para atender la población y obligaciones a su cargo, conforme a lo establecido en la estructura de costos aprobada para el Convenio en aspectos tales como alimentos, dotación, etc., máxime cuando, por ejemplo, el contrato de la vigencia 2021 para la compra de alimentos se realizó en el 16 de agosto y en el período abril – agosto, los gastos por este concepto en el Convenio No. 5657/2021 ascienden a \$1.254.895.725, valor que corresponde al 29.5% de la totalidad de los recursos dispuestos para tal fin.

Cuadro 30. Alimentos Convenio 5657/2021

<u>PERIODO</u>	<u>RACIONES VALIDADAS</u>	<u>ALIMENTOS</u>
26/04/2021-31/05/2021	61335	\$ 423.578.354
1/06/2021-30/06/2021	59652	\$ 320.726.421
1/07/2021-31/07/2021	61742	\$ 302.668.083
1/08/2021-31/08/2021	59643	\$ 207.922.867
<u>TOTAL</u>	242372	\$ 1.254.895.725

Fuente: Formato acta de visita financiera de seguimiento IDIPRON

Por otra parte, el numeral 4.2 del Anexo Técnico, denominado Estudio Económico, estipula

"Este convenio se estableció para 249 días, con una cobertura de atención de aproximadamente 4.000 personas día, y un costo cupo día de (\$7.805) SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS con una valor total de convenio de (\$7.773.780.000) SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS, para este convenio el aporte de la SDIS costo cupo día (\$ 7.189) SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS, con un valor total para un valor total de (\$7.160.244.000) SIETE MIL CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS, y el aporte por parte de IDIPRON para el costo cupo día es de \$ 616 SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS con un aporte por parte de IDIPRON de (\$613.536.000) SEISCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS".

Durante el desarrollo del Convenio No. 5657/2021 se realizaron seis (6) modificaciones, de forma tal que durante su ejecución se entregaron y validaron

926.921 raciones en los 357 días de operación, es decir en promedio se entregaron 2.596 raciones diarias, lo que representa aproximadamente el 65% de las 4.000 raciones/día con fundamento en las cuales se determinó el valor del convenio y al verificar los gastos aprobados por la interventoría, se evidenció que los gastos realizados no corresponden al valor del cupo día

Cuadro .31 Ejecución Convenio 5657/2021

<u>PERIODO</u>	<u>TOTAL GASTOS</u>	<u>RACIONES VALIDADAS</u>	<u>VALOR RACION</u>
ABRIL - MAYO/2021	\$ 636.897.780	61.335	\$ 10.384
JUNIO 2021	\$ 573.862.915	59.652	\$ 9.620
JULIO 2021	\$ 587.654.074	61.742	\$ 9.518
AGOSTO 2021	\$ 493.722.744	59.643	\$ 8.278
SEPTIEMBRE 2021	\$ 539.636.023	67.380	\$ 8.009
OCTUBRE 2021	\$ 814.421.242	65.471	\$ 12.439
NOVIEMBRE 2021	\$ 729.951.414	65.345	\$ 11.171
DICIEMBRE 2021	\$ 616.824.797	64.547	\$ 9.556
ENERO 2022	\$ 510.910.959	63.142	\$ 8.091
FEBRERO 2022	\$ 730.967.371	64.104	\$ 11.403
MARZO 2022	\$ 778.244.910	69.298	\$ 11.230
ABRIL 2022	\$ 563.401.047	63.130	\$ 8.924
MAYO 2022	\$ 645.354.330	69.570	\$ 9.276

Fuente: Formato acta de visita financiera de seguimiento IDIPRON y anexos

Los hechos anteriormente descritos, muestran fallas en el control fiscal interno que se manifiestan en la ausencia de puntos de control que permitan advertir oportunamente las deficiencias en el cumplimiento y la aplicación de las condiciones establecidas en el Convenio, así como la falta de mecanismos de autocontrol, seguimiento y monitoreo por parte de la supervisión contractual, lo cual no solo vulnera las disposiciones contenidas en el artículo 2 de la Ley No. 87 de 1993 en sus literales: a), b) y f) y los artículos 83 y 84 del Estatuto Anticorrupción Ley No. 1474 de 2011, sino que incrementa la posibilidad de que se materialicen los riesgos que se resultan del control inadecuado de los recursos y las actividades.

Análisis de la respuesta del sujeto de control

La entidad con su respuesta, confirma que efectivamente no existe documento en el cual conste que los recursos invertidos para iniciar la operación de los comedores corresponde a remanentes del Convenio anterior. Por lo tanto, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo.

3.3.14 Hallazgo administrativo, por omitir la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP de documentos y/o formatos contractuales con ocasión a la suscripción del Convenio Interadministrativo No. 517-2021 y Contrato de Comisión No. 1929-2021 y Convenio Interadministrativo No. 517-2021.

CONTRATO DE COMISIÓN 1929-2021 ENTRE IDIPRON Y COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS S.A – COMFINAGRO S.A.

En la revisión de la documentación allegada por el sujeto de control de las etapas: precontractual, contractual y de liquidación del Contrato de Comisión No. 1929-2021, se pudo establecer que el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, relaciona información de la actividad contractual de forma incompleta, en razón a que consultado el contrato indicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, no se encontró la documentación que hace parte integral de las etapas anteriormente mencionadas, documentación que es exigible, como:

- Facturas entre otros.
- CDP de la adición,
- Acta de liquidación de mutuo acuerdo

Convenio Interadministrativo No. 517-2021.

Una vez evaluada la carpeta contractual del Convenio No. 517 de 2021, se evidenció que dentro del expediente no se encontraron los documentos relacionados en las etapas contractuales y de ejecución tales como:

- CDP de IDIPRON
- CRP de IDIPRON
- Formatos de Designación de los supervisores y del apoyo a los supervisores
- Informes de gestión con sus respectivos anexos de los meses agosto septiembre, octubre del año 2022.
- Certificaciones de supervisión para pagos
- Hojas de vida con todos los respectivos soportes del personal contratado en la vigencia del convenio No. 517-202.
- Informes de supervisión

- Cuentas de cobro y soportes para el pago de honorarios del personal contratado para la ejecución del convenio No. 517-2021
- Cotizaciones, facturas de las compras realizadas para la ejecución del convenio (elementos de ferretería, epp, transportes, refrigerios etc.).
- Actas de recibido a satisfacción de los elementos adquiridos en la ejecución del convenio.
- Entradas y salidas del almacén de los elementos adquiridos en la ejecución del convenio.
- Actas de entrega de los EPP, entregados en la ejecución del convenio.
- Formato de cuentas por pagar.
- Formatos de Egresos.
- Otro si de adición y prórroga No. 1 y No. 2.

Aunado a lo anterior, es de resaltar que se realizó el rastreo mediante SECOP en donde tampoco se encuentra la documentación que se relaciona a continuación u los demás documentos que se solicitaron en el Radicado No. 2-2022-24236 de fecha 15 de noviembre de 2022, en respuesta emitida por IDIPRON con Radicado No. 2022EE3579 de fecha 18 de noviembre de 2022:

- CDP de IDIPRON
- CRP de IDIPRON
- Póliza de responsabilidad civil extracontractual # 2202221000777
- Informes de gestión con sus respectivos anexos de los meses febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto septiembre, octubre del año 2022
- Certificaciones de supervisión para pagos
- Hojas de vida con todos los respectivos soportes del personal contratado en la vigencia del convenio No. 517-202.
- Cuentas de cobro y soportes para el pago de honorarios del personal contratado para la ejecución del convenio No. 517-2021
- Cotizaciones, facturas de las compras realizadas para la ejecución del convenio (elementos de ferretería, EPP, transportes, refrigerios etc.).
- Formato de cuentas por pagar
- Formatos de Egresos

Adicional en el requerimiento número 20 con Radicado No. 2-2022-24236 de fecha 15 de noviembre de 2022, en respuesta emitida por IDIPRON con Radicado No. 2022EE3579 de fecha 18 de noviembre de 2022, para el cual la entidad no entregó los siguientes soportes para los ítems, es importante mencionar que la

documentación que se relaciona a continuación, no se evidencian en el expediente contractual físico ni tampoco se evidencian en la plataforma Secop II:

FERRETERIA

- Factura correspondiente al informe de supervisión de pago # 1
- Comprobante de contabilidad correspondiente al certificado de supervisor de pago # 1
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal del pago # 2 al pago # 5
- Certificado de Registro Presupuestal del pago # 2 al pago # 5
- Acta de Recibido para la factura del pago correspondiente como #1 y #2

BIOSEGURIDAD

- Certificado de Supervisión de pago correspondiente al pago #1 y #2
- Factura correspondiente al pago #1 y #2
- Comprobante de contabilidad correspondiente al certificado de supervisor de pago # 1, #2 y #3
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal del pago # 1, #2 y #3
- Certificado de Registro Presupuestal del pago # 1, #2 y #3
- Acta de recibido para las facturas #1 y #2

ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP)

- Certificado de Supervisión de pago correspondiente al pago #1
- Factura correspondiente al pago #1
- Comprobante de contabilidad correspondiente al certificado de supervisor de pago # 1, #3
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal del pago # 1, #2 y #3
- Certificado de Registro Presupuestal del pago # 1, #2 y #3
- Acta de recibido para las facturas #1, #2 y #3

COMBUSTIBLE

- Para el ítem combustible la entidad IDIPRON envía parcialmente información correspondiente al certificado de supervisión de pago # 6, no se evidencia en la respuesta información correspondiente a los certificados de supervisión de pago del #1 al #5

TRANSPORTE

- Para el ítem transporte la entidad IDIPRON no emitió la información alguna correspondiente al Certificado de Supervisión de pago correspondiente al pago #1
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal del pago #2 al pago #5
- Certificado de Registro Presupuestal del pago #2 al pago #5
- Acta de recibido para las facturas #2 al pago #5

Lo anterior, genera incertidumbre de bajo que soportes autorizó el supervisor un pago sin evidencias o soportes de la ejecución y cumplimiento de la obligación, denotando debilidades en el seguimiento a la ejecución por parte del supervisor del contrato, que obedecen al incumplimiento del manual de contratación, Código A-GCO-MA-002, vigente desde el 17/12/2021 y en el cual se establece:

“7.1.4.9. Descripción del Cargo / funcionario que Ejercerá la Supervisión del Contrato

(...) Además, estarán a cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación:

- *Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.*
- *Avalar los documentos soporte para los pagos.*
- *Mantener actualizado el expediente contractual de manera oportuna físico y virtual es decir el físico que reposa en el archivo de la Oficina Jurídica y virtual en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.*
- *Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.”*

Al tener en cuenta lo anterior, el mismo manual instauro:

“ (...) El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación del IDIPRON. De igual forma se recuerda a los supervisores de contratos estatales que, según el

Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el plazo para publicación en el SECOP II de los documentos expedidos en el Proceso de Contratación es dentro de los 3 días siguientes a la expedición de los mismos. En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones".

Acorde con lo expuesto, la Entidad inobservó lo establecido en el manual de supervisión de IDIPRON Código A-GCO-MA-002 y en la Ley No. 1952 de 2019, Arts. 26, 27.

Lo anterior, permite establecer inobservancia del principio de transparencia acceso a la información y publicidad establecido en el artículo 209 y, que deben caracterizar a la administración pública, situación que revela debilidades de control y administración, en cuanto a requerimientos de publicación de información pública, la Ley de transparencia, el artículo 2º, literal d) y e) y el artículo 3º, literal d) de la Ley No. 87 de 1.993, y los artículos 1,3, 5, 7, 9 y 11 de la Ley No. 1712 de 2014. Así como la Ley No. 80 de 1993, artículo 23, artículo 3 de la Ley No. 1510 de 2013.

Por otra parte, la Circular Externa No. 23 de 2017, Colombia Compra Eficiente establece la calidad y oportunidad de la información del Sistema de Compra Pública disponible en el SECOP, La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – en cumplimiento de su objetivo como ente rector del Sistema de Compra Pública complementa la Circular Externa No. 1 de 2013, para establecer las condiciones de calidad y oportunidad en las cuales las Entidades Estatales y las Entidades obligadas por la Ley No. 1712 de 2014, que ejecutan recursos públicos en sus procesos de abastecimiento o contratación deben poner a disposición la información de sus Procesos de Contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP.

Las circunstancias descritas, se originan por la falta de eficacia en el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones legales por parte del área e contratación y deficiencias de control interno, lo cual trae como consecuencia que los interesados no se enteren oportunamente de las decisiones o seguimiento contractual, la deficiente organización institucional, para cumplir la publicidad que debe surtir en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, en relación con los respectivos documentos del proceso de contratación y los tiempos previstos para ello en el reglamento y la falta de adecuada verificación de los registros que se

efectúan en el SECOP, ni de la documentación que tiene que subirse en el aplicativo, lo cual evidencia que no se han perfeccionado controles para lograr la eficacia en esa actividad.

Aunado a lo anterior, se presenta una transgresión a la normatividad establecida en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015, que dispone: "Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Análisis de la respuesta del sujeto de control

Analizada y verificada la respuesta del sujeto de control en relación al Contrato de Comisión No. 1929-2021, se encuentra que con respecto a la publicación de documentos como: Estudios de mercado, Minuta del contrato, Informes de supervisor, Comprobante de egreso, Minutas o acta de la adición, CRP de la adición, Justificación de la adición, Póliza de la adición, Actas de reunión, efectivamente están publicados, tal como lo demuestra la entidad, sin embargo siguen faltando documentos como: CDP de la adición, Facturas y el Acta de liquidación de mutuo acuerdo, lo que evidencia una publicación incompleta del expediente contractual en la plataforma SECOP II.

Con respecto al Convenio No. 517 de 2021, no se evidencia la publicación de documentos que forman parte integral del expediente de acuerdo a la tabla de retención documental tales documentos son:

- ❖ Informes de gestión de los meses entre febrero y octubre de 2022
- ❖ Certificados de supervisión para pagos
- ❖ Formatos de Cuentas por pagar
- ❖ Formatos de egresos

Por lo anterior, se ratifica la observación y se configura como un hallazgo administrativo.

3.3.15 Hallazgo administrativo, por inconsistencias en los registros (Planillas – SIMI) que soportan las erogaciones causadas con ocasión de los actos administrativos – Resoluciones-, mediante las cuales IDIPRON reconoce el Estímulo de Corresponsabilidad, en la estrategia Cultura Ciudadana.

La ficha EBI en su versión del 12 del 16-enero-2022, refiere como objetivo general del Proyecto de Inversión No. 7726 el de *“Promover el desarrollo humano de jóvenes en fragilidad y vulnerabilidad social a través de procesos pedagógicos para el desarrollo de capacidades y la implementación de estrategias de generación de oportunidades para su desarrollo socioeconómico”*.

Para tales fines, el mencionado proyecto, se concreta a través de tres estrategias: Gestión de Convenios, Intermediación para la productividad incluyente y sostenible y Guías de Cultura Ciudadana, estrategia que se orienta a promover una ciudad incluyente y sostenible, a la promoción y generación de espacios de participación para disminuir las formas de exclusión y marginación social.

Al respecto, información aportada por la entidad, permitió conocer que con respecto a la estrategia de Cultura Ciudadana, la entidad desarrolla acciones referidas al pago del Estímulo de Corresponsabilidad, para los participantes en escenarios pedagógicos (convenios o estrategias), a través de los cuales los/las jóvenes fortalecen habilidades sociales, competencias laborales generales y específicas de acuerdo con las características de cada convenio o estrategia, a la vez que generan ingresos legales para apoyar su sostenimiento durante su proceso formativo.

En tal sentido, la puesta en marcha de la estrategia, está asociada al Manual de Convivencia del PEI, Proyecto Educativo Institucional. Siendo el acuerdo de convivencia es una herramienta pedagógica, que determina el debido proceso para la sensibilización, reflexión, y acciones pedagógicas, en el desarrollo de las actividades de corresponsabilidad (Estímulo), que favorece el proceso formativo desarrollado por el joven en el IDIPRON a partir del modelo de atención.

Por otra parte, como mecanismo de control al desarrollo de las actividades de corresponsabilidad, IDIPRON ha implementado el diligenciamiento del formato con código M-MEX-FT-001 Ver. 07 vigente desde el 11 de octubre de 2021, planillas de asistencia, con el objetivo de registrar la firma de los AJ (Adolescentes/jóvenes) que participan en las acciones de campo y/o unidad de protección, siendo estas planillas el insumo primario que evidencia la asistencia del joven en las acciones requisito para ser beneficiario del pago del estímulo de corresponsabilidad, razón por la que deben ser instrumentos que reúnan condiciones de confiabilidad.

No obstante, revisadas las planillas que registran la asistencia de los jóvenes a las acciones pedagógicas y de campo, de las resoluciones de la muestra de auditoría, a saber: 342 – 378 – 413 – 457/2021, se observaron las inconsistencias que se detallan a continuación.

- Se encuentran planillas con firmas a lápiz, nombres y números de identificación en manuscrito, anulación de firmas sin que se usen las convenciones establecidas en las mismas planillas, firmas anuladas con lápiz. en contravía con lo establecido en el formato con código M-MEX-FT-001, que en el espacio destinado a las convenciones aparece, *"...absténgase de utilizar los campos para diligenciar otro tipo de información. Ningún formato puede ser tachado..., no se usará lápiz..."*
- Nombres de jóvenes no referidos en la resolución del mes, pese a registrar firma en las planillas de asistencia a las acciones de campo, en alguna de las semanas del mismo mes.
- No hay unicidad de criterio para la vinculación del joven a la resolución, dado que en algunos casos el joven reporta cero asistencias, y su nombre aparece en la resolución y en otros casos de la misma característica (cero asistencias) no se incluye su nombre en el acto administrativo.
- Las celdas que aparecen en el encabezado de las planillas no se diligencian, tales como nombre del convenio y grupo, pese que a pie de página de este registro se señala la necesidad de su diligenciamiento.
- En las unidades de protección Perdomo y la 32 se encontraron planillas con anotación pre-impresa (presencial), sin embargo, en la columna observaciones individuales AJ, se observan anotaciones tales como "CLASSROOM, WHATSAAP y CORREO ELECTRONICO", sin que se hayan firmado, como requisito para la validación de la asistencia, desconociendo la anotado en el formato con código M-MEX-FT-001 Ver. 07, que en el espacio destinado a las convenciones aparece, *"...absténgase de utilizar los campos para diligenciar otro tipo de información..."*
- En el mes de julio de 2021, se presentan tres (3) casos de beneficiarios del estímulo de corresponsabilidad, con asistencia de siete (7) días a campo, contrario a lo determinado en el modelo de asistencia 4/2, 4 días a campo y 2 a la unidad de protección.
- Se presentan dos (2) casos en los meses de la muestra, en los que la información del número de cedula registrada en la resolución para pago del estímulo, no coincide con la registrada en las planillas de asistencia a las acciones de campo y pedagógicas.

- En el mes de julio 2021, se observó que a dos (2) de los beneficiarios de corresponsabilidad se les anulo la firma de sólo (1) un día, por reporte de hurto, sin embargo, el Acuerdo de convivencia para actividades de corresponsabilidad modalidad estímulo, código M-PSS-DI-008 ver. 03 del 04/10/2022, Numeral 9 establece que cuando se presenten tales situaciones, el joven será suspendido hasta tanto se lleve el caso al Comité Técnico de la UPI, para que se determine la sanción y el tiempo de suspensión.
- Cotejados los registros de las planillas con los cargues en el SIMI, se identificó números de cédulas que aparecen en la resolución y en las planillas y no están en el Sistema de Información Misional.

Tales inconsistencias dejan al descubierto, la fragilidad en los controles a la calidad y consistencia de los registros que soportan las erogaciones, mediante las cuales IDIPRON hace el reconocimiento del estímulo de corresponsabilidad.

En tales condiciones, es posible establecer que los controles establecidos por el sujeto de control, no son eficientes, dado que el tratamiento manual de los registros, los hace altamente susceptibles a error conllevando por ende a su baja confiabilidad.

Análisis de la respuesta del sujeto de control

En la respuesta al Informe Preliminar por parte del sujeto de control, éste señala:

“Esta observación ya había sido identificada en procesos internos del instituto, razón por la cual, se inician acciones de mejora, retroalimentando al equipo de la estrategia frente a el correcto diligenciamiento de las planillas, tiempos de envío digital, tiempos de entrega en físico, registro de firmas, firmas de los contratistas etc”.

No obstante, esta auditoría debe advertir que como quiera que lo observado es resultado del ejercicio de evaluación por parte del ente de control, la mejora en comento por parte de IDIPRON, deberá oficializarse mediante su tratamiento, seguimiento y control en el Plan de Mejoramiento de la entidad, en el entendido de que este es el instrumento mediante el cual se pueden ajustar procedimientos, con acciones y metas diseñadas y orientadas de manera planeada, organizada y sistemática, hasta alcanzar el objetivo deseado.

Ahora bien, con respecto a los ítems que integran la observación, es preciso señalar:

"En las unidades de protección Perdomo y la 32 se encontraron planillas con anotación pre-impresa (presencial), sin embargo, en la columna observaciones individuales AJ, se observan anotaciones tales como "CLASSROOM, WHATSAAP y CORREO ELECTRONICO", sin que se hayan firmado, como requisito para la validación de la asistencia, desconociendo la anotado en el formato con código M-MEX-FT-001 Ver. 07"

La entidad atribuye tal situación a la emergencia sanitaria COVID 19, sin embargo no es clara la razón por la que lo observado corresponde a solo dos de las Unidades de Protección Integral Perdomo y la 32 de manera exclusiva, pese a que la situación sanitaria presentada no hacía salvedades, respecto a la atención de la población objetivo del IDIPRON, tampoco se dieron a conocer a esta auditoría actos administrativos mediante los cuales la entidad impartiera lineamientos frente a lo establecido en el formato *M-MEX-FT-001 Ver. 07*, y con mayor precisión sobre la validación de la X como firma del joven para soportar su asistencia a las actividades teórico-prácticas de la estrategia y por ende al reconocimiento económico de la misma.

"Nombres de jóvenes no referidos en la resolución del mes, pese a registrar firma en las planillas de asistencia a las acciones de campo, en alguna de las semanas del mismo mes."

Al respecto esta auditoría, se permite precisar los casos en los que los jóvenes asistieron más de una o dos veces, contrario a lo que menciona la entidad, y pese a ello no fueron incluidos sus nombres en las resoluciones, mediante las cuales se eroga el Estímulo de Corresponsabilidad.

Cuadro No. 32
Reporte asistencia por mes

MES	No. IDENTIFICACION	REPORTES ASISTENCIA
JUNIO	C.C No. 1.000.935.724	Semana 1 y 2.
	C.C No. 1.007.601.495	Semana 1, 2, 3 y 4
	C.C No. 1.033.753.337	Semana 1 y 2.
JULIO	C.C No.1.012.462.386	Semana 1
	C.C No.1.007.601.495	Semana 1
	C.C No. 1.000.803.400	Semana 1
AGOSTO	C.C No. 1.010.204.871	Semana 2
	C.C No. 1.026.295.480	Semana 2

“Control fiscal de todos y para todos”

	C.C No. 1.013.671.959	Semana 1, 2, 3 y 5
	C.C No. 1.000.603.098	Semana 1
SEPTIEMBRE	C.C No.1.005.160.995	Semana 1, 2 y 3
	C.C No. 1.013.671.959	Semana 1, 2, 3 y 5
	C.C No. 1.033.809.305	Semana 1, 2, 3 y 5

Fuente: Auditoría

“No hay unicidad de criterio para la vinculación del joven a la resolución, dado que en algunos casos el joven reporta cero asistencias, y su nombre aparece en la resolución y en otros casos de la misma característica (cero asistencias) no se incluye su nombre en el acto administrativo”

Al respecto, se precisa los casos en los que se reportaron los nombres de los jóvenes en la resolución, pese a reportar cero asistencias, contrario a lo que menciona la entidad.

Cuadro No. 33
Reporte jóvenes en resolución

MES	No. IDENTIFICACION
JULIO	C.C No. 1.023.964.899 C.C No.1.000.803.400
SEPTIEMBRE	C.C No. 1.033.809.305

Fuente: Auditoría

“En el mes de julio de 2021, se presentan tres (3) casos de beneficiarios del estímulo de corresponsabilidad, con asistencia de siete (7) días a campo, contrario a lo determinado en el modelo de asistencia 4/2, 4 días a campo y 2 a la unidad de protección.”

De conformidad con la respuesta dada por la entidad, se hace necesario incluir en el Acuerdo de Convivencia de la Estrategia de Cultura Ciudadana, las salvedades respecto a aquellos casos que por dinámica y demanda alteran el esquema de participación del joven en las acciones propias de la misma.

“Se presentan dos (2) casos en los meses de la muestra, en los que la información del número de cedula registrada en la resolución para pago del estímulo, no coincide con la registrada en las planillas de asistencia a las acciones de campo y pedagógicas.”

Al respecto esta auditoría, se permite precisar los casos en los que la información del número de cedula registrada en la resolución para pago del estímulo, no coincide con la registrada en las planillas de asistencia a las acciones de campo y pedagógicas, contrario a lo que menciona la entidad.

Cuadro No. 34
Cedulas Resolución VS Planillas

No. C.C Resolución	No. C.C Planilla
No.128.371.703	No. 25.586.718
No. 150032100	No. 24494264

"En el mes de julio 2021, se observó que a dos (2) de los beneficiarios de corresponsabilidad se les anulo la firma de sólo (1) un día, por reporte de hurto, sin embargo, el Acuerdo de convivencia para actividades de corresponsabilidad modalidad estímulo, código M-PSS-DI-008 ver. 03 del 04/10/2022, Numeral 9 establece que cuando se presenten tales situaciones, el joven será suspendido hasta tanto se lleve el caso al Comité Técnico de la UPI, para que se determine la sanción y el tiempo de suspensión."

Al respecto esta auditoría, se permite precisar los casos en los que al joven se le anulo la firma de sólo (1) un día, pese al reporte de hurto, y en las planillas se reportaron asistencias posteriores al hecho, contrario a lo que menciona la entidad.

Cuadro No.35
Cedulas caso hurto

No. C.C
No. 1.016.066.675
No. 1.007.450.435

"Cotejados los registros de las planillas con los cargues en el SIMI, se identificó números de cédulas que aparecen en la resolución y en las planillas y no están en el Sistema de Información Misional."

Al respecto esta auditoría, se permite precisar que solo se identificó un caso y no varios, como se pluralizo en el encabezado de la observación y corresponde al No. De identificación 1.023.099.034.

En virtud con lo hasta aquí referido y una vez sustanciada la respuesta de IDIPRON para cada uno de los ítems reseñados por la auditoría, se concluye que la entidad

no ofreció argumento suficiente, útil, probable y concluyente para controvertir la observación, razón por la que se configura hallazgo como administrativo.

3.3.16 Hallazgo administrativo por diferencias encontradas, entre los registros de participación en las actividades teórico-prácticas, según planillas de asistencia y el SIMI.

La información suministrada por la entidad en calidad de Base SIMI, que incluye el nombre del joven, número de identificación, relación de asistencia a unidad de protección y a campo, para los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2021, permitió establecer que la información registrada en el Sistema de Información Misional difiere en cantidad de asistencias, respecto a los registros de firmas en las planillas que soportan la participación del AJ a las acciones de campo, frente al número de días reconocidos para pago, según resolución.

Lo anterior, permite inferir que la eficacia del sistema no se alcanza, si se tiene en cuenta que con la información registrada no se logra el efecto esperado, es decir, que la información disponible en el SIMI por sus características de densidad, calidad y oportunidad, respecto de las salidas o reportes que genera, no representan un insumo esencial para la formulación de actos administrativos, como las resoluciones, a través de las cuales se produce el gasto por concepto de estímulo de corresponsabilidad, generando alto riesgo a la gestión fiscal que se realiza por este concepto.

Con respecto al principio de economía, se evidencia que, en términos de operatividad, el SIMI no ha permitido el retorno de la inversión que la entidad le ha hecho para su implementación, esto en el entendido de que los sistemas de información en sí mismos, deben proporcionar beneficios de celeridad, oportunidad, confiabilidad, veracidad y consistencia.

En virtud de lo anterior, es posible establecer que las diferencias encontradas, entre los registros de participación en las actividades teórico-prácticas, según planillas de asistencia y el SIMI, son resultado de las debilidades en los controles establecidos por el sujeto de control y la supervisión del contrato, lo que genera riesgo en la expedición de actos administrativos que se soporten en los datos registrados en el Sistema de Información Misional.

Análisis de la respuesta del sujeto de control

Como quiera, que la entidad en la respuesta al Informe Preliminar no hizo pronunciamiento alguno frente a esta observación, se configura como hallazgo administrativo.

3.3.17 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, por el reconocimiento del valor del Estímulo de Corresponsabilidad, según Resoluciones 342 – 378 – 413 – 457/2021, a jóvenes cuyo registro de asistencia (planillas físicas), no soportan la participación en las actividades teórico-prácticas de la Estrategia Cultura Ciudadana. Por valor de \$67.020.000.

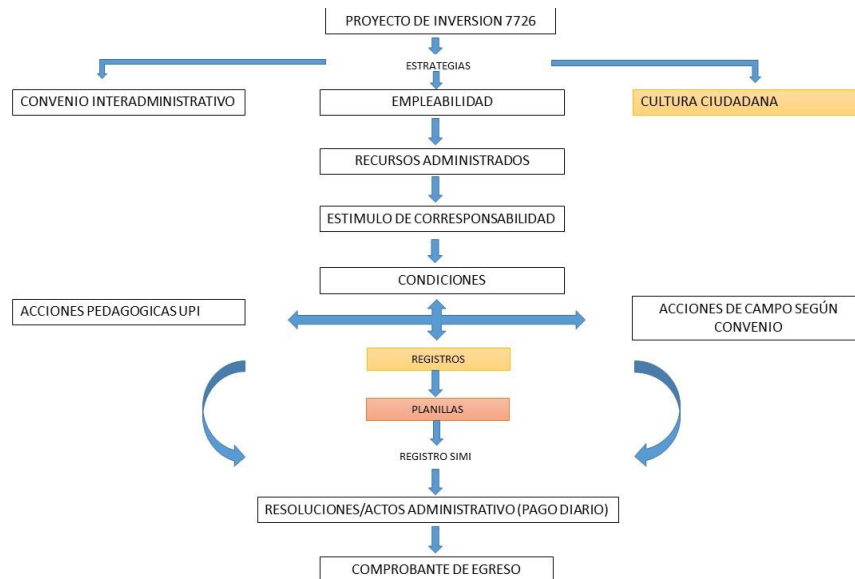
El Proyecto de Inversión No. 7726, incluye el estímulo de corresponsabilidad, en calidad de acciones pedagógicas de carácter monetario, otorgados a jóvenes vinculados al proyecto pedagógico del Instituto, que cumplan con los requisitos para participar en la Estrategia Guías de Cultura Ciudadana. El estímulo, pretende reconocer los esfuerzos y avances de los jóvenes en el proceso formativo del IDIPRON , al mismo tiempo que se constituye en una mediación pedagógica que busca continuar su formación en aspectos específicos como el buen uso de dinero, la capacidad de ahorro, a inversión en mejorar su calidad de vida, entre otros aspectos. En tal medida, se reconoce a los jóvenes que participaron de las actividades teórico-prácticas de la estrategia Cultura Ciudadana, un valor de TREINTA MIL PESOS (\$30.000) diarios para la vigencia 2021.

La aludida participación, se sustenta mediante el registro de la firma del joven en el formato con código M-MEX-FT-001 Ver. 07 vigente desde el 11 de octubre de 2021, que en el espacio destinado a las convenciones señala, **Del proyecto: Si asistió firma el/la AJ*”(subrayado propio).

Ahora bien, a fin de mostrar el esquema operativo, mediante el siguiente gráfico se ilustra la ruta hasta llegar a la elaboración del acto administrativo - resolución, mediante el cual IDIPRON hace el reconocimiento económico del denominado Estímulo de Corresponsabilidad.

Ilustración 01: Esquema operativo

“Control fiscal de todos y para todos”



En tales condiciones, las planillas de asistencia, en las cuales fecha a fecha los jóvenes registra sus firmas, son la evidencia de su participación en las actividades teórico-prácticas de la Estrategia Cultura Ciudadana, siendo por ende el insumo primario para el reconocimiento del pago, en tal sentido el PARÁGRAFO 1: de la resolución indica “La Suma otorgada como Estímulo de Corresponsabilidad corresponde a TREINTA MIL PESOS (\$30. 000.00) por día asistido a Unidades de Protección Integral, actividades en convenio” (subrayado propio).

Por consiguiente, y cotejados los registros que soportan la erogación causada por concepto de estímulo de corresponsabilidad, según las resoluciones 342 – 378 – 413 – 457 respecto de las planillas de asistencia a las actividades de campo (convenio) y pedagógicas (UPI), se observó que se realizaron pagos, según los respectivos comprobantes de egreso, que superaron el valor correspondiente al número de días, que según estas, el joven asistió a las actividades teórico-prácticas de la Estrategia Cultura Ciudadana. Así:

Cuadro 36: Resolución 342 de junio 2021

"Control fiscal de todos y para todos"

DOCUMENTO	No. DIAS SEGÚN RESOLUCION	No. DIAS SEGÚN PLANILLAS	Valor pagado (\$)	Diferen cia (Días)	Diferencia (\$)
1.033.790.394	24	15	\$ 720.000	9	\$ 270.000
1.000.516.841	24	15	\$ 720.000	9	\$ 270.000
1.010.204.871	21	17	\$ 630.000	4	\$ 120.000
1.073.698.408	23	15	\$ 690.000	8	\$ 240.000
1.030.633.487	22	20	\$ 660.000	2	\$ 60.000
1.005.064.982	24	18	\$ 720.000	6	\$ 180.000
1.073.716.515	24	18	\$ 720.000	6	\$ 180.000
1.000.726.409	23	16	\$ 690.000	7	\$ 210.000
1.026.284.478	23	22	\$ 690.000	1	\$ 30.000
1.000.001.621	23	12	\$ 690.000	11	\$ 330.000
1.023.964.899	22	16	\$ 660.000	6	\$ 180.000
1.010.220.266	24	15	\$ 720.000	9	\$ 270.000
1.024.575.325	24	15	\$ 720.000	9	\$ 270.000
1.023.013.069	24	16	\$ 720.000	8	\$ 240.000
1.023.966.482	18	17	\$ 540.000	1	\$ 30.000
1.000.505.799	19	13	\$ 570.000	6	\$ 180.000
1.022.430.825	22	15	\$ 660.000	7	\$ 210.000
1.000.078.046	21	14	\$ 630.000	7	\$ 210.000
1.088.315.046	24	23	\$ 720.000	1	\$ 30.000
1.022.444.598	22	21	\$ 660.000	1	\$ 30.000
1.000.791.700	21	16	\$ 630.000	5	\$ 150.000
1.193.539.263	18	11	\$ 540.000	7	\$ 210.000
1.000.003.150	18	12	\$ 540.000	6	\$ 180.000
1.012.462.386	22	18	\$ 660.000	4	\$ 120.000
1.033.808.006	20	16	\$ 600.000	4	\$ 120.000
1.010.028.524	23	15	\$ 690.000	8	\$ 240.000
1.007.445.321	22	18	\$ 660.000	4	\$ 120.000
1.000.128.975	20	17	\$ 600.000	3	\$ 90.000
1.024.603.502	22	21	\$ 660.000	1	\$ 30.000
1.013.688.697	21	15	\$ 630.000	6	\$ 180.000
1.010.234.185	23	15	\$ 690.000	8	\$ 240.000
1.015.471.587	24	21	\$ 720.000	3	\$ 90.000
1.001.278.287	24	18	\$ 720.000	6	\$ 180.000

"Control fiscal de todos y para todos"

DOCUMENTO	No. DIAS SEGÚN RESOLUCION	No. DIAS SEGÚN PLANILLAS	Valor pagado (\$)	Diferen cia (Días)	Diferencia (\$)
1.026.305.596	21	16	\$ 630.000	5	\$ 150.000
1.026.287.785	19	16	\$ 570.000	3	\$ 90.000
1.000.365.894	23	17	\$ 690.000	6	\$ 180.000
1.233.512.804	21	14	\$ 630.000	7	\$ 210.000
1.233.496.478	21	16	\$ 630.000	5	\$ 150.000
1.026.294.992	23	15	\$ 690.000	8	\$ 240.000
1.031.176.087	22	13	\$ 660.000	9	\$ 270.000
1.024.557.481	20	17	\$ 600.000	3	\$ 90.000
1.032.475.142	18	14	\$ 540.000	4	\$ 120.000
1.010.044.910	23	15	\$ 690.000	8	\$ 240.000
1.073.716.354	23	16	\$ 690.000	7	\$ 210.000
1.010.215.738	24	18	\$ 720.000	6	\$ 180.000
1.022.390.600	20	16	\$ 600.000	4	\$ 120.000
1.032.493.136	24	17	\$ 720.000	7	\$ 210.000
1.023.976.804	21	18	\$ 630.000	3	\$ 90.000
1.010.211.605	3	0	\$ 90.000	3	\$ 90.000
1.007.295.603	22	15	\$ 660.000	7	\$ 210.000
1.033.783.887	20	15	\$ 600.000	5	\$ 150.000
1.007.703.123	3	0	\$ 90.000	3	\$ 90.000
1.140.915.113	22	16	\$ 660.000	6	\$ 180.000
1.007.538.337	23	18	\$ 690.000	5	\$ 150.000
1.000.001.613	19	10	\$ 570.000	9	\$ 270.000
1.006.700.823	23	22	\$ 690.000	1	\$ 30.000
1.036.954.688	3	0	\$ 90.000	3	\$ 90.000
1.233.489.153	22	16	\$ 660.000	6	\$ 180.000
1.000.617.101	23	20	\$ 690.000	3	\$ 90.000
1.023.955.185	22	16	\$ 660.000	6	\$ 180.000
1.000.115.857	1	0	\$ 30.000	1	\$ 30.000
1.000.330.299	22	14	\$ 660.000	8	\$ 240.000
1.000.687.596	25	21	\$ 750.000	4	\$ 120.000
1.000.689.267	25	17	\$ 750.000	8	\$ 240.000
1.007.789.043	24	20	\$ 720.000	4	\$ 120.000
1.016.113.930	2	0	\$ 60.000	2	\$ 60.000

"Control fiscal de todos y para todos"

DOCUMENTO	No. DIAS SEGÚN RESOLUCION	No. DIAS SEGÚN PLANILLAS	Valor pagado (\$)	Diferen cia (Días)	Diferencia (\$)
1.233.505.576	24	16	\$ 720.000	8	\$ 240.000
1.192.793.737	3	0	\$ 90.000	3	\$ 90.000
1.030.696.568	23	17	\$ 690.000	6	\$ 180.000
1.003.970.916	24	20	\$ 720.000	4	\$ 120.000
1.001.332.130	3	0	\$ 90.000	3	\$ 90.000
1.013.671.959	18	14	\$ 540.000	4	\$ 120.000
1.010.224.277	20	16	\$ 600.000	4	\$ 120.000
1.033.812.045	24	16	\$ 720.000	8	\$ 240.000
1.023.957.204	17	6	\$ 510.000	11	\$ 330.000
1.003.554.860	3	0	\$ 90.000	3	\$ 90.000
1.031.150.124	22	21	\$ 660.000	1	\$ 30.000
1.013.665.304	21	19	\$ 630.000	2	\$ 60.000
1.073.522.775	21	18	\$ 630.000	3	\$ 90.000
1.233.513.017	17	14	\$ 510.000	3	\$ 90.000
1.033.749.668	16	11	\$ 480.000	5	\$ 150.000
1.233.688.962	3	0	\$ 90.000	3	\$ 90.000
1.026.298.418	3	0	\$ 90.000	3	\$ 90.000
1.000.000.860	3	0	\$ 90.000	3	\$ 90.000
1.000.988.413	24	22	\$ 720.000	2	\$ 60.000
1.016.073.618	24	16	\$ 720.000	8	\$ 240.000
1.023.958.215	21	15	\$ 630.000	6	\$ 180.000
1.010.222.495	24	23	\$ 720.000	1	\$ 30.000
1.000.160.587	2	0	\$ 60.000	2	\$ 60.000
1.022.992.318	23	16	\$ 690.000	7	\$ 210.000
1.001.057.297	22	15	\$ 660.000	7	\$ 210.000
1.024.476.271	22	21	\$ 660.000	1	\$ 30.000
1.001.060.189	3	0	\$ 90.000	3	\$ 90.000
1.010.006.016	3	0	\$ 90.000	3	\$ 90.000
1.024.569.448	2	0	\$ 60.000	2	\$ 60.000
1.000.596.990	3	0	\$ 90.000	3	\$ 90.000
1.000.329.744	3	0	\$ 90.000	3	\$ 90.000
1.000.120.797	24	18	\$ 720.000	6	\$ 180.000
1.000.319.302	3	0	\$ 90.000	3	\$ 90.000

"Control fiscal de todos y para todos"

DOCUMENTO	No. DIAS SEGÚN RESOLUCION	No. DIAS SEGÚN PLANILLAS	Valor pagado (\$)	Diferen cia (Días)	Diferencia (\$)
1.024.540.832	23	15	\$ 690.000	8	\$ 240.000
1.010.212.721	22	18	\$ 660.000	4	\$ 120.000
1.000.929.608	19	13	\$ 570.000	6	\$ 180.000
1.030.421.757	22	17	\$ 660.000	5	\$ 150.000
1.019.115.577	24	16	\$ 720.000	8	\$ 240.000
1.007.450.435	23	22	\$ 690.000	1	\$ 30.000
1.000.349.265	21	20	\$ 630.000	1	\$ 30.000
1.000.602.992	20	14	\$ 600.000	6	\$ 180.000
1.033.786.193	21	14	\$ 630.000	7	\$ 210.000
1.192.903.718	23	16	\$ 690.000	7	\$ 210.000
1.005.725.987	22	16	\$ 660.000	6	\$ 180.000
1.000.459.925	24	17	\$ 720.000	7	\$ 210.000
1.026.294.838	18	12	\$ 540.000	6	\$ 180.000
1.032.481.514	24	18	\$ 720.000	6	\$ 180.000
1.001.343.423	22	21	\$ 660.000	1	\$ 30.000
1.007.100.300	24	16	\$ 720.000	8	\$ 240.000
1.000.578.356	2	0	\$ 60.000	2	\$ 60.000
1.193.092.599	21	20	\$ 630.000	1	\$ 30.000
1.000.005.866	23	17	\$ 690.000	6	\$ 180.000
TOTAL DIFERENCIA EN PESOS (\$)					\$ 17.460.000

Cuadro 37: Resolución 378 de Julio 2021

DOCUMENTO	No. DIAS SEGÚN RESOLUCION	No. DIAS SEGÚN PLANILLAS	Valor pagado (\$)	Diferen cia (Días)	Diferencia (\$)
1.000.596.441	25	19	\$750.000	6	\$ 180.000
1.033.777.493	22	19	\$660.000	3	\$ 90.000
1.033.790.394	25	19	\$750.000	6	\$ 180.000
1.010.007.015	26	21	\$780.000	5	\$ 150.000
1.000.516.841	23	22	\$690.000	1	\$ 30.000
1.028.038.474	25	21	\$750.000	4	\$ 120.000
1.010.204.871	20	12	\$600.000	8	\$ 240.000

"Control fiscal de todos y para todos"

DOCUMENTO	No. DIAS SEGÚN RESOLUCION	No. DIAS SEGÚN PLANILLAS	Valor pagado (\$)	Diferen cia (Días)	Diferencia (\$)
1.073.698.408	20	15	\$600.000	5	\$ 150.000
1.030.633.487	26	25	\$780.000	1	\$ 30.000
1.031.166.404	25	19	\$750.000	6	\$ 180.000
1.005.064.982	23	16	\$690.000	7	\$ 210.000
1.073.716.515	25	19	\$750.000	6	\$ 180.000
1.000.726.409	25	20	\$750.000	5	\$ 150.000
1.000.350.816	20	16	\$600.000	4	\$ 120.000
1.026.284.478	23	22	\$690.000	1	\$ 30.000
1.106.894.903	21	19	\$630.000	2	\$ 60.000
1.026.305.504	26	23	\$780.000	3	\$ 90.000
1.000.001.621	26	11	\$780.000	15	\$ 450.000
1.093.790.244	26	23	\$780.000	3	\$ 90.000
1.023.964.899	3	0	\$90.000	3	\$ 90.000
1.005.160.995	15	13	\$450.000	2	\$ 60.000
1.010.220.266	26	19	\$780.000	7	\$ 210.000
1.024.575.325	25	16	\$750.000	9	\$ 270.000
1.023.013.069	25	16	\$750.000	9	\$ 270.000
1.000.505.799	24	16	\$720.000	8	\$ 240.000
1.022.430.825	26	20	\$780.000	6	\$ 180.000
1.073.710.706	16	12	\$480.000	4	\$ 120.000
1.000.078.046	23	18	\$690.000	5	\$ 150.000
1.001.190.799	27	20	\$810.000	7	\$ 210.000
1.024.601.154	25	18	\$750.000	7	\$ 210.000
1.088.315.046	24	22	\$720.000	2	\$ 60.000
1.022.444.598	26	23	\$780.000	3	\$ 90.000
1.000.791.700	26	16	\$780.000	10	\$ 300.000
1.193.539.263	21	15	\$630.000	6	\$ 180.000
1.000.003.150	13	11	\$390.000	2	\$ 60.000
1.033.808.006	23	19	\$690.000	4	\$ 120.000
1.010.028.524	23	13	\$690.000	10	\$ 300.000
1.007.445.321	22	17	\$660.000	5	\$ 150.000

"Control fiscal de todos y para todos"

DOCUMENTO	No. DIAS SEGÚN RESOLUCION	No. DIAS SEGÚN PLANILLAS	Valor pagado (\$)	Diferen cia (Días)	Diferencia (\$)
1.000.463.673	25	16	\$750.000	9	\$ 270.000
1.023.932.094	25	21	\$750.000	4	\$ 120.000
1.000.128.975	24	20	\$720.000	4	\$ 120.000
1.024.603.502	26	23	\$780.000	3	\$ 90.000
1.013.688.697	21	14	\$630.000	7	\$ 210.000
1.000.323.763	24	15	\$720.000	9	\$ 270.000
1.193.435.123	15	13	\$450.000	2	\$ 60.000
1.010.234.185	25	16	\$750.000	9	\$ 270.000
1.007.671.297	24	16	\$720.000	8	\$ 240.000
1.015.471.587	26	19	\$780.000	7	\$ 210.000
1.001.278.287	24	19	\$720.000	5	\$ 150.000
1.026.287.785	20	13	\$600.000	7	\$ 210.000
1.001.272.730	21	19	\$630.000	2	\$ 60.000
1.000.365.894	12	5	\$360.000	7	\$ 210.000
1.233.512.804	27	17	\$810.000	10	\$ 300.000
1.233.496.478	11	6	\$330.000	5	\$ 150.000
1.026.294.992	26	20	\$780.000	6	\$ 180.000
1.031.176.087	12	8	\$360.000	4	\$ 120.000
1.024.557.481	23	19	\$690.000	4	\$ 120.000
1.073.704.624	25	21	\$750.000	4	\$ 120.000
1.032.475.142	19	18	\$570.000	1	\$ 30.000
1.010.044.910	25	18	\$750.000	7	\$ 210.000
1.000.621.392	25	23	\$750.000	2	\$ 60.000
1.073.716.354	24	19	\$720.000	5	\$ 150.000
1.010.215.738	26	12	\$780.000	14	\$ 420.000
1.022.390.600	26	18	\$780.000	8	\$ 240.000
1.000.216.730	25	23	\$750.000	2	\$ 60.000
1.032.493.136	24	17	\$720.000	7	\$ 210.000
1.023.099.034	24	21	\$720.000	3	\$ 90.000
1.023.976.804	23	10	\$690.000	13	\$ 390.000
1.010.235.201	25	22	\$750.000	3	\$ 90.000

"Control fiscal de todos y para todos"

DOCUMENTO	No. DIAS SEGÚN RESOLUCION	No. DIAS SEGÚN PLANILLAS	Valor pagado (\$)	Diferen cia (Días)	Diferencia (\$)
1.010.211.605	25	17	\$750.000	8	\$ 240.000
1.007.295.603	22	16	\$660.000	6	\$ 180.000
1.033.783.887	23	13	\$690.000	10	\$ 300.000
1.140.915.113	16	9	\$480.000	7	\$ 210.000
1.000.001.613	2	1	\$60.000	1	\$ 30.000
1.006.700.823	24	22	\$720.000	2	\$ 60.000
1.233.489.153	25	18	\$750.000	7	\$ 210.000
128.371.703	26	15	\$780.000	11	\$ 330.000
1.007.098.575	24	21	\$720.000	3	\$ 90.000
1.023.955.185	25	17	\$750.000	8	\$ 240.000
1.000.521.162	23	19	\$690.000	4	\$ 120.000
1.002.454.935	24	19	\$720.000	5	\$ 150.000
1.000.115.857	26	16	\$780.000	10	\$ 300.000
150.032.100	26	17	\$780.000	9	\$ 270.000
1.000.330.299	21	14	\$630.000	7	\$ 210.000
1.000.347.636	26	21	\$780.000	5	\$ 150.000
1.000.687.596	27	21	\$810.000	6	\$ 180.000
1.000.689.267	24	21	\$720.000	3	\$ 90.000
1.026.295.480	5	4	\$150.000	1	\$ 30.000
1.007.789.043	26	22	\$780.000	4	\$ 120.000
1.016.113.930	23	18	\$690.000	5	\$ 150.000
1.233.505.576	25	10	\$750.000	15	\$ 450.000
1.192.793.737	27	21	\$810.000	6	\$ 180.000
1.023.951.490	16	11	\$480.000	5	\$ 150.000
1.030.696.568	25	23	\$750.000	2	\$ 60.000
1.003.970.916	26	22	\$780.000	4	\$ 120.000
1.001.332.130	25	18	\$750.000	7	\$ 210.000
1.010.224.277	21	13	\$630.000	8	\$ 240.000
1.033.812.045	25	16	\$750.000	9	\$ 270.000
1.023.957.204	4	1	\$120.000	3	\$ 90.000
1.003.554.860	26	21	\$780.000	5	\$ 150.000

"Control fiscal de todos y para todos"

DOCUMENTO	No. DIAS SEGÚN RESOLUCION	No. DIAS SEGÚN PLANILLAS	Valor pagado (\$)	Diferen cia (Días)	Diferencia (\$)
1.031.150.124	25	20	\$750.000	5	\$ 150.000
1.031.178.641	15	11	\$450.000	4	\$ 120.000
1.013.665.304	27	23	\$810.000	4	\$ 120.000
1.233.513.017	19	14	\$570.000	5	\$ 150.000
1.033.749.668	13	8	\$390.000	5	\$ 150.000
1.026.298.418	22	16	\$660.000	6	\$ 180.000
1.000.000.860	24	21	\$720.000	3	\$ 90.000
1.010.227.541	26	22	\$780.000	4	\$ 120.000
1.000.988.413	26	21	\$780.000	5	\$ 150.000
1.016.073.618	22	16	\$660.000	6	\$ 180.000
1.023.958.215	25	18	\$750.000	7	\$ 210.000
1.000.160.587	4	3	\$120.000	1	\$ 30.000
1.022.992.318	26	18	\$780.000	8	\$ 240.000
1.003.520.049	26	22	\$780.000	4	\$ 120.000
1.001.806.655	22	14	\$660.000	8	\$ 240.000
1.001.057.297	24	12	\$720.000	12	\$ 360.000
1.024.476.271	24	22	\$720.000	2	\$ 60.000
1.001.060.189	25	20	\$750.000	5	\$ 150.000
1.010.006.016	23	19	\$690.000	4	\$ 120.000
1.024.569.448	27	19	\$810.000	8	\$ 240.000
1.000.596.990	24	19	\$720.000	5	\$ 150.000
1.000.329.744	25	16	\$750.000	9	\$ 270.000
1.023.016.087	26	18	\$780.000	8	\$ 240.000
1.000.120.797	25	12	\$750.000	13	\$ 390.000
1.000.319.302	26	19	\$780.000	7	\$ 210.000
1.024.540.832	24	17	\$720.000	7	\$ 210.000
1.001.175.804	24	20	\$720.000	4	\$ 120.000
1.010.212.721	25	22	\$750.000	3	\$ 90.000
1.000.929.608	22	17	\$660.000	5	\$ 150.000
1.030.421.757	28	19	\$840.000	9	\$ 270.000
1.019.115.577	24	18	\$720.000	6	\$ 180.000

"Control fiscal de todos y para todos"

DOCUMENTO	No. DIAS SEGÚN RESOLUCION	No. DIAS SEGÚN PLANILLAS	Valor pagado (\$)	Diferen cia (Días)	Diferencia (\$)
1.001.067.414	26	23	\$780.000	3	\$ 90.000
1.000.349.265	22	19	\$660.000	3	\$ 90.000
1.033.786.193	23	15	\$690.000	8	\$ 240.000
1.000.126.702	26	23	\$780.000	3	\$ 90.000
1.013.655.353	21	19	\$630.000	2	\$ 60.000
1.192.903.718	21	15	\$630.000	6	\$ 180.000
1.005.725.987	25	16	\$750.000	9	\$ 270.000
1.000.459.925	21	12	\$630.000	9	\$ 270.000
1.233.500.043	18	16	\$540.000	2	\$ 60.000
1.026.294.838	20	18	\$600.000	2	\$ 60.000
1.032.481.514	27	18	\$810.000	9	\$ 270.000
1.007.100.300	25	12	\$750.000	13	\$ 390.000
1.000.578.356	24	15	\$720.000	9	\$ 270.000
1.193.092.599	24	20	\$720.000	4	\$ 120.000
1.007.695.545	23	15	\$690.000	8	\$ 240.000
1.000.005.866	24	14	\$720.000	10	\$ 300.000
1.000.691.603	25	22	\$750.000	3	\$ 90.000
TOTAL DIFERENCIA EN PESOS (\$)					\$ 25.560.000

Cuadro 38: Resolución 413 de agosto 2021

DOCUMENTO	No. DIAS SEGÚN RESOLUCION	No. DIAS SEGÚN PLANILLAS	Valor pagado (\$)	Diferen cia (Días)	Diferencia (\$)
1.000.596.441	23	22	\$690.000	1	\$ 30.000
1.018.514.256	13	11	\$390.000	2	\$ 60.000
1.033.790.394	22	16	\$660.000	6	\$ 180.000
1.028.038.474	21	19	\$630.000	2	\$ 60.000
1.013.672.815	13	11	\$390.000	2	\$ 60.000
1.073.698.408	20	16	\$600.000	4	\$ 120.000

DOCUMENTO	No. DIAS SEGÚN RESOLUCION	No. DIAS SEGÚN PLANILLAS	Valor pagado (\$)	Diferen cia (Días)	Diferencia (\$)
1.031.166.404	22	20	\$660.000	2	\$ 60.000
1.073.716.515	24	19	\$720.000	5	\$ 150.000
1.000.726.409	24	17	\$720.000	7	\$ 210.000
1.026.305.504	26	25	\$780.000	1	\$ 30.000
1.000.001.621	15	10	\$450.000	5	\$ 150.000
1.010.220.266	26	21	\$780.000	5	\$ 150.000
1.024.575.325	24	16	\$720.000	8	\$ 240.000
1.023.013.069	23	14	\$690.000	9	\$ 270.000
1.000.505.799	21	14	\$630.000	7	\$ 210.000
1.033.795.246	13	11	\$390.000	2	\$ 60.000
1.022.430.825	24	18	\$720.000	6	\$ 180.000
1.073.710.706	18	14	\$540.000	4	\$ 120.000
1.010.231.898	13	11	\$390.000	2	\$ 60.000
1.000.078.046	21	15	\$630.000	6	\$ 180.000
1.005.848.747	12	10	\$360.000	2	\$ 60.000
1.001.190.799	25	23	\$750.000	2	\$ 60.000
1.024.601.154	24	18	\$720.000	6	\$ 180.000
1.022.444.598	20	13	\$600.000	7	\$ 210.000
1.000.791.700	24	15	\$720.000	9	\$ 270.000
1.193.539.263	20	13	\$600.000	7	\$ 210.000
1.000.003.150	20	13	\$600.000	7	\$ 210.000
1.033.808.006	23	18	\$690.000	5	\$ 150.000
1.010.028.524	23	18	\$690.000	5	\$ 150.000
1.007.445.321	21	15	\$630.000	6	\$ 180.000
1.000.463.673	23	21	\$690.000	2	\$ 60.000
1.023.932.094	20	14	\$600.000	6	\$ 180.000
1.000.128.975	25	20	\$750.000	5	\$ 150.000
1.024.603.502	27	26	\$810.000	1	\$ 30.000
1.013.688.697	17	12	\$510.000	5	\$ 150.000
1.000.323.763	22	18	\$660.000	4	\$ 120.000
1.010.234.185	23	16	\$690.000	7	\$ 210.000
1.007.671.297	21	19	\$630.000	2	\$ 60.000
1.015.471.587	23	18	\$690.000	5	\$ 150.000
1.001.278.287	22	16	\$660.000	6	\$ 180.000

DOCUMENTO	No. DIAS SEGÚN RESOLUCION	No. DIAS SEGÚN PLANILLAS	Valor pagado (\$)	Diferen cia (Días)	Diferencia (\$)
1.012.400.900	13	12	\$390.000	1	\$ 30.000
1.233.512.804	21	17	\$630.000	4	\$ 120.000
1.233.496.478	20	15	\$600.000	5	\$ 150.000
1.026.294.992	22	14	\$660.000	8	\$ 240.000
1.024.557.481	26	24	\$780.000	2	\$ 60.000
1.032.475.142	4	2	\$120.000	2	\$ 60.000
1.010.044.910	21	14	\$630.000	7	\$ 210.000
1.000.621.392	21	18	\$630.000	3	\$ 90.000
1.073.716.354	24	16	\$720.000	8	\$ 240.000
1.010.215.738	18	9	\$540.000	9	\$ 270.000
1.022.390.600	23	19	\$690.000	4	\$ 120.000
1.032.493.136	23	16	\$690.000	7	\$ 210.000
1.023.099.034	25	24	\$750.000	1	\$ 30.000
1.023.976.804	21	16	\$630.000	5	\$ 150.000
1.000.990.514	10	8	\$300.000	2	\$ 60.000
1.010.211.605	22	17	\$660.000	5	\$ 150.000
1.007.295.603	22	15	\$660.000	7	\$ 210.000
1.033.783.887	13	12	\$390.000	1	\$ 30.000
1.000.580.714	12	8	\$360.000	4	\$ 120.000
1.000.577.766	24	19	\$720.000	5	\$ 150.000
1.140.915.113	17	15	\$510.000	2	\$ 60.000
1.233.489.153	28	26	\$840.000	2	\$ 60.000
1.001.119.684	24	16	\$720.000	8	\$ 240.000
128.371.703	22	11	\$660.000	11	\$ 330.000
1.007.098.575	24	19	\$720.000	5	\$ 150.000
1.023.955.185	23	20	\$690.000	3	\$ 90.000
1.000.521.162	22	20	\$660.000	2	\$ 60.000
1.002.454.935	23	22	\$690.000	1	\$ 30.000
150.032.100	25	10	\$750.000	15	\$ 450.000
1.000.330.299	21	13	\$630.000	8	\$ 240.000
1.000.347.636	25	22	\$750.000	3	\$ 90.000
1.000.687.596	26	23	\$780.000	3	\$ 90.000
1.000.689.267	25	22	\$750.000	3	\$ 90.000
1.007.789.043	27	23	\$810.000	4	\$ 120.000

"Control fiscal de todos y para todos"

DOCUMENTO	No. DIAS SEGÚN RESOLUCION	No. DIAS SEGÚN PLANILLAS	Valor pagado (\$)	Diferen cia (Días)	Diferencia (\$)
1.016.113.930	22	21	\$660.000	1	\$ 30.000
1.233.505.576	23	18	\$690.000	5	\$ 150.000
1.192.793.737	24	19	\$720.000	5	\$ 150.000
1.014.262.030	20	17	\$600.000	3	\$ 90.000
1.024.581.491	14	10	\$420.000	4	\$ 120.000
1.030.696.568	24	21	\$720.000	3	\$ 90.000
1.003.970.916	24	16	\$720.000	8	\$ 240.000
1.010.224.277	23	18	\$690.000	5	\$ 150.000
1.033.812.045	24	12	\$720.000	12	\$ 360.000
1.003.554.860	24	17	\$720.000	7	\$ 210.000
1.031.178.641	23	21	\$690.000	2	\$ 60.000
1.013.665.304	20	18	\$600.000	2	\$ 60.000
1.233.513.017	23	22	\$690.000	1	\$ 30.000
1.033.749.668	5	3	\$150.000	2	\$ 60.000
1.026.298.418	23	15	\$690.000	8	\$ 240.000
1.000.988.413	24	22	\$720.000	2	\$ 60.000
1.016.073.618	19	7	\$570.000	12	\$ 360.000
1.023.958.215	22	14	\$660.000	8	\$ 240.000
1.010.222.495	21	19	\$630.000	2	\$ 60.000
1.022.992.318	24	17	\$720.000	7	\$ 210.000
1.001.284.042	13	11	\$390.000	2	\$ 60.000
1.001.806.655	23	22	\$690.000	1	\$ 30.000
1.001.057.297	18	12	\$540.000	6	\$ 180.000
1.024.569.448	26	19	\$780.000	7	\$ 210.000
1.000.596.990	22	21	\$660.000	1	\$ 30.000
1.000.329.744	25	22	\$750.000	3	\$ 90.000
1.023.016.087	23	20	\$690.000	3	\$ 90.000
1.000.319.302	23	21	\$690.000	2	\$ 60.000
1.024.540.832	24	18	\$720.000	6	\$ 180.000
1.001.175.804	24	20	\$720.000	4	\$ 120.000
1.010.212.721	20	19	\$600.000	1	\$ 30.000
1.000.929.608	24	15	\$720.000	9	\$ 270.000
1.030.421.757	23	17	\$690.000	6	\$ 180.000
1.019.115.577	20	14	\$600.000	6	\$ 180.000

DOCUMENTO	No. DIAS SEGÚN RESOLUCION	No. DIAS SEGÚN PLANILLAS	Valor pagado (\$)	Diferencia (Días)	Diferencia (\$)
1.033.786.193	19	12	\$570.000	7	\$ 210.000
1.000.126.702	25	17	\$750.000	8	\$ 240.000
1.001.046.443	13	11	\$390.000	2	\$ 60.000
1.192.903.718	24	19	\$720.000	5	\$ 150.000
1.005.725.987	24	12	\$720.000	12	\$ 360.000
1.000.459.925	20	13	\$600.000	7	\$ 210.000
1.026.294.838	20	19	\$600.000	1	\$ 30.000
1.031.180.129	13	11	\$390.000	2	\$ 60.000
1.032.481.514	21	19	\$630.000	2	\$ 60.000
1.007.100.300	24	18	\$720.000	6	\$ 180.000
1.007.695.545	21	19	\$630.000	2	\$ 60.000
1.000.005.866	23	17	\$690.000	6	\$ 180.000
1.000.691.603	23	18	\$690.000	5	\$ 150.000
TOTAL DIFERENCIA EN PESOS (\$)					\$ 16.980.000

Cuadro 39: Resolución 457 de septiembre 2021

DOCUMENTO	No. DIAS SEGÚN RESOLUCION	No. DIAS SEGÚN PLANILLAS	Valor pagado (\$)	Diferencia (Días)	Diferencia (\$)
1.013.672.815	26	25	\$780.000	1	\$ 30.000
1.000.726.409	26	19	\$780.000	7	\$ 210.000
1.000.001.621	22	17	\$660.000	5	\$ 150.000
1.010.220.266	24	17	\$720.000	7	\$ 210.000
1.000.505.799	24	16	\$720.000	8	\$ 240.000
1.000.078.046	23	17	\$690.000	6	\$ 180.000
1.001.190.799	25	24	\$750.000	1	\$ 30.000
1.024.601.154	24	17	\$720.000	7	\$ 210.000
1.000.003.150	13	10	\$390.000	3	\$ 90.000
1.033.808.006	24	17	\$720.000	7	\$ 210.000
1.010.028.524	26	21	\$780.000	5	\$ 150.000
1.024.603.502	24	23	\$720.000	1	\$ 30.000
1.013.688.697	22	14	\$660.000	8	\$ 240.000
1.007.671.297	22	19	\$660.000	3	\$ 90.000

DOCUMENTO	No. DIAS SEGÚN RESOLUCION	No. DIAS SEGÚN PLANILLAS	Valor pagado (\$)	Diferencia (Días)	Diferencia (\$)
1.001.278.287	26	20	\$780.000	6	\$ 180.000
1.233.512.804	24	20	\$720.000	4	\$ 120.000
1.024.557.481	26	24	\$780.000	2	\$ 60.000
1.000.621.392	22	19	\$660.000	3	\$ 90.000
1.010.215.738	26	19	\$780.000	7	\$ 210.000
1.023.976.804	23	20	\$690.000	3	\$ 90.000
1.010.211.605	21	14	\$630.000	7	\$ 210.000
1.233.489.153	25	19	\$750.000	6	\$ 180.000
1.001.119.684	26	22	\$780.000	4	\$ 120.000
128.371.703	24	18	\$720.000	6	\$ 180.000
1.007.098.575	25	23	\$750.000	2	\$ 60.000
1.000.521.162	19	18	\$570.000	1	\$ 30.000
1.002.454.935	25	23	\$750.000	2	\$ 60.000
150.032.100	26	19	\$780.000	7	\$ 210.000
1.000.347.636	25	18	\$750.000	7	\$ 210.000
1.000.687.596	26	22	\$780.000	4	\$ 120.000
1.000.689.267	23	17	\$690.000	6	\$ 180.000
1.007.789.043	26	21	\$780.000	5	\$ 150.000
1.016.113.930	24	21	\$720.000	3	\$ 90.000
1.014.262.030	24	18	\$720.000	6	\$ 180.000
1.001.332.130	22	20	\$660.000	2	\$ 60.000
1.010.224.277	22	19	\$660.000	3	\$ 90.000
1.233.513.017	20	19	\$600.000	1	\$ 30.000
1.010.227.541	13	11	\$390.000	2	\$ 60.000
1.022.992.318	26	19	\$780.000	7	\$ 210.000
1.001.060.189	24	19	\$720.000	5	\$ 150.000
1.024.569.448	26	20	\$780.000	6	\$ 180.000
1.000.329.744	25	21	\$750.000	4	\$ 120.000
1.001.058.200	25	17	\$750.000	8	\$ 240.000
1.001.175.804	26	22	\$780.000	4	\$ 120.000
1.010.212.721	26	24	\$780.000	2	\$ 60.000
1.000.929.608	24	20	\$720.000	4	\$ 120.000
1.030.421.757	24	17	\$720.000	7	\$ 210.000

DOCUMENTO	No. DIAS SEGÚN RESOLUCION	No. DIAS SEGÚN PLANILLAS	Valor pagado (\$)	Diferencia (Días)	Diferencia (\$)
1.192.903.718	26	17	\$780.000	9	\$ 270.000
1.001.343.423	26	23	\$780.000	3	\$ 90.000
1.000.005.866	22	17	\$660.000	5	\$ 150.000
1.000.691.603	24	22	\$720.000	2	\$ 60.000
TOTAL DIFERENCIA EN PESOS (\$)					\$ 7.020.000

En consecuencia, con lo antes reseñado, se configura daño al patrimonio en cuantía de \$67.020.000, por una gestión fiscal ineficiente, ineficaz y antieconómica, en inobservancia al artículo 3 y 6 de la Ley No. 610 de 2000, dadas las debilidades en el seguimiento y control de la ejecución administrativa y financiera por la supervisión, por el reconocimiento del Estímulo de Corresponsabilidad, según Resoluciones No.(s) 342 – 378 – 413 – 457/2021 a jóvenes cuyo registro de asistencia (planillas físicas), no soportan su participación en las actividades teórico-prácticas de la estrategia Cultura Ciudadana, erogaciones que se hicieron efectivas mediante comprobantes de egreso números, 20210710587 del 16/06/2021, 20210812188 del 13/08/2021, 20210913816 del 14/09/2021 y 20211015474 del 14/10/2021, respectivamente por valor de \$67.020.000.

A su vez, están incursos en sanciones por presunto incumplimiento del numeral 1 del artículo 38 de la Ley No. 1952 de 2019. Como también inobservancia a lo establecido en el artículo 2 de la Ley No. 87 de 1993.

Análisis de la respuesta del sujeto de control

En su respuesta la entidad señala *"Debido al extenso número de registros de firmas de asistencia y al poco tiempo establecido para la respuesta a esta observación, el instituto realiza una verificación tomando una muestra aleatoria (...)".*

Revisada la respuesta emitida por el sujeto de control respecto de la observación, es pertinente señalar que el criterio de aleatoriedad no aplica al caso que nos ocupa, dado que la entidad deberá surtir el mismo procedimiento de análisis empleado por la auditoría, esto es la validación caso a caso, en cuanto a joven, UPI y mes. Razón por la que no se encuentra sustento que permita determinar que la entidad realizó revisión del total de los registros que fueron evaluados por la auditoría.

Además, la entidad menciona la entrega al ente auditor de soportes de asistencia faltante de la muestra tomada por el instituto y archivo en Excel de las asistencias faltantes reportadas por la Contraloría comparadas contra las planillas de asistencia. Información que no es susceptible de evaluación, en virtud a que la fase de ejecución de la auditoría tuvo su fin el pasado mes de noviembre.

Por último, el sujeto de control solicita a la auditoría *“ampliar el plazo en cinco (5) días hábiles para entregar la información completa y validar las planillas relacionados por el ente de control, lo anterior debido al volumen de información y la consolidación de las planillas de las diferentes Unidades de Protección Integral”*, solicitud que no se puede conceder, dado que ya se surtió la etapa que la entidad tenía para su defensa, a su vez, se precisa que los procesos auditores como se informa desde el inicio del mismo, tiene fecha de inicio y fin las cuales están estipuladas desde la programación del Plan de Auditoría – PAD 2022 y no son susceptibles de modificación.

Por lo tanto, se ratifica la observación y se configura como un hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria en cuantía de \$67.020.000.

3.3.18 Hallazgo administrativo, por incumplimiento de Procedimiento de Manual de Emprender con respecto a la verificación del estado de salud de los beneficiarios.

En proceso de entrevista con el área psicosocial, se verificó el cumplimiento de los criterios para asignación de jóvenes a los diferentes convenios interadministrativos, basado en el Manual Operativo Área Emprender Código M-DAL-MA-003 Versión 1 de diciembre de 2018, uno de los criterios de vinculación actividades de corresponsabilidad mencionado en este manual, es establecer que el joven tenga una condición física y mental que le permita desarrollar la actividad de corresponsabilidad.

Al indagarse sobre ese criterio en los diferentes UPI'S, acerca de la forma en la cual se lleva a cabo estas valoraciones médicas, se encontró que solo son realizadas en los casos en los cuales el beneficiario comunique condiciones de salud; condición que no está contemplada en el referido manual, estas valoraciones son realizadas por parte del médico del IDIPRON; manejo que no permite realizar una verificación a la población total a beneficiar sobre si los jóvenes están aptos o no para desempeñarse en un convenio, si tiene patologías de base que puedan ser agravadas por el desempeño de funciones o que genere recomendaciones o

restricciones durante las funciones de su convenio, puesto que solamente están valorando a los jóvenes que por su condición de salud requieren la atención.

Esta situación incumple el Manual Operativo del programa emprender, el artículo 2 de la Ley No. 87 de 1993, exponiendo a la población a complicaciones en su integralidad física y de salud por no tener en cuenta su aptitud y restricciones.

Análisis de la respuesta del sujeto de control

La entidad en la respuesta menciona: *"con respecto a la verificación del estado de salud de los beneficiarios los/las jóvenes postulados a la actividad de corresponsabilidad el equipo de profesionales sociales realizó la verificación del estado de afiliación"*, sin embargo, este no es el origen de la observación la cual fue orientada a la verificación de estado de salud de los jóvenes antes de asignarlos a los convenios, es decir su aptitud con el fin de procurar el cuidado de ellos en el desarrollo de los convenios.

De acuerdo a lo anterior, la entidad con sus argumentos no desvirtúan la observación, por lo tanto, se configura como un hallazgo administrativo.

3.4 COMPONENTE GESTION FINANCIERA

GESTION PRESUPUESTAL

3.4.1 Hallazgo Administrativo por falta de autocontrol en la elaboración y revisión de los actos administrativos a cargo del IDIPRON

De la lectura del Acuerdo No. 006 de 2022 *"Por el cual se efectúan modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del IDIPRON para la vigencia fiscal de 2022"* se encuentra en el texto resolutivo del acto administrativo en comento dos artículos 3ro, así: *"Artículo. 3ro. Remitir copia a SDH y demás entidades competentes y "Artículo 3ro. Rige a partir del 14 de julio de 2022"*.

Lo descrito, demuestra fallas de control interno, cuando se despliegan dos artículos terceros dentro del resuelve del mismo acto administrativo, con lo que se omite lo preceptuado en la Ley No. 87 de 1993 artículos 1 y 2 literales b), c), e). Denotando fallas en la proyección, elaboración y revisión de los actos administrativos emitidos por la entidad, conllevando dudas en la calidad y veracidad de los documentos

emitidos.

Análisis de la respuesta del sujeto de control

En la respuesta la entidad plantea que “ (...) existe un procedimiento dispuesto para la expedición, revisión y notificación de los actos administrativos que son suscritos por el Director General, para que desde cualquier dependencia de la entidad envíen los Actos Administrativos para revisión y aprobación del jefe de Oficina Jurídica antes de la suscripción del Director General (...)” (Subrayado propio).

A renglón seguido se expresa “(...) por error involuntario de digitación y revisión, se repitió el artículo 3”. (Subrayado propio)

De acuerdo a lo anterior, la entidad no desvirtúa la observación, muy por el contrario, se fortalece; ya que el procedimiento existente al interior del IDIPRON no se está cumpliendo a cabalidad; razón por la cual se configura como hallazgo administrativo.

3.4.2 Hallazgo Administrativo, por modificaciones presupuestales en razón a una falta de ejecución, evaluación y control eficiente y eficaz del gasto público a su vez que una inadecuada planificación del gasto.

En la ejecución presupuestal, el IDIPRON en lo corrido de la vigencia 2022, ha modificado su presupuesto a través de los Acuerdos de Junta Directiva Nos.: 001 de 26-01-2022; 004 de 05-04-22; 006 de 04-07-2022; 08 de 18-08-2022; 012 de 10-10-2022, donde se surtieron 4 modificaciones y una sustitución de ingresos, que afecto los tres (3) Proyectos de Inversión a cargo como son el: 7720 “Protección Integral a Niñez, adolescencia y juventud en situación” 7727 “Fortalecimiento de la Infraestructura Física y de la”, y 7726 “Desarrollo Capacidades y ampliación de oportunidades de jóvenes”. Complementado al Decreto No. 320 de 05-08- de 2022 el cual modifica y adiciona el presupuesto del IDIPRON, reflejando a 31 de octubre de 2022 un presupuesto de ejecución como lo presenta el siguiente cuadro:

Cuadro 40: Modificaciones Presupuestales IDIPRON 01/01/2022 a 31/10/2022

Rubro Presupuestal	Inicial	Modificación	Disponible	Total Compromisos		Autorización de Giro %	
Nombre		Acumuladas		Acumulado	Eje. Pres%	Acumulado	
GASTOS	120.262.289.000	500.000.000	120.762.289.000	101.611.214.293	84	72.069.477.514	60
Funcionamiento	21.296.583.000	-	21.296.583.000	11.865.680.917	56	11.162.000.308	52

“Control fiscal de todos y para todos”

Rubro Presupuestal	Inicial	Modificación	Total Compromisos		Autorización de Giro %	
Nombre		Acumuladas	Disponibles	Acumulado	Eje. Pres%	Acumulado
Gastos de personal	19.199.363.000	2.719.315.540	16.480.047.460	9.909.175.930	60	9.909.175.930
Planta de Personal Permanente	19.199.363.000	2.719.315.540	16.480.047.460	9.909.175.930	60	9.909.175.930
INVERSIÓN	98.965.706.000	500.000.000	99.465.706.000	89.745.533.376	90	60.907.477.206
Directa	98.965.706.000	500.000.000	99.465.706.000	89.745.533.376	90	60.907.477.206
Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	98.965.706.000	500.000.000	99.465.706.000	89.745.533.376	90	60.907.477.206
Movilidad Social Integral	67.877.706.000	92.960.603	67.970.666.603	60.665.893.508	89	41.351.954.945
7720 -Protección Integral a Niñez, adolescencia y juventud en situación	37.015.706.000	-	37.658.666.603	34.158.884.188	91	21.514.106.557
7727- Fortalecimiento de la Infraestructura Física, TIC y de la ges	30.862.000.000	550.000.000	30.312.000.000	26.507.009.320	87	19.837.848.388
Jóvenes con capacidades: Proyecto de Vida para la Ciudadanía	31.088.000.000	407.039.397	31.495.039.397	29.079.639.868	92	19.555.522.261
7726 - Desarrollo capacidades y ampliación de oportunidades de Jóvenes	31.088.000.000	407.039.397	31.495.039.397	29.079.639.868	92	19.555.522.261

Fuente: Respuesta a requerimiento 22-92-200000

Las modificaciones presupuestales fueron los traslados presupuestales o “*créditos y contracréditos*”, que consistieron en disminuir apropiaciones de los rubros de funcionamiento como fueron los de gastos de personal –Sueldo Básico; los cuales pese a una reestructuración y ampliación de la planta de personal a través del Acuerdo de Junta Directiva No. 010 de 2022, se infiere que este rubro como otros, están siendo superavitarios en concordancia con las necesidades existentes en la entidad, o sencillamente no son prioritarios para el cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas del IDIPRON.

Igualmente, nótese como a Gastos de Personal – Planta de Personal Permanente-, rubro que sufrió una disminución absoluta de \$2.719.315.540, ya que paso de \$19.199.363.000 a \$16.480.047.460 logra una ejecución presupuestal y física de manera leve del 60%. No obstante, y como ya se mencionó en párrafo anterior, se modificó y amplió la planta de personal; la cual

pasó de 178 servidores públicos a 260, es decir, se aumentó en 82 cargos, donde los niveles: directivo, profesional, auxiliar administrativo, despliegan modificaciones representativas, en relación a la presentada al mes de septiembre de la presente vigencia.

De otra parte, el rubro de inversión, aunque presenta un presupuesto inicial con una adición de \$500.000.000, disponible \$99.465706.000 presenta un porcentaje de ejecución presupuestal del 90%, su ejecución real obtiene el 61%.

Adicionalmente, como se puede observar, en los Proyectos de Inversión el No. 7720 *"Protección Integral a la Niñez, adolescencia y juventud en situación"* con asignación inicial \$37.015.706.000, cuenta con un disponible por \$37.658.666.603 con aumento \$642.960.603, presenta ejecución presupuestal del 91% y una ejecución real de 57% siendo insuficiente, para el tiempo que resta, para que se termine esta vigencia fiscal.

No obstante, la disminución de \$550.000.000 frente a la asignación inicial \$30.862.000.000 del Proyecto No. 7727 *"Fortalecimiento de la Infraestructura Física, TIC y de la"*, dejando un disponible por \$30.312.000.000 la ejecución presupuestal muestra un 87% y la ejecución física o real presenta un 65%.

Por otro lado, el Proyecto No. 7726 *"Desarrollo capacidades y ampliación de oportunidades de Jóvenes"* que contó con asignación inicial por \$31.088.000.000 le se efectuó un aumento de \$407.039.397 presentando a corte de 31 de octubre de 2022, un disponible por \$31.495.039.397, donde se refleja una ejecución presupuestal del 92% sin embargo la física y real despliega un 62%.

En los movimientos de contracreditos y créditos *"modificaciones presupuestales"* de partidas de rubros como los Proyecto Nos. 7720 y 7727 por \$1.425.985.297 hacia el Proyecto No. 7726. Sumado al incremento en \$500.000.000 autorizado mediante Decreto Distrital con el fin, no de dar cumplimiento prioritario al gasto social o la meta del proyecto, sino de cumplir con problemas de carácter exógenos relativos a contratación adelantada en vigencias anteriores y dada la contingencia establecida en la Resolución No. 388 de 19 de agosto de 2022 *"Por la cual se da cumplimiento a la sentencia, proferida por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, expediente No. 25000-2326-000-2015-00428-01"*; en atención a sus considerandos y parte resolutive *"ARTICULO SEGUNDO: Reconocer y Ordenar el pago por valor de MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$1.925.985.297), a favor de la CORPORACIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO, Entidad Sin Ánimo de Lucro*

identificada con Nit 830.049.060-5, (...)"

Lo descrito rompe con lo absoluto del principio de anualidad consagrado en el artículo 346 de la Constitución Política y Decretos Nos.: 111 de 1996 Artículo 14, sin embargo y se atendió lo preceptuado en el artículo 38 literal a) de la misma norma y 714 de 1996 Artículos 13 y 33; lo que implica que, se tuvo presente en las excepciones; como es el caso de gastos extraordinarios que deba ejecutar la entidad, y que no tuvieron soporte en las partidas extraordinarias que debió ejecutar como son los pasivos exigibles de las vigencias expiradas.

Mostrando que no hay una ejecución, evaluación y control eficiente y eficaz del gasto público a su vez que una inadecuada planificación del gasto. Situación que afecta los proyectos de inversión, la misión y visión, los objetivos y metas a cargo del IDIPRON.

Análisis de la respuesta del sujeto de control

En su amplia argumentación el IDIPRON refiere entre otras, lo siguiente:

"Con el fin de cumplir con la ejecución del convenio interadministrativo 612 de 2021 celebrado entre el FDL de Ciudad Bolívar y el IDIPRON, se hace necesario contar con recursos para su ejecución y se firma el Acuerdo 001 de 2022 para implementar estrategias y acciones orientadas a la prevención de la violencia intrafamiliar y sexual, dirigidas a la población de NNAJ vulnerables o en situación de riesgo, por lo que se verificó la disponibilidad del proyecto de inversión 7726... determinando que el proyecto podía ceder el valor requerido a fin de beneficiar a los NNAJ de la Localidad de Ciudad Bolívar... . Adicionalmente, se requerían recursos para dar cumplimiento de un pasivo exigible, por valor de \$4.289.900.00 que fueron incluidos en el acuerdo mencionado.

Con el acuerdo 004 de 2022, y con el fin de pagar el pasivo exigible por valor de \$4.289.900.00 a nombre de INGECON CONSTRUCCIONES S.A. se aprueba la sustitución de ingresos en el presupuesto de la vigencia 2022 del rubro presupuestal de ingresos convenios Entidades Distritales a Ingresos de Libre destinación.

En el mes de agosto se firma el acuerdo 008 de 2022 para el traslado de valores entre proyectos de Inversión, para la apropiación de recursos al Proyecto de inversión 7726, con el fin de realizar el pago de la sentencia judicial No. 2500232600020150042801 proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B, a favor de la empresa denominada Corporación Gestión y Desarrollo.

En relación al Acuerdo 012 de 2022, se adelanta autorización de traslado de Funcionamiento desde el concepto Gastos de Personal y Bienes y Servicios, lo anterior teniendo en cuenta que, al elaborar el proyecto de la reestructuración de planta de personal, y verificando los saldos presupuestales se observó que existían recursos disponibles para atender otras necesidades de gastos en el desarrollo del objeto social del IDIPRON." (Subrayado propio).

Se advierte a lo largo de la respuesta en el subrayado, como el IDIPRON debe apelar a mover varios rubros del presupuesto, ya sea para cubrir unos gastos producto de un convenio interadministrativo que se suscribió en la vigencia fiscal inmediatamente anterior.

Igualmente, debe suplicar el mover el presupuesto para, por un lado, pagar pasivos exigibles por \$4.289.900 con la empresa INGECON CONSTRUCCIONES S.A. Por otro, cubrir el pago de la sentencia judicial 2500232600020150042801 del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, por valor \$1.925.985.297 a favor de la CORPORACIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO, lo que no se encontraba proyectado por el IDIPRON.

Por lo descrito, no se desvirtúa la observación y se confirma como un hallazgo administrativo.

3.4.3. Hallazgo administrativo, en el proceso de constitución, ejecución y giro de reservas presupuestales a cargo del Proyecto de Inversión No. 7726 en las vigencias auditadas.

En información reportada en requerimiento 10 de esta auditoría a punto 4, donde se establece que para las vigencias 2021 y 2022 se generaron reservas con cargo al Proyecto de Inversión No. 7726 "*Desarrollo Capacidades y ampliación de oportunidades de jóvenes...*" constituyó reservas presupuestales como se muestra en el cuadro subsiguiente:

Cuadro .41: Reservas Constituidas por IDIPRON 2021 -2022

Vigencia	Reserva constituida	Anulaciones acumuladas	% de Anul	Reserva definitiva	Autorización giro acumulada	% Autoriza ejecución giro	Reserva sin autorización giro	% Sin autoriza
2021	15.857.556.052	694.506.201	4,38	15.163.049.150	15.107.412.898	99,63	55.636.953	0,37
2022	14.793.506.283	598.390.216	4,04	14.195.116.067	10.677.588.099	75,22	3.517.527.968	24,78

Fuente: Requerimiento 10 a punto 4, cálculos propios de la entidad

Obsérvese que para el 2021 se constituyeron reservas por \$15.857.556.052 frente \$21.534.013.778 de presupuesto asignado al proyecto, las que superan el 73.64% para la vigencia inmediatamente anterior. Para la vigencia 2022, la constitución de reservas ascendió a \$14.793.506.283 representando el 53.34% de la asignación presupuestal de \$27.734.781.764. A esto se suman las anulaciones acumuladas por \$694.506.201 (4.38%) y \$598.390.216 (4.04%), en las respectivas vigencias, aunado a que de las reservas definitivas se encuentra giros por \$15.107.412.898 (99.63%) de 2021 y \$10.677.588.099 (75.22%) para 2022.

Lo anterior, desconoce lo regido en los Decretos Nos. 111 de 1996 Artículos 12, 13, 14 y 15, 78 y 89 Decreto No. 714 de 1996 Art. 61; Directiva 002 de 2021 Alcaldía Mayor de Bogotá toda vez que no se respetan los principios de planificación, anualidad y universalidad, situaciones que ponen en riesgo que se reduzca el presupuesto de funcionamiento e inversión de la entidad, afectando a personas de especial protección del Estado como son los niños, niñas, adolescentes quienes hacen parte de la misión y visión y objetivo del IDIPRON.

Análisis de la respuesta del sujeto de control

De acuerdo con la respuesta dada por la entidad, el Ente de Control se permite aclarar tal como se señaló en el análisis de la respuesta del hallazgo 3.1.1, que este proceso auditor nace del Plan de Auditoría Distrital – PAD 2022, materializado en el memorando de asignación Rad. 3-2022-30043 Fecha 2022-09-23 Proc. No. 1457870 Memo. Consecutivo: 200000-26701 PAD 2022 "*Asignación de Auditoría de Desempeño ante el IDIPRON, Código No. 92 PAD 2022..., vigencias 2021-2022...*" y se planea para su ejecución mediante el Plan de Trabajo de la Auditoría "*Evaluar la gestión fiscal del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y de la Juventud-IDIPRON realizada durante la vigencia 2021 y 2022, respecto del proyecto de inversión No. 7726 (...),".*" (Resaltado y subrayado fuera de texto). Documentos, en los que se menciona el alcance de la auditoría en cuanto a las vigencias, determinando que para este proceso auditor son la 2021 y 2022.

Adicionalmente, se resalta que mediante memorandos de solicitud de información durante la ejecución de la auditoría se especificó las vigencias a auditar siendo siempre 2021-2022, los cuales fueron respondidos por la entidad en el marco de las aludidas vigencias, sin que esta manifestara ningún tipo de inconformismo o inquietud frente al alcance de esas vigencias notificadas.

Efectuadas estas precisiones, y para lo pertinente, se retoma lo relacionado a:

“Las reservas constituidas para el año 2021, correspondientes al proyecto de inversión 7726 fueron de \$3.059.481.040 que equivale a un 19.29% del valor total de la entidad.

Para el año 2022, las reservas del Proyecto 7726 se constituyeron por un valor de \$7.151.492.445 equivalentes al 48.34% del valor total de las reservas de la entidad. Este valor, se debe a que a partir del 20 de noviembre de 2021 y hasta el mes de junio de 2022, entró en vigencia la ley de garantías, por lo cual fue necesario comprometer recursos desde la vigencia 2021 que garantizaran la correcta ejecución de los convenios interadministrativos durante el periodo de aplicación de la ley mencionada, razón por la cual se ve reflejado el aumento en el porcentaje de reservas para la vigencia en mención. En concordancia con lo anterior, de los \$7.151.492.445 constituidos como reservas presupuestales, \$6.745.731.617 corresponden a recursos administrados, lo cual equivale a un 94.32% del total total de reservas del proyecto de inversión”. (Subrayado propio).

Con lo descrito, no se desvirtúa la observación, por el contrario, con la respuesta deja de punta el alto nivel de constitución de reservas presupuestales a cargo del proyecto de inversión en las vigencias evaluadas, razón por la cual se confirma como hallazgo administrativo.

Es pertinente precisar, que luego del análisis de la respuesta emitida por la Entidad se ajusta la redacción del título de la observación y se retiran algunos apartes de la redacción de la misma, sin que estos cambien la condición, el criterio, la causa y efecto de ésta.

3.4.4 Hallazgo Administrativo, con presunta incidencia disciplinaria, por la ineficacia e ineficiencia en la ejecución, evaluación y control de los pasivos exigibles del Proyecto de Inversión No. 7726.

Lo relativo a pasivos exigibles, en la información reportada se encuentran varias situaciones, como se ilustra a continuación.

En los pasivos exigibles generados y ejecutados vigencia 2020 y 2021, se presentan grosso modo datos, como se aprecia en el cuadro subsiguiente:

Cuadro 42: Pasivos exigibles generados y ejecutados vigencias 2020 y 2021

Vigencias	Valor CRP	Valor anulación s/ liberaciones	Valor Total CRP	Valor Giros	SalDOS	Distribución por Fuente		Valores saneados	
						Distrito	Administr.	Distrito	Administr.

"Control fiscal de todos y para todos"

2020	8.857.665.69 0	718.540.968	8.857.665.69 0	7.315.850.25 8	823.274.46 4	691.973.76 7	131.300.69 7	184.610.12 6	81.518.51 0
2021	3.462.277.74 3	781.666.362	2.680.611.38 1	2.067.828.60 0	612.782.78 1	561.335.08 4	51.447.697	25.277.390	19.216.50 5

Fuente: Respuesta a requerimiento 10, punto 4 pasivos exigibles, base de datos, cálculos propios

De la base de pasivos exigibles aportada, se encuentran pasivos exigibles; correspondientes a los Planes de Desarrollo: *"Bogotá Humana 2012-2016"* y *"Bogotá Mejor Para Todos 2016-2020"* relacionados con el Pilar Igualdad de Calidad de Vida, programa: *Desarrollo integral para la felicidad y el Ejercicio de la ciudadanía* Proyecto No. 0971 *"Calles Alternativas: Atención Integral a la Niñez juventud en situación de calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condiciones de fragilidad"*; 1104 *"Distrito joven: Desarrollo de competencias laborales a jóvenes con derechos vulnerados"* y 1106 *"Espacios de integración social: Fortalecimiento de infraestructura social, tecnología y administrativa"*. De los cuales, los valores totales de los CRP ascienden a \$8.857.665.660, presenta 2 anulaciones por valor de \$718.540.968 (8.11%), constituyéndose un valor de CRP, por \$8.857.665.690, se ha efectuado un valor de giros por \$7.315.850.258 representando un nivel de ejecución de 82.59%, reportando un total de saldos por \$823.274.464 lo que representa un 9.29% no resuelto.

Del éste total \$823.274.464, se establecen en primer lugar 15 casos con saldos por valor de \$26.694.656; donde se observa saldos liberados correspondientes a *"pérdida de competencia contractual para liquidar el contrato, según comunicación Oficina Asesora Jurídica"*.

En segundo lugar, se observa dentro los conceptos de liberación de saldos, 48 casos que suman un total de \$239.134.935, con conceptos tales como: saldos algunas con acta de aclaración al acta de liquidación; liberado según memorando y acta de terminación anticipada; cedido y acta de terminación anticipada y de mutuo acuerdo (lo cual no es comprensible para el auditor); se solicita liberación parcial de saldo y pago; afectado presupuestalmente; liberado según memorando de la Subdirección Administrativa y Financiera; pagado; liberado según memorando y liquidación orden de compra de tienda virtual Secop II, Liberado mediante memorando de la STAYF. Recursos no utilizados y tampoco corresponden a una obligación pendiente por parte de IDIPRON.

Por último, se reporta en la información suministrada 30 casos que ascienden a \$557.145.828, con saldos por liberar para evitar pasivos que se convierten en **saldos no resueltos**.

Así las cosas y con criterios eminentemente normativos, se encuentra que la única reglamentación del tema de pasivos exigibles se encuentra en el Decreto

No. 143 de 2000 Artículo 1 del Distrito de Bogotá: *"Pasivos exigibles son compromisos que fenecen por no haber sido cancelados en la vigencia en que se constituyeron como reserva presupuestal o cuenta por pagar y por tanto, deben pagarse con cargo a la vigencia en que se haga exigible su pago"*.

Lo hasta aquí descrito desconoce el Decreto No. 714 de 1996 Artículos: 8 literales a), b), c), d), e); 13 literales a), b), c), d), e), f), g); 61: Ley No. 87 de 1993 Artículos 1, 2 literales a), b), c), e), f); 3 literales a), b), c), d), e); 4 literales a), c), d), e), g), i); 12 literales b), d), e), f), g), k), Ley No. 1150 de 2007 artículo 11 y CPACA Artículo 164. Ley No.734 de 2002, artículo 34 numerales 1, 3.

La alta operatividad administrativa, financiera, jurídica y técnica que le generan a IDIPRON los convenios y contratos suscritos, acompañada de un altísimo nivel de contratistas los cuales rotan de manera permanente, deja a la entidad los siguientes riesgos:

En la situación de los casos de *"Liberado según memorando por pérdida de competencia contractual para liquidar el contrato, según comunicación Oficina Asesora Jurídica"* deja evidente por parte de la entidad no está dando cumplimiento dentro de los plazos establecidos por la ley para la liquidación del contrato estatal, entendido este como *"Un acto jurídico bilateral producto del acuerdo de voluntades celebrado entre las partes contratantes que determina el balance general entre derechos y obligaciones entre las partes"* (Consejo de Estado).

Con lo descrito, no está dando cumplimiento a la Ley No. 1150 de 2007 artículo 11 CPACA artículo 164, de la liquidación fijada dentro los 30 meses como límite de tiempo que se debe respetar, y al cabo del cual se pierde la competencia absoluta para suscribir tal actuación.

Lo que implica que no se está cerrando definitivamente el balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado, en lo que atañe al cumplimiento de las obligaciones que se derivan del contrato para las partes y si dejando unas relaciones contractuales indefinidamente, lo que le concita riesgos a posibles pleitos judiciales con el contratista y la falta de certeza del presupuesto que fue efectivamente invertido en la ejecución de aquel al igual que reflejar estados financieros reales, fiables y limpios.

Análisis de la respuesta del sujeto de control

De acuerdo con la respuesta dada por la entidad, el Ente de Control se permite aclarar tal como se señaló en el análisis de la respuesta del hallazgo 3.1.1, que este proceso auditor nace del Plan de Auditoría Distrital – PAD 2022, materializado en el memorando de asignación Rad. 3-2022-30043 Fecha 2022-09-23 Proc. No. 1457870 Memo. Consecutivo: 200000-26701 PAD 2022 *"Asignación de Auditoría de Desempeño ante el IDIPRON, Código No. 92 PAD 2022 (...), vigencias 2021-2022 (...)"* y se planea para su ejecución mediante el Plan de Trabajo de la Auditoría *"Evaluar la gestión fiscal del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y de la Juventud-IDIPRON realizada durante la vigencia 2021 y 2022, respecto del proyecto de inversión No. 7726 (...),".* (Resaltado y subrayado fuera de texto). Documentos, en los que se menciona el alcance de la auditoría en cuanto a las vigencias, determinando que para este proceso auditor son la 2021 y 2022.

Adicionalmente, se resalta que mediante memorandos de solicitud de información durante la ejecución de la auditoría se especificó las vigencias a auditar siendo siempre 2021-2022, los cuales fueron respondidos por la entidad en el marco de las aludidas vigencias, sin que esta manifestara ningún tipo de inconformismo o inquietud frente al alcance de esas vigencias notificadas.

Efectuadas estas precisiones, y para lo adecuado, se retoma lo relacionado a:

"(...), se tiene la suma de \$3.211.227.119 correspondiente al valor total de los contratos de los cuales se constituyó algún saldo como pasivo exigible, dentro del proyecto de inversión 7726; De dicha sumatoria se presentaron 2 anulaciones y/o liberaciones por valor de \$718.540.968 y se efectuaron giros por valor de \$2.345.838.524, lo cual representa una ejecución de los compromisos presupuestales por valor de \$3.064.379.492, la cual corresponde al 95.43%,..."

"..., de esos \$146.847.627 que se constituyeron como pasivo exigible, ya se han depurado \$112.540.840, lo que corresponde al 76.64%,..."

Se continúa con la exposición *"..., se ha procedido al saneamiento de saldos por valor de \$22.888.263; ..."* (Resaltado Propio)

De otra parte y en su apretada justificación se resalta ***"Se hace la claridad que del Proyecto de Inversión 7726, se reporta en la información suministrada de saldos por liberar por total de \$24.941.192,*** relacionados en tabla, donde se evidencia que, de 8 casos presentados, se fraccionan así: (Resaltado Propio)

- 3: Contratos Nos. 2019002518 \$423.033; 2019002478 \$479.500; 2019002501 \$1.510.833, acción adelantada *"Se remite memorando de solicitud de liberación de saldos por pérdida de competencia la oficina asesora jurídica mediante radicado # 2022IE4770."*
- 2: Contratos Nos. 2019001728 \$120.866 y 2019002525 \$423.033 acción adelantada *"En trámite de liberación de saldos por pérdida de competencia"*.
- 1: Contrato 2019002770 \$20.318.417 acción adelantada *"En días pasados se adelantó la firma acta de liquidación de convenio, se está en curso la cuenta de cobro ante IDIGER para el pago del saldo restante del convenio IDIPRON, pago que está ligado al giro del último desembolso del Convenio"*. (Resaltado y subrayado propio).
- 2: Contratos Nos. 2020002763 \$857.990 y 2020004250 \$807.520 acción adelantada *"Se han realizado 2 requerimientos de presunto incumplimiento de obligaciones mediante oficios externos # 2022EE1410 de fecha 17/05/2022 y #2022EE3112 de fecha 07/10/2022 y #2022EE1424 de fecha 18/05/2022 y #2022EE3113 de fecha 07/10/2022, en estos dos casos se le solicita el pago de la seguridad social, se proyectará un tercer requerimiento, de no tener respuesta por parte de las contratistas se iniciará el trámite de incumplimiento."*

De acuerdo a lo enunciado, se denota en los resaltados subrayados propios, que las cifras que maneja la entidad en la respuesta al informe preliminar son diferentes; -saneamiento de saldos \$22.888.263 y saldos por liberar \$24.941.192, generando incertidumbre de la información reportada, respecto de los pasivos exigibles del Proyecto No. 7726.

Lo descrito conlleva a que no se desvirtúa la observación, y se configure en hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria.

*3.4.5 Observación Administrativa por diferencias en los valores registrados para el pago de cuentas por pagar del Proyecto de Inversión No. 7726. **DESVIRTUADA.***

Análisis de la respuesta del sujeto de control

En la respuesta del IDIPRON, manifiesta que "(...) se observa que el pago de la factura se realizó luego de los descuentos de ley por valor de \$3.165.605 en dos giros, uno por el saldo del contrato \$42.755 y otra que afectó la adición por \$3.122.850; sin existir diferencia alguna (...)". Por lo tanto, se aclaran las cifras y desvirtúan la observación, la cual es retirada del informe.

4. OTROS RESULTADOS

4.1 INFORME PERSONERÍA DE BOGOTÁ

De conformidad con el informe allegado a la Contraloría de Bogotá, relacionado con observaciones sobre la adecuada infraestructura de las Unidades de Protección Integral – UPI's, donde se brinda servicios hacia la población de IDIPRON y en las cuales la entidad, ha desarrollado intervenciones de mantenimiento y destinación de recursos, a través del Proyecto No. 7727; la presente auditoria, llevó a cabo visitas administrativas a 8 sedes, se dio a la tarea de recorrer dichas instalaciones; encontrando una observación a que a continuación se describe:

4.1.1 Hallazgo administrativo, por no cumplimiento de medidas antropométricas para las instalaciones de las UPI's.

Luego de realizar la visita a cada una de las UPI, que se encontraban determinadas previamente, es necesario aclarar que éstas no fueron evaluadas frente al normograma vigente que cubre este tipo de instituciones y personas en condición de discapacidad, sino que se determinó evaluarlas bajo una óptica objetiva, con el fin de mejorar las condiciones dignas de utilización para la población de uso actual.

En la realización de las visitas se observó de manera común a todas las infraestructuras varios temas de relevante importancia a tener en cuenta, a saber:

- Son edificaciones que tienen más de 30 años de construcción, lo que significa que no cuentan con un sistema estructural sísmico avalado por las normas que rigen la construcción en el país, desde que esta se estableció.
- Es prioridad tener infraestructuras que sean incluyentes, por lo cual es importante que las personas con discapacidad física sean de manera temporal o permanente sean tenidas en cuenta.
- Se entiende que las pautas de construcción de la época determinaban ciertos aspectos con el fin de poder tener a la población en vigilancia para su propia seguridad, pero que hoy día son condiciones poco dignas. como lo son: las baterías sanitarias no cuentan con las medidas mínimas antropométricas, para el ingreso y uso de sanitarios y duchas.

- La carpintería metálica de las ventanas no cuenta con elementos batientes que permitan una correcta aireación natural en la mayoría de los espacios, especialmente en los que se encuentran talleres de capacitación como pueden ser belleza, serigrafía, joyería y demás; las baterías de baños para personas con discapacidad que cumplan con la norma no existen. en una ciudad como lo es Bogotá, es parte de dignidad de los usuarios contar con agua caliente en las duchas, cosa que no pasa en la mayoría de las instalaciones.
- Las habitaciones no cuentan con el espacio entre camas y de las mismas son mínimos, lo que lo hacen poco amables y acogedoras, así poder ofrecer condiciones que sean llamativas para la población e iniciar sus propios procesos. no todos los espacios se encuentran adaptados para el ingreso y uso de todo tipo de población con discapacidad (física, auditiva, visual y cognitiva), sobre todo en momento de emergencia.

Por lo anterior, se evidencia fallas en el mejoramiento de las condiciones antropométricas, optimas y dignas para la población de uso de las UPIS del IDIPRON en la ciudad de Bogotá, lo que genera que los usuarios no se sientan lo suficiente cobijados y dignos en sus necesidades mínimas físicas, mentales y espirituales en los planes de mejoramiento de la entidad.

Lo que deja en evidencia que los planes de mejoramiento y actualización del normograma ante las infraestructuras y sus condiciones; evaluadas están retrasadas y sin programación evidente para su intervención.

En consecuencia, el caso descrito desvirtúa lo preceptuado en la constitución política artículo 209, Ley No. 87 de 1993, artículos: 1; 2 literales b, c, d, e, f, g; 3 literales b, d; 4 literales a, g, j; 12 literales a, d, e, g, h, j, k y 13, Decreto No. 807 de 2019 artículos: 34; 35; 36; 37 numerales 3, 4, 5 y 6; 38 numerales 4 párrafos 2 y 3 Resolución No. 191 de 2018, artículo 3 numerales 1, 2, 7 y 10.

Análisis de la respuesta del sujeto de control

Efectivamente las UPI's tienen una edad de construcción mayor a las diferentes normas sismo resistentes que han estado vigentes en el país, pero el tema de medidas antropométricas, nada tiene que ver con la antigüedad de las UPIS y las normas de sismo resistencia. Por otro lado, entendemos que en su momento de construcción como bien lo dicen se plasmó un diseño para su manejo dentro de un modelo pedagógico de una institución privada, no publica como lo es hoy en día.

Ahora bien, dentro de las acciones de mantenimiento es evidente que han realizado al interior de la UPI's visitadas, no obstante, no han tenido en cuenta el mejoramiento y adecuación a la normatividad mínima vigente planteada en la Ley No. 1287 de 2009, Ley No. 361 de 1997 y la NTC6047 de 2013.

Adicionalmente, al ser una institución de carácter público no están ajustadas en la posibilidad de uso para personas en condición de discapacidad temporal y/o definitiva, soportado en los registros fotográficos y visitas que dan a conocer cosas tan sencillas como que el ingreso a las baterías de baño son iguales y/o menores a 45 cms, cuando la norma contempla 70 cm, como tampoco cuentan con todas las señaléticas necesarias.

En consecuencia, las medidas antropométricas establecidas en el NEUFERT de diseño y espacios arquitectónicos para un uso adecuado de las diferentes instalaciones, tanto públicas como privadas.

Por lo anterior, la entidad la entidad no desvirtúa la observación y se configura como hallazgo administrativo.

4.2 ATENCION A QUEJAS

4.2.1. Con Radicado No. 1- 2022-23852 del 30 de septiembre del 2022 (DPC 1712-22) la Contraloría de Bogotá, recibió queja presentada por idiprondenuncia@gmail.com, por presuntas irregularidades presentadas en el IDIPRON, de la cuales se dio respuesta parcial con el Radicado No. 2-2022-22611 del 24 de octubre del presente año y dando a conocer al peticionario que se daría respuesta definitiva a los temas relacionados en su escrito, objeto de esta auditoría. Respuesta que se envía dando a conocer los resultados.

4.2.2. Con Radicado No. 1- 2022-25306 del 19 de octubre del 2022 (DPC 1806-22) la Contraloría de Bogotá, recibió queja presentada por idiprondenuncia@gmail.com, por presuntas irregularidades presentadas en el IDIPRON, de la cuales se dio respuesta parcial con el Radicado No. 2-2022-23253 del 01 de noviembre del presente año y dando a conocer al peticionario que se daría respuesta definitiva a los temas relacionados en su escrito, objeto de esta auditoría. Respuesta que se envía dando a conocer los resultados.

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1.ADMINISTRATIVOS	25	N/A	Control Fiscal Interno 3.1.1, 3.1.3, 3.1.4, 3.1.7. Control de Resultados Planes, Programas y Proyectos 3.2.1. Componente Gestión de Inversión y Gasto Factor Gasto Público 3.3.1, 3.3.2, 3.3.3, 3.3.4, 3.3.5, 3.3.6., 3.3.8, 3.3.11, 3.3.12, 3.3.13, 3.3.14, 3.3.15, 3.3.16, 3.3.17, 3.3.18, Componente de Gestión Financiera Gestión Presupuestal 3.4.1 3.4.2, 3.4.3, 3.4.4, Otros Resultados Personería de Bogotá 4.1.1
2.DISCIPLINARIOS	2	N/A	3.3.17 y 3.4.4
3.PENALES	0	N/A	
4.FISCALES	1	\$67.020.000	3.3.17